



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVI - Nº 560

Bogotá, D. C., jueves 8 de noviembre de 2007

EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 13 DE 2007

(septiembre 18)

Cuatrenio 2006-2010

Legislatura 2007-2008 – Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día dieciocho (18) de septiembre del dos mil siete (2007), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Cuéllar Bastidas Parmenio
Enríquez Maya Eduardo
Pérez Pineda Oscar Darío
Quintero Villada Rubén Darío
Rojas Jiménez Héctor Helí
Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Arrita Buelvas Samuel
Benedetti Villaneda Armando
Cáceres Leal Javier Enrique
Cristo Bustos Juan Fernando
García Orjuela Carlos Armando
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto

Parody D'Echeona Gina María

Petro Urrego Gustavo

Ramírez Pinzón Ciro

Vargas Lleras Germán

Velasco Chaves Luis Fernando.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:05 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

II

Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Día: Martes 18 de septiembre de 2007

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 12

IV

Citación e invitación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Proposiciones números 09 y 10

Cítese a la Comisión Primera del Senado del República para el martes 11 de septiembre de

2007 al doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia e invítase al doctor César Julio Valencia Copete, Presidente Corte Suprema de Justicia; doctor Jorge Alonso Flechas Díaz, Presidente Consejo Superior de la Judicatura; doctor Hernando Torres Corredor, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; doctor Temístocles Ortega Narváez, Presidente de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; doctor Rodrigo Escobar Gil, Presidente Corte Constitucional; doctor Gustavo Aponte Santos, Presidente del Consejo de Estado; doctor Fabio Hernández Forero, Presidente de Asonal y a la doctora María Borrero Restrepo, Directora de la Corporación Excelencia en la Justicia, para que cada uno de ellos dé su opinión sobre el Proyecto de Acto Legislativo 01 de 2007, por el cual se reforman los artículos 178, 254, 255 y 256 de la Constitución Política.

Firmado:

Honorables Senadores *Samuel Arrieta Buelvas* y *Gina Parody*.

Proposición número 11

Invítase al doctor César Julio Valencia Copete, Presidente Corte Suprema de Justicia; doctor Gustavo Aponte Santos, Presidente del Consejo de Estado; doctor Jorge Alonso Flechas Díaz, Presidente Consejo Superior de la Judicatura; doctor Rodrigo Escobar Gil, Presidente Corte Constitucional. De igual manera, súrtase la citada invitación al doctor Mario Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación; doctor Edgardo José Maya Villazón, Procurador General de la Nación; doctor Vólmar Antonio Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo; doctor Julio César Turbay Quintero, Contralor General de la República, con el fin de discutir el Proyecto de ley número 78

de 2007, por medio de la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones. También efectúase la mencionada invitación a los Representantes y Decanos de las Facultades de Derecho de las siguientes Entidades: Doctora María Borrero Restrepo, Directora de la Corporación Excelencia en la Justicia; doctor Gustavo Gallón Giraldo, Director de la Comisión Colombiana de Juristas; doctor Marco Gerardo Monroy Cabra, Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia; doctor Alejandro Venegas Franco, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario; doctor Adolfo Salamanca Correa, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional; doctor Luis Fernando Alvarez Londoño, Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana; doctor Ramiro Bejarano Guzmán, Director del Departamento del Derecho Procesal de la Universidad Externado de Colombia.

Firmado:

Honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

V

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2007 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti* y *Gina Parody*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 343 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 402 de 2007.

2. Proyecto de ley número 38 de 2007 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en el sentido de reconocer la posibilidad de aplicar equivalencias entre estudios superiores y experiencia profesional para ocupar cargos de empleados judiciales en la Rama Judicial.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 346 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 406 de 2007.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2007 Senado, por el cual se permite la reelección inmediata de de Gobernadores y Alcaldes.

Autores: honorable Senador *Rubén Darío Quintero* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rubén Darío Quintero Villada*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 366 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 417 de 2007.

4. Proyecto de ley número 176 de 2006 Senado, 037 de 2006 Cámara, por la cual se aumentan penas para los delitos contra la salud pública, de que trata el Título XII, Capítulo I del Código Penal.

Autor: honorable Representante *Germán Varón Cotrino*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Javier Cáceres Leal*.

Publicación texto aprobado Plenaria de Cámara: *Gaceta del Congreso* número 519 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 162 de 2007.

5. Proyecto de ley número 27 de 2007 Senado, por la cual se fortalece el Régimen del Conflicto de Intereses del Reglamento Interno del Congreso: Senado y Cámara de Representantes.

Autor: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 345 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 394 de 2007.

6. Proyecto de ley número 08 de 2007 Senado, por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti* y *Gina Parody*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Gina Parody D'Echeona*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 344 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 417 de 2007.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación y solicita a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación del Acta número 12

La Presidencia abre la discusión del Acta número 12 correspondiente a la sesión del día 12 de septiembre e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación y solicita a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Citación e invitación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

La Secretaría da lectura a las siguientes proposiciones:

Proposiciones números 09 y 10

Cítese a la Comisión Primera del Senado del República para el martes 11 de septiembre de 2007 al doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia e invítase al doctor César Julio Valencia Copete, Presidente Corte Suprema de Justicia; doctor Jorge Alonso Flechas Díaz, Presidente Consejo Superior de la Judicatura; doctor Hernando Torres Corredor, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; doctor Temístocles Ortega Narváez, Presidente de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; doctor Rodrigo Escobar Gil, Presidente Corte Constitucional; doctor Gustavo Aponte Santos, Presidente del Consejo de Estado; doctor Fabio Hernández Forero, Presidente de Asonal y a la doctora María Borrero Restrepo, Directora de la Corporación Excelencia en la Justicia, para que cada uno de ellos dé su opinión sobre el Proyecto de Acto Legislativo 01 de 2007, por el cual se reforman los artículos 178, 254, 255 y 256 de la Constitución Política.

Firmado:

honorables Senadores *Samuel Arrieta Buelvas* y *Gina Parody*.

Proposición número 11

Invítase al doctor César Julio Valencia Copete, Presidente Corte Suprema de Justicia; doctor Gustavo Aponte Santos, Presidente del Consejo de Estado; doctor Jorge Alonso Flechas Díaz, Presidente Consejo Superior de la Judicatura; doctor Rodrigo Escobar Gil, Presidente Corte Constitucional. De igual manera, súrtase la citada invitación al doctor Mario Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación; doctor Edgardo José Maya Villazón, Procurador General de la Nación; doctor Vólmur Antonio Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo; doctor Julio César Turbay Quintero, Contralor General de la República, con el fin de discutir el Proyecto de ley número 78 de 2007, por medio de la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones. También efectúase la mencionada invitación a los Representantes y Decanos de las Facultades de Derecho de las siguientes Entidades: Doctora María Borrero Restrepo, Directora de la Corporación Excelencia en la Justicia; doctor Gustavo Gallón Giraldo, Director de la Comisión Colombiana de Juristas; doctor Marco Gerardo Monroy

Cabra, Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia; doctor Alejandro Venegas Franco, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario; doctor Adolfo Salamanca Correa, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional; doctor Luis Fernando Alvarez Londoño, Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana; doctor Ramiro Bejarano Guzmán, Director del Departamento del Derecho Procesal de la Universidad Externado de Colombia.

Firmado:

honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Secretario:

De acuerdo a las Proposiciones números 09, 10 y 11 y conforme a lo aprobado en la sesión anterior, señor Presidente, fueron nuevamente invitados los funcionarios e invitados especiales que no pudieron acudir a la sesión pasada.

Se encuentran presentes el doctor Torres, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; el doctor Jorge Flechas, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura; el doctor Jesael, miembro del Consejo Superior de la Judicatura; el doctor Juan Carlos Yepes y el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, estuvo muy cumplido faltando 10 minutos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Favor dar lectura a las excusas que llegaron, señor Secretario, para esta sesión.

Por Secretaría se da lectura a las excusas las cuales se publican en la presente acta en el punto de Negocios sustanciados por la Presidencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente, buenos días, buenos Viceministros y buenos días honorables Magistrados. Básicamente, Presidente, en la sesión pasada yo formulaba tres preguntas que quisiera que con la respuesta de las mismas, porque ya el Presidente de la Sala Administrativa me entrega un documento y me dijo que quería explicarlo; entonces, me parece que mejor cederle la palabra a él, yo básicamente tenía tres preguntas la vez pasada, en la primera, ¿por qué el 92% de los cargos continuaban en provisionalidad en el Consejo Superior de la Judicatura después de un concurso que llevaba nueve años realizándose? La segunda es, ¿por qué tenemos distintas informaciones del número de empleados que pertenecen al Consejo Superior de la Judicatura? Y la tercera es, ¿cómo establecen ellos el índice de productividad?

Yo le pediría, señor Presidente, entonces, que según me ha dicho el Presidente tiene este informe que lo presentara si usted y la Comisión a bien lo tienen y me gustaría entonces, como esto hace parte del enriquecimiento de un proyecto de ley que hemos presentado después de que él hable, sí le pediría que me diera la palabra.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, como es continuación de la sesión del martes pasado y acogiendo la proposición hecha por la honorable Senadora Gina Parody, vamos a darle el uso de la palabra en primera instancia al doctor Hernando Torres Corredor, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; luego al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor César Julio Valencia Copete y por último en lo relacionado con esta proposición al doctor Jorge Alonso Flechas, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Hernando Torres Corredor, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

Muy amable Presidente, muy amable Senadora Gina por darme la palabra, cedérmela, honorables Senadores de la Comisión Primera, en efecto la sesión de hace ocho días la Senadora solicitó que se le aclarara un conjunto de informaciones relacionadas particularmente con lo que podemos denominar genéricamente planta. o quisiera rápidamente, había traído unas diapositivas, pero no sé si es posible proyectarlas para que hiciéramos ilustración sobre este tema. El Poder Judicial en su conjunto tiene 22.600 personas y hay una parte que denominamos puramente jurisdiccional y hay una parte que denominamos puramente administrativa, como se informó al honorable Congreso de la República en las cifras globales que se presentan en ese informe y de los cuales da razón la Senadora que corresponden al total del Consejo Superior de la Judicatura, 1.240 dividido en dos partes. Uno, lo que es la Sala Administrativa. Dos, lo que es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Si tomamos en cuenta la dirección ejecutiva y la Sala Administrativa, nos da 1.240; insisto, para administrar jueces en todo el territorio que corresponden a 1.097 municipios, 32 distritos judiciales, 202 circuitos judiciales, 4 por operaciones nacionales y 26 Tribunales Administrativos, 32 judiciales ordinarios.

Ahora bien, al pie de esos 1.240 cargos administrativos, existe como ustedes bien lo saben del funcionamiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria que tanto en el nivel central como en el descentralizado suma 348 cargos; en total, 1.588 cargos.

Yo quisiera que miraran este gráfico que voy a mostrar porque ahí es donde inicialmente se presentó confusión y que queremos justamente aclarar. El lado izquierdo corresponde al total de la jurisdicción ordinaria, jurisdicción contencioso-administrativa, jurisdicción constitucional e igualmente en el año 2006 los esfuerzos que se hicieron para descongestionar áreas de la jurisdicción ordinarias y contenciosa, igualmente apoyo a las Corporaciones nacionales y al lado derecho ustedes encuentran el equivalente en la Sala Administrativa que es su conjunto. La Sala como tal tiene un peso de 1.79 del total de la Rama Judicial equivalente a

406 cargos en todo el país, porque hay Consejos Seccionales en todo el país y la Dirección Ejecutiva, que es la que aparece inmediatamente, que es la que ejecuta las orientaciones y las políticas de la Sala, es la que aparece inmediatamente inferior con 1.240 cargos.

O sea, el total de la administración es del 5.5% del conjunto de la Rama Judicial, pero ustedes encuentran y quiero llamar su atención porque ahí es donde se presentó la confusión, al pie de la jurisdicción hay unas oficinas que se denominan oficinas judiciales, oficinas judiciales que por su naturaleza son las encargadas de hacer todo el trabajo jurisdiccional o puramente operativo, reciben demandas, reciben memoriales, tramitan comunicaciones, hacen notificaciones, llevan archivos, etc., y que en todo el país corresponde al total de 335 cargos.

Pero digamos y era la observación que hacía la Senadora eso desde el punto de vista presupuestal está colgado a la Dirección Ejecutiva, que es donde dice, bueno esas oficinas son jurisdiccionales, pero las paga la Dirección Ejecutiva, de pronto se me ocurre eso, habrá que cambiar y poner la cerca entre uno y otro, pero eso no nos lo inventamos, eso viene de tiempo atrás de todo el funcionamiento de la Rama Judicial.

Igualmente, hay centros de servicios administrativos que son el propósito de dar más potestad al Juez en relación con su función jurisdiccional; es decir, que el Juez se dedique más a administrar justicia, algunos puntos de la administración han organizado como es el caso, verbigracia del municipio de Itagüí, donde se organiza por los Jueces un centro que llamamos centro de servicio administrativo; ahí se hacen todas las funciones pero ya de un conglomerado de Jueces, Jueces Civiles, Jueces Laborales, Jueces Penales. Igualmente, existe en Envigado. Igualmente existe en San Andrés, en fin, en varias localidades del país, la relación está detallada de esto y que estos centros de servicios administrativos suman 362 personas.

Hay unas oficinas que se llaman de Coordinación Administrativa, donde desde el punto de vista de la Administración en Caquetá, en Chocó y en San Andrés que no hay direcciones ejecutivas en esas, se colocaron esas tres oficinas y hay unas oficinas de apoyo y servicio particularmente que nacen para apoyar algunos puntos denominados centros de servicios, pero los dijimos de apoyo en tratándose de los nuevos Jueces Administrativos que a partir de agosto del año inmediatamente anterior empezaron a funcionar.

Entonces, cualquier persona que vaya a poner una demanda aquí en la calle 13 con la carrera 7ª, pues encuentra un centro que le da la atención, le da la información sobre el seguimiento de los procesos y cómo se van conformando cada uno de estos servicios.

En efecto, la Senadora dice, en marzo me respondieron y me dijeron ya que no eran 1.588 sino 1.907 y justamente lo que tratamos

de explicar así es esto. De ese total de oficinas, centros, etc., en la segunda comunicación que ella solicita se incorpora lo de oficinas judiciales, ustedes ven ahí que de los 335 la Senadora decía 319, la diferencia de esos 16 es por lo que llamamos situaciones administrativas, la gente sale a vacaciones, hay reemplazos, el manejo ya de nómina de que son situaciones administrativas, pero si ustedes suman eso con las oficinas judiciales, o sea, los 1.588 con las oficinas oficiales les da 1.907 que es lo que dice ella; pues en efecto y pues con toda razón legítimamente para preguntar qué es lo que sucede ahí y eso nos da 1.907 personas.

Pero después en mayo se solicita ya, ella solicita otra información que ya es cuántos están en propiedad, cuántos en provisionalidad, cuántos de libre nombramiento y remoción, cosa que se le tramita igualmente y esa a más de las oficinas judiciales como ustedes ven, se agrega, ustedes pueden ver en esa gráfica inicial se agregan las oficinas de apoyo de la jurisdicción Contencioso 91, los centros de servicios, esos de Caquetá, esos de Chocó y esos de San Andrés hacen de todo son centros mixtos a disposición de los Jueces y hay 21 cargos de descongestión que se colocaron para la jurisdicción disciplinaria, particularmente en Bogotá, en Cali, Medellín y el departamento del Atlántico. Esa suma de esos dos nos da 2.055 cargos que es lo que aparece ahí que la Senadora, insisto, con legítima razón está preguntando.

Entonces, ahí ustedes pueden ver esa gráfica, eso nos explica la diferencia entre los 1.588 establecidos en el informe al Congreso y los 1.907 y las de donde provienen esos; igualmente, en la siguiente gráfica, que aparece la otra diferenciación entre marzo y mayo por incluir estos cargos que ha dicho y la nómina, están ahí y ahí se puede mirar todo esto.

Entonces, me parece a mí indudablemente que una base de datos más consolidada pues no tiene que dar esta información; a veces por dar una información, verbigracia, por dar una información de nómina, la información que se da de nómina en todas las instituciones del Estado es la de los pagos, la que se paga, pero si una persona está en licencia, si tiene una dificultad con seguridad social, si tiene una convalecencia etc., pues obviamente todos sabemos que esa persona la paga la seguridad social y que en ocasiones incluso aparece doblemente nombrada, lo cual, pues, insisto, está a disposición del honorable Senado de la República.

Entonces, de estas informaciones creemos nosotros que en el documento pues está más detallado, creemos que le estamos entregando una información y una explicación a la Senadora.

Yo quisiera comentarles también algo que es importante para esto, en los manejos de la nómina, los manejos de nómina los hace la Dirección Ejecutiva, la Sala Administrativa no maneja nóminas, la Dirección Ejecutiva, pero la Rama Judicial tiene 4.384 nominadores, no es como otras instituciones, verbigracia, en un

Ministerio, solamente el señor Ministro o la señora Ministra hace la nominación.

Aquí cada Despacho, cada Juez, cada Magistrado, cada oficina es nominador, por eso hablamos de 4.384 nominaciones, se presentan gran número de situaciones administrativas, la gente se pensiona y sale, a veces obviamente si está ya en edad de jubilación se retira. Licencias, lo que tiene que ver también con los premios, José Ignacio de Márquez, que es un estímulo que se le da a los mejores servidores para que dentro un año se capaciten; vacaciones colectivas, vigencia e incorporación o no de cargos de descongestión, plantas de manejo descentralizado, etc. Entonces, creemos que con esto le estamos dando una respuesta a esa información primera que solicita la Senadora.

La segunda parte que también está relacionada con esto, hace relación a la administración de carrera y de concursos; la Rama Judicial ha elaborado con esta Sala Administrativa 17 grandes procesos, se han inscrito 212 mil personas en esos 17 procesos, se han nombrado 9.073 personas por esos 4.382 nominadores y en efecto hay ya para la parte administrativa lo que anota la Senadora, hay en la parte de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva unas convocatorias que son las que llamamos la convocatoria ocho y la convocatoria nueve. El objeto de esas convocatorias que se arranca, pues se toma la decisión en el 98, arranca en el 99, era proveer los cargos en propiedad de la parte técnica de la Sala Administrativa, porque la Sala Administrativa tiene unidades técnicas y la Dirección Ejecutiva.

Y ese concurso a finales del año 2002 se paró, en su momento la Sala Administrativa de aquel entonces decidió pararlo porque pues estaba encima también otro proyecto que era la transformación y la eliminación del Consejo Superior y en su momento la Sala dijo, pues si nosotros continuamos el concurso, esto va a ser más gravamen para el Estado, porque después tienen gente en carrera que producir indemnizaciones.

Entonces, en ese momento la Sala paró ese concurso, ha sido traumático, después siguió cuando vino el Ministro Sabas Pretelt de la Vega, también estaba otra vez otro proyecto de transformación del Consejo Superior y finalmente esta Sala, la Sala actual, decidió terminar ese concurso que es el que termina en diciembre. Entonces, la Senadora dice, ¿hay cargos en provisionalidad? Sí los hay, porque no se han provisto en carrera todavía que es lo que esperamos completar en el mes de diciembre ese proceso de este, diciembre de este año.

Y quisiera también presentarles a ustedes por qué pide cargos en provisionalidad, que es lo que pide la Senadora, en el Consejo Superior de la Judicatura y en la Dirección Ejecutiva y en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria. Tenemos, como usted lo informó, el 87% están en provisionalidad, el 12% están en propiedad.

Y esos 1.778 cargos, pues obviamente son los que están en trámite del concurso que se

termina en el mes de diciembre. Ustedes pueden ver, digamos, que en el sector jurisdiccional traje para ilustración el porcentaje de carrera porque, pues, digamos, hay unas reflexiones sobre carrera, Tribunal Administrativo, porcentaje en carrera 95%, Tribunales Superiores 97.8%, Jurisdicción Disciplinaria 91%, en ocasiones incluso estas vacantes porque hay en el caso, por ejemplo, del Distrito Judicial de Florencia, Caquetá, donde incluso la gente que está en listas por razones múltiples no aceptan y se nombran y se nombran, incluso en la Ley Estatutaria hay una disposición para que en muchas situaciones los Jueces o los Tribunales de esa zona hagan los nombramientos fuera de carrera por las dificultades que hay, ustedes saben que hay algunas zonas de orden público y pues los que están en listados no quieren ir allá y por eso la Sala Administrativa ha facultado para que en ocasiones y excepcionalmente en esos sitios se nombren personas. Y obviamente los Magistrados de la Sala de los Consejos Seccionales que tienen el 10%.

La jurisdicción ordinaria tiene el 92% de gente en carrera, la jurisdicción administrativa el 47% y la jurisdicción administrativa tiene el 47% por una sencilla razón, de los 247 juzgados que empezaron a funcionar en el año inmediatamente anterior, solamente había listas para 157 jueces. Los Tribunales Contencioso-Administrativos, que son los nominadores los nombraron, los otros 100 están en concurso, si abrimos el concurso y en este momento el concurso de la Rama no es solamente el conocimiento o una entrevista sino tienen que hacer todo el proceso de cursos de formación.

Igualmente, para ilustración de ustedes traigo un poco los orígenes de cada una de estas unidades, simplemente las voy a enunciar rápido, ahí está para su ilustración lo que venía tanto del Ministerio de Hacienda, tanto de Planeación Nacional, tanto del Ministerio de Justicia y del Interior, que se fue consolidando a través de conformación de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva.

Por ejemplo, se termina el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y la Unidad de Recursos Físicos la asume; por ejemplo, la Unidad de Registro Nacional de Abogados era la antigua división del Ministerio de Justicia denominada Asistencia a la Rama Judicial.

Por ejemplo, la Unidad de Desarrollo de Análisis Estadístico, división de planeación de oficina sociojurídico del Ministerio de Justicia, en fin, para ilustración de ustedes de dónde vienen estos.

Entonces, ya en relación con los empleados, que es lo que la Senadora, pues, focaliza más las Altas Cortes en empleados tienen una cobertura del 37.57%, los Tribunales el 70% y los Tribunales y Juzgados de la jurisdicción administrativa que recién empieza del 8.5%. ¿Qué sucede con esta cobertura tan baja? Pues que el concurso termina ahora en diciembre, porque un concurso público donde se inscribieron 17 mil personas y obviamente ha sido todo el proceso, eso hace relación, yo espero

que esta ilustración nos permita llevar a una reflexión mucho mejor sobre la parte de concursos.

La tercera inquietud que ha presentado la Senadora tiene que ver con la productividad en la Rama, ella nos dijo, pero como así que en el año 2001 estaban produciendo cerca de un millón cuatrocientas mil decisiones y ahora en el año 2002 se bajan a 1.200; es decir, ahí hay una diferencia.

El fenómeno de reducción de egresos en el año 2002 con respecto al 2001 se explica en la entrada en vigencia de las Leyes 599 y 600 de 2002, Código Penal y Código de Procedimiento Penal, que trasladó a las Fiscalías locales las contravenciones; es decir, la Ley 23 y la Ley 228 quedan conocidas de Autos en el Poder Judicial donde iba directamente la policía con los implicados y le llevaban al Juez la persona, el que robó la cadena, el celular, etc., eso iba directamente a los Jueces y eran los reconocimientos de los Jueces Penales Municipales y conocían las contravenciones, al salir esta norma, la Ley 599, el Código que tenemos actualmente con las modificaciones que este honorable Congreso ha introducido y en la Ley 600 de 2000 que es todavía parte de lo que tiene la jurisdicción trabajando, pues al entrar en vigencia eso, todo entra por la Fiscalía, ya no entran directamente a los Despachos.

Entonces, todo el trabajo, digamos, de contravenciones, entran por la Fiscalía y ustedes ven en ese mismo año, si revisando el informe que presentara la Fiscalía General de la Nación al Congreso en la página 13, el número de denuncias de ese mismo año pasa de 200 mil a 290 mil denuncias, porque entre otras cosas, muchos de estos tipos penales, de la contravención los incorpora como tipos penales normales, ese Código no deja todo tampoco en contravenciones.

Entonces ahí, a partir de ahí una relación de productividad entre el uno y el otro. ¿Qué significa eso? Eso significa de alguna manera porque la Senadora también nos decía de que pues cómo medíamos la productividad y los índices de productividad.

Nosotros en el documento que les estamos entregando, honorables Senadores, en lo pertinente a la estructura y a la medición que tiene que ver con los índices, tenemos lo que llamamos nosotros unos índices de evacuación parcial, unos índices de evacuación total, unos índices de relaciones de ingresos y egresos; digamos que lo que nosotros podríamos llamar índices de evacuación parcial, es el total de ingresos contra el volumen de procesos nuevos, que es un indicador.

Una pequeña reflexión sobre esto, la productividad es una relación que está medida sobre la capacidad instalada de una Unidad Judicial de producción y como en cualquier función de producción, una lo que se produce está en función de los factores; es decir, está en función de la cantidad de gente que yo meto, la cantidad de insumos que yo meto, la cantidad de máquinas que yo meto, la cantidad de

tecnología y de eso depende la productividad, digamos ahí pues nos entendemos todos.

Lo que pasa es que cuando hablamos del bien justicia, el bien justicia no es un bien competitivo en el mercado; es decir, el bien justicia no se puede medir como se mide un bien común y corriente en el mercado, no se puede medir como se mide una cosa en el mercado y ese bien justicia que es un bien público es singularmente sensible a determinadas mediciones. ¿Por qué? Porque tiene que atender unos mandatos que no dependen del movimiento de oferta y demanda. ¿Como cuáles? Garantía de acceso a la Administración de Justicia, gratuidad, cobertura, presencia, perspectivas individuales del procedimiento jurídico, procedimientos establecidos para respetar el debido proceso, en fin. Atiende no como lo hace el sector productivo común y corriente, que atiende demanda efectiva y busca como lo busca un empresario y eso es normal que busque maximizar su producción, sino que aquí busca obviamente y ni más faltaba y en eso atendemos y también como lo dijo el señor Presidente que la Rama debe ser productiva y cada vez mejor y más productiva.

En eso estamos totalmente de acuerdo y sobre eso nosotros tenemos establecidos unos parámetros, ustedes y en este Congreso de la República, acabó de salir una reforma a la Ley de Administración de Justicia, la 270, donde qué dice esa norma, independientemente de la demanda en todos los municipios de Colombia debe haber jueces de la República; o sea, que si un municipio tiene dos o tres negocios, no importa la demanda que sea, ahí está.

Pero también quisiera subrayar alguna relación con esto. La dinámica en la Administración de Justicia hace que esas unidades no sean únicas y estables; es decir, los roles de los Jueces también cambian, verbigracia, un Juzgado Penal Municipal, en principio si era de capital de distrito o si era de capital de circuito variaba entre 5 y 7 funcionarios, con el advenimiento del sistema penal acusatorio, Ley 910, qué sucede, que cambia el rol del Juez; entonces, se convierte en un Juez de Audiencias, incluso eso fue muy difícil, porque tomar el Juez de Audiencia significa que ese Juez no necesita sino un secretario para la audiencia, y los demás funcionarios se reubicaron. ¿En dónde? En esos centros de servicios judiciales precisamente para que se le garantizara la estabilidad en su carrera.

Entonces, de conformidad con esto también los roles de los Jueces cambian y la planta de personal cambia, la oralidad que ustedes han aprobado en este honorable Congreso para impulsarlo en la oral, también implica un estudio de nosotros de revisar las plantas de personas y de hacer los ajustes correspondientes.

Entonces, eso es importante también para ver los índices de productividad; sin embargo, como ustedes ven ahí, hay índices de evacuación total; es decir, el volumen de procesos evacuados por los Despachos versus la carga laboral, porque aquí también hace reflexión lo

siguiente, digamos en promedio en los últimos años la jurisdicción digamos recibe 100 procesos y en promedio evacúa 95 procesos de acuerdo a su capacidad, a nosotros el hecho de que la demanda de justicia se incremente también es un signo de que lleguen más ciudadanos.

Pero el problema no es ese, el problema es ser productivos en eso y por eso esa evacuación o esa nueva ecuación de ese 5% se va acumulando, que es lo que llamamos congestión, lo mismo, tenemos tasa de promedio de producción, factor de represamiento anual; o sea, lo que cada año lo que no se alcanza a evacuar pues los Despachos lo van acumulando, índice de cumplimiento parcial, índice de cumplimiento total.

Para significar igualmente que la Senadora también nos expresaba que en los últimos 18 meses lo pusimos ahí simplemente como un agregado, pero aquí lo desagregamos, lo que se produce en un año, lo que se produce en un semestre y lo que vemos es que esa productividad ha aumentado en una adicional, del período comparado del año inmediatamente anterior; o sea, el año inmediatamente anterior con un plus de 118.579 procesos más de lo que se había generado.

Así que igualmente si nosotros vemos, porque también hicimos el ejercicio, si tomamos el total de lo que sale contra el total de días, pues nos da que en promedio es una decisión/día; pero si lo colocamos en términos de lo que es directamente el trabajo, o sea, los días de trabajo, eso nos da 1.77; o sea, acercándonos a dos decisiones por despacho judicial y eso es lo que nos da un aumento de productividad en los últimos seis meses del 8%.

La Senadora dice, en efecto, qué es lo que sucede con una información que nos manda en el último informe al Congreso que sale 1.062. Si ustedes observan bien en el informe al Congreso hay un pie de página que dice que esa información corresponde por lo que no estaba consolidada toda, hay dos alternativas, hacer una proyección y decir se estima en tanto o entregar, pero señalar hasta qué fecha va, esa información va hasta el día 30 de septiembre del año 2006.

Y pues, es importante esa predicción para los efectos que se requieren acá, así que de conformidad con eso, digamos que lo que queremos significar es que en términos de productividad hay una gran sensibilidad, que esto no es exactamente como un mercado competitivo, sino que es un bien público que las normas que salen afectan las competencias, verbigracia, el cambio de competencias que se vio en la jurisdicción civil, en el año 2000 que se produjo un cambio de competencia y se alzaron a 90 salarios, pues eso significó que los Civiles Municipales en este momento tengan una gran carga, no así los civiles del Circuito, que entre otras cosas valdría la pena señalar algo en relación con eso y eso es simplemente para su ilustración, el doctor Carlos Lleras Restrepo en el año 1979, hablando de la Corte Constitu-

cional y en ese entonces del Consejo Superior de la Magistratura es a propósito del cambio de competencias donde veía la necesidad y el advenimiento de una Corte Constitucional y de un Consejo de la Judicatura, decía entre otras cosas que esas funciones, por ejemplo, de cambio de competencias, debían atribuirse a un Consejo Superior, él lo llamaba de la Magistratura.

Y que incluso, dice él, personalmente desearía que el nombramiento de Magistrados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo se asignara de una vez al Consejo Superior de la Magistratura, igualmente la función de vigilar la marcha de la Administración de Justicia para intervenir aún en los casos en que no medie denuncia alguna, igualmente para fortalecer la independencia de los Jueces, igualmente para mirar el cumplimiento de términos, igualmente para el número de casos en que las providencias son revocadas por el superior y otros muchos aspectos que son esenciales para consolidar, dice él, que ese Consejo que administre la aplicación de las normas sobre carrera judicial.

Porque digamos aquí también hay un efecto, Consejo y es que la Constitución le dio al Consejo Superior la capacidad reglamentaria sobre la carrera judicial y toda la reglamentación de la carrera de índices de evaluación y de todo, pues lo hace el Consejo Superior.

Quería simplemente traer a colación también esto que me parece muy importante del doctor Carlos Lleras Restrepo que lo expresó en una conferencia en 1979.

Finalmente, quisiera comentar lo siguiente: El impacto de nuevas leyes, como seguramente va a suceder actualmente con la ley de pequeñas causas que nosotros recibimos muy bien porque vemos que el sistema penal acusatorio que en sede judicial, en sede va bien, no hay congestión, en sede judicial los términos se han acortado, en sede judicial, cuando digo en sede judicial me estoy refiriéndome que hay organismos de investigación, de acusación, pero en sede judicial, verbigracia, en Ley 600, un proceso que demora dos años y medio en Ley 906, el sistema penal acusatorio entrado a juzgado eso no demora más de 55 días. Y etc., etc., tenemos toda la información que la ponemos igualmente a disposición del honorable Congreso de la República.

Y para mirar un poco el efecto de estas leyes y de estos impactos, como veíamos ahora el de las pequeñas causas. Si afecta esas pequeñas causas y tenemos que colocar Jueces en la medida en que haya pues algunos recursos para ponerlos a funcionar, va a alterar igualmente la estructura de salidas de la Rama Judicial, porque todas esas pequeñas causas se van a ir, pero hay que sumarlas y hay que contarlas y hay que dar los informes pertinentes.

Por ejemplo, nosotros en tratándose de Jueces de control de garantías, pues no decimos de cuánto ha sacado, pero decimos cuántas audiencias y qué tipos de audiencias los

hay. Eso sería técnicamente un producto del intermedio.

Finalmente, les quería comentar para efectos de esa productividad lo siguiente: Que a medida que ha avanzado, digamos, el proceso entre los años 98 y el 2001 esa cantidad de procesos que no salían se iban acumulando y el acumulado de esos procesos era alrededor de 349 mil causas.

A medida también de que se va elevando la productividad los procesos que se quedan en los despachos van disminuyendo; es decir, si antes teníamos un gran número de procesos para ser crecer, ahora tenemos un número menor de procesos.

Y creemos que incluso y nosotros lo hemos reconocido públicamente en relación con eso, que en muchas partes de la jurisdicción, como es el caso de la Corte Suprema de Justicia, la congestión desapareció en ese sentido clásico, obviamente, hay trabajo, hay dificultades, hay apoyos, pero en ese sentido desaparece.

Y de conformidad con lo que se establece ahí, pues vemos que lo que hace relación a los costos que, digamos de alguna manera, dicen, bueno, yo me permití no voy a extenderme en eso, de traer unos datos de un estudio de la Ceja, que es el centro de estudios para la justicia para América Latina, del cual hace parte la Corporación Excelencia para la Justicia, donde nos dice per cápita en el sector jurisdiccional, insisto o en el sector jurisdiccional cuál es la inversión per cápita y Colombia, pues, aparece, digamos, de Puerto Rico que es 68 y Costa Rica el 44 dólares per cápita, Colombia aparece con 6,7, digamos, en unas escalas relativamente inferiores y que pues eso también incide un poco porque es la única vocación que yo hago a este honorable Congreso es que siempre tratemos de mirar la justicia colombiana como una gran inversión que hace el Estado y los ciudadanos colombianos sobre la justicia y no un gasto.

Y obviamente los ciudadanos y este Congreso están en su obligación también de pedirnos cuentas, decir qué hacemos con estos recursos y por eso pues también estamos hoy día presentando y todos los días que el honorable Congreso lo requiera, presentando la información pertinente.

Muchas gracias, honorable Senadora, por haberme dado la palabra. Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Le agradezco, es una pregunta muy breve al doctor Torres. A ver, vamos a aprender muy bien el informe, ustedes como siempre todo lo del pobre resulta ahí desconocido, me pareció muy curioso que ustedes den como un resultado de gestión del Consejo todo el tema del manejo del Sistema Penal Acusatorio; entonces, dicen qué logro tan importante; pues sí, muy bien que hayan dado unos recursos para montar unas Salas y para otras, logística, pero yo

pensaba, nunca nadie le reconoce al Congreso lo que hace, no.

Decir, aquí montamos durante muchos años una Reforma Constitucional, unas leyes, unos Códigos, el Ministro que en ese entonces era colega nuestro votó muchas cosas de esas, me acuerdo que Luis Camilo Osorio, conservador por cierto, dirigió muchas propuestas y nosotros hicimos esas reformas con esa esperanza; entonces, hoy cuando nos dicen, es que se demora 55 ó 70 días un trámite judicial o un proceso judicial que en el Sistema del Código Penal o del Código de Procedimiento anterior se podía demorar tres o cuatro años, yo no veo tanto eso como un logro de ustedes, sino como un logro de este Congreso que se atrevió, apoyado por la Fiscalía de esa época desde luego, apoyado por el Gobierno, por varios Ministros de Justicia, a hacer un cambio normativo que es al que se le debe el éxito.

Entonces, era simplemente sin ánimo de fastidiarlo, doctor Torres, para decir que reconocía en algo de mérito en esa impresionante Reforma que fue pasar de un sistema mixto, medieval, antiquísimo, desconocedor de los más elementales derechos procesales, a un sistema verdaderamente garantista, oral en muchas de sus actuaciones, pero eso lo hicimos y lo redactamos nosotros en muchas noches y en muchas sesiones.

Y entonces, quería que nos dieran algún mérito, quería decirles a los que nos ven, que ahí el Congreso tiene que salir a decir que algo o mucho tuvo que ver en la población de esas normas. Lo he escuchado en el tema de la carrera y en otros temas, pero definitivamente uno quisiera que estos cuestionarios y que estas respuestas fueran menos técnicas, menos pomposas y más dirigibles, más accesibles a la gente que nos está escuchando y que no saben Derecho, pero que, por ejemplo, por allá en Boyacá se ven en la dificultad de acceder a la justicia que es lo que se trata todo este tema, todo el tema, este no es ni contra el Consejo ni por el Consejo, ni nada, es por el acceso de los colombianos a la Administración de Justicia, en un país donde lo que más hace falta es justicia.

Aquí todos diagnostican porque vamos mal, porque estamos mal, porque no sé qué, es que aquí no hay justicia, aquí es muy difícil acceder a la justicia y cuando uno accede se encuentra bien decepcionado, tener uno que adelantar un proceso, tener que ir uno a formular una denuncia, tener uno que ir a contestar una demanda a veces mal interpuesta, eso es todo un calvario, es todo una tortura, yo lo respeto muchísimo, pero pongo a veces y no obro por odio ni por venganza ni por afecto, el tema de que hace ocho años alguien me ejecutó con una factura que yo nunca firmé y para zafarme de ese lío duré cinco años.

Y claro, me embargaron el sueldo y claro, mis opositores políticos me desprestigiaron y el juez ese, algún día dije voy a hablar con él a ver si es que mi abogado no ha hecho bien los memoriales o es que si me tiene bronca o qué;

dijeron ese Juez ya no está fue ascendido de Municipal al de Circuito y entonces hablé con un Magistrado y le dije y bueno y los ascensos son por cometer estas tropelías; y claro, me mandó disgustadísimo, pero las cosas, señores Magistrados, en el acceso a la justicia son muy difíciles en Colombia.

El otro día acompañé a un amigo que tuvo un pequeño accidente de tránsito, fuimos a la Fiscalía y pues aquí no está el tema de la Fiscalía porque ellos tienen su propio régimen, aquí le hemos dado cuanto ley han pedido, se les ha dado y encontramos una Fiscal escribiendo en una máquina Olivetti, recuerdo que era allá en Toberín, en la Unidad Judicial de Toberín, escribiendo en una máquina Olivetti lo que decía el amigo que fue a formular ahí su denuncia y en últimas la Fiscal le dijo, eso no denuncie, deje así, que no fue tan grave.

Entonces, decía el señor y por qué no voy a denunciar, porque mire, me toca enviarlo a otro Fiscal, me toca enviarlo a otro Despacho y eso le toca llevar no sé qué más cosas; es decir, doctor Torres, uno entiende todo esto, pero lo que uno no entiende es cuántos millones de pesos invertimos a diario en Fiscalía y en Administración Judicial y cuál es el resultado del acceso a la justicia. Nos interesa que la gente ojalá no tenga que ir mucho a la justicia porque el Gobierno, por ejemplo, le resuelve sus conflictos pagándole rápidamente la pensión, ordenando que no le quiten sus prestaciones, protegiéndole sus derechos.

Aquí la tutela cumple una labor impresionante, pero yo todavía por allá en provincia, no solo aquí en Bogotá también ve uno que el acceso es bien difícil, yo no sé, señor Magistrado, cómo haya mejorado ese acceso. Y pues les estoy haciendo estas preguntas porque como a mí me ponen unos trabajos particularmente difíciles, yo estoy coordinando la ponencia del proyecto presentado por la doctora Gina Parody; entonces, sería bueno, ya la tengo lista para comunicársela a los otros ponentes, pero obviamente no lo voy a hacer hasta que no escuche todo lo que ustedes nos digan en este Foro, en esa sesión, en caso hacemos otros audiencia, pero todo lo que dicen lo estoy recogiendo, pero ese tema del acceso a la justicia debe ser tratado más profundamente si será cierto que nuestros jueces y Magistrados están facilitando el acceso a la justicia como debe ser en un régimen democrático donde especialmente los más pobres no tienen sino el Juez, porque los otros tienen el amigo político o el Ministro o el mismo Presidente que va y le regala ahí plata y les hace cosas, pero los pobres no tienen sino el Juez que les puede proteger su derecho, pero hablemos claro de esos temas.

Porque obviamente nosotros los indagaremos si ustedes no nos hablan claro, esto todo no son rosas, no todo son espinas, son problemas públicos que tenemos que estudiar; entonces, honorable Magistrado, yo en eso al acceso a la justicia quiero que ustedes los del Consejo Superior nos den razones o argumentos de

fondo porque hasta ahora no los hemos oído venir a hablar aquí de supuestas eficiencias y a veces de una que otra eficacia no es suficiente para la decisión que debemos tomar para ese proyecto.

Y al lado del acceso a la justicia también, doctora Gina, quisiéramos que nos hablen también con claridad y a calzón quitado, si se permite el término, como es ese tema de las provisionalidades, eso lo está criticando todo el mundo, no es posible decir que somos eficientes y que somos eficaces si mantenemos la mitad de la administración en provisionalidad, eso necesita una argumentación de fondo, por qué y ojalá para qué.

Yo nunca he sido administrador y Dios quiera que no me toque hacerlo, pero sí entiendo qué es ser eficiente; es decir, qué es escoger los medios adecuados para alcanzar sus fines y qué es ser eficaz; es decir, alcanzar los fines y en ese tema de las provisionalidades aquí una señorita nos dejó este informe.

No, aquí en el Congreso es para debatir pero con claridad porque nos están viendo los colombianos; entonces, acceso a la justicia, díganos si eso se ha mejorado o no. Yo invitaría, señor Presidente, que esta Comisión suspenda esta audiencia y fuéramos aquí a la calle 14 con carrera 7ª, donde funcionan los Juzgados Civiles e intentáramos subir a un décimo a un quinceavo piso de esos a ver cuánto duraríamos haciendo la fila, Dios quiera que no estén dañados todos los ascensores y después llegar a la baranda y encontrar que hay que hacer otra fila porque el computador, que sustituyó el libro radicator, que era el que mirábamos nosotros cuando litigábamos, se cayó la página, se dañó la pila, alguna vaina pasa, pero lo más probable es que nos tocaría volver mañana a hacer la fila y esos son los problemas que debemos tratar si vamos a reformar la Constitución en este tema.

Háblenos de las provisionalidades, díganos cuántas direcciones seccionales están en provisionalidad y díganos quiénes la tienen, a ver si hay padrinos políticos o si hay Congresistas que las tengan o si esos son de ustedes; yo no sé quién hay en mi tierra, ni me interesa saberlo, obviamente, por la persona no, me interesa la Administración de Justicia, pero también sean valientes, señores Magistrados, porque insisto, aquí eso no es venir a ver a cuál saludamos mejor, díganos si allá opera un tema que es el de las inhabilidades y el de las compatibilidades, porque sería muy difícil para mí proponerles a mis colegas una ponencia en la que no miremos ese tema. ¿Será que los amigos del Consejo de Estado meten la mano para recomendar algunos de esos en provisionalidad? ¿Será que otros amigos de otras instancias meten allí la mano para mantener esas provisionalidades? ¿O eso obedece a un profundo criterio de eficiencia y moderna técnica administrativa estudiada en algún postgrado o en algún diplomado sobre técnicas modernas de Administración Judicial?

Son los temas de carne y hueso que tenemos que hablar, los otros temas ahí los conocemos y ahí los tenemos, por qué no nos hablan a calzón “quitao”, señores Magistrados, qué valoración hay respecto del cambio observado en la dirección administrativa de la Rama, eso obedece a unos criterios técnicos, a unos criterios administrativos y de política jurisdiccional, la Comisión Interinstitucional cómo funciona para nombrar al Director Administrativo de la Rama y le advierto que no tengo nada contra usted, doctor Yepes, qué honor que un hermano o un pariente es usted, porque no sé si es hermano o pariente de un Senador Jefe Conservador de tantos años, como el doctor mi colega el doctor Yepes Alzate, sea el Director Administrativo de la Rama en el país, eso demuestra que los Yepes no son solo jefes políticos, sino también Directores Administrativos, nada menos que de una Rama en todo el territorio nacional, pero díganos, señores Magistrados, eso cómo se digiere, cómo lo digiere el público, cómo lo digiere el pueblo y cómo lo debemos digerir los Congresistas para de una manera racional hacer una ponencia sobre el tema que tenemos del Consejo Superior de la Judicatura.

Yo, señor Presidente, me he extendido en el tiempo, espero que entienda que lo he hecho porque como Coordinador de Ponentes tengo que presentar un estudio serio, imparcial, transparente, en uno o en otro sentido, doctora Gina Parody, pero como Ponente, Coordinador tengo que llenarme de argumentos y obviamente los argumentos que nos han dado aquí y que están en este informe y que están en la página web del Consejo y muchas otras páginas web, en los estudios de Planeación y en muchos otros estudios de la Academia y de la Jurisprudencia o del Gobierno, pues las vamos a consultar, pero aquí, doctores, hay temas que yo llamaría, señor Ministro, cuando usted hacía política que me dicen, que ahora no hacen nada de política está dedicado económicamente a ejercer su Ministerio, en serio allá me dijeron que fue a Boyacá y que no quiso hablar con ninguno, dijo organicen ustedes los conservadores porque yo como Ministro no voy a intervenir, eso me dijeron ayer que estuve por allá, pero como decía usted cuando hacía política y se sentaba ahí en esa silla donde está el doctor Benedetti, creo que esa era la silla suya.

Aquí hay temas humanos, que no por humanos podemos soslayar, aprovechemos la audiencia para hablar de las provisionalidades, de las inhabilidades, del acceso (...) De los más necesitados a la justicia y de las soluciones que haya, porque problemas sí hay, yo no comparto muchos temas del proyecto planteado por la doctora Gina Parody, pero tampoco comparto todo lo que ustedes han dicho.

Y reclamo tanto de ustedes como de ella mayor información en estos que he llamado y así voy a poner en el proyecto de ponencia a mis compañeros, temas humanos de la Administración de Justicia. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia solicita a la Secretaría verificar el quórum mediante llamado a lista. Una vez realizado, la Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio y la Presidencia dispone entrar a decidir sobre los asuntos pendientes.

II

Consideración y votación del Orden del Día

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

III

Consideración y votación del Acta número 12

La Presidencia cierra la discusión del Acta número 12, correspondiente a la sesión del día 12 de septiembre de 2007 y sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

La Presidencia dispone continuar con el debate programado para la fecha y ofrece el uso de la palabra al doctor César Julio Valencia Copete, Presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia:

Muchas gracias, señor Presidente de la Comisión, señor Ministro. Honorables Senadores, honorables Magistrados, señor Secretario de la Comisión. Muchísimas gracias por la invitación que me hacen.

La Corte Suprema de Justicia ayer en su sesión plenaria extraordinaria se reunió con el propósito de examinar los proyectos en su orden el que crea el Ministerio de Justicia y por el que se reforma el Consejo Superior de la Judicatura.

Primeramente como aquí se ha planteado el tema del Consejo de la Judicatura y de cara a algunas preguntas por supuesto interesantes del Senador Héctor Helí Rojas, quiero manifestar sin desconocer la importancia del tema, lo importantísimo del tema, que en primer lugar voy a exponer lo que considera la Corte Suprema de Justicia y si lo considera de nuevo usted, señor Senador, al final o en el orden que lo disponga el señor Presidente, comentaré los otros aspectos.

Quiero decirle porque eso seguramente va a delinear mi intervención, que soy un juez de carrera, llevo treinta y tres años en la Rama Judicial, he ocupado y con mucho orgullo a la vez con toda la modestia todos los cargos en la Rama Judicial y en ese sentido es mi intervención, desde luego que por ese camino y solo por ese camino, por esa senda es por la que circunscribiré lo que les voy a señalar.

Les decía que ayer por la tarde la Plenaria de la Corte Suprema de Justicia examinó los dos proyectos y en el tocante con el Proyecto de Acto Legislativo número 1 Senado, luego del examen minucioso la Corte Suprema de Justicia hizo un recuento de lo que ha sido su posición de cara al Consejo Superior de la Judicatura.

Y frente a ello encontró que si bien y eso no es ningún secreto, si bien la Corte Suprema de

Justicia ha creído que deben hacerse algunas reformas al Consejo de la Judicatura, entiende por las razones que les voy a señalar que este no es el proyecto que colma las aspiraciones de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia ha creído y lo ha venido sosteniendo a través de los debates que se han hecho, que cualquier reforma a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura debe consultar fundamentalmente las bases del Poder Judicial.

Si acaso se impone una reforma, esta, reitero, no es la que busca esos fines, todo tendiente a mejorar la Administración de Justicia. Como ustedes lo saben y es necio repetirlo, la Corporación que presido tiene, digámoslo así, una intervención indirecta en el Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que participa en la elección de dos de ellos. Pues bien, siendo así, vemos con preocupación que este proyecto, el Director que aquí se menciona, el Director de la parte administrativa, si bien es nombrado por la Comisión Interinstitucional, ello lo hace por una primera vez y el siguiente nombramiento estará a cargo de ese mismo Director. Con ello significa ni más ni menos que ya esa parte administrativa va a estar a cargo de la misma dirección, con otras palabras; y si alcancé a escuchar al doctor Héctor Helí Rojas, a nosotros nos preocupa muchísimo, como ya ha sido preocupación, lo hemos hecho con el doctor Hernando Torres, nos preocupa mucho lo que es la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

De conformidad con la Ley Estatutaria, la Comisión Interinstitucional tiene una misión puramente constructiva y ayer lo decía en el mejor sentido de la palabra, que esa Comisión en muchas cosas resulta inane o intrascendente como quiera que quiero repetirlo, es inminentemente consultiva, pues bien y no tiene ninguna injerencia, ayer yo decía y excúseme, lo digo en el mejor sentido de la palabra, no tiene absolutamente ninguna trascendencia, toda vez que las decisiones en últimas las viene tomando el mismo Consejo de la Judicatura.

En este proyecto contra lo que aquí uno pudiera pensar, se debilita aún más esa comisión, si uno revisa el articulado y lo digo con todo respeto, si uno revisa las normas del proyecto, encuentra que esa Comisión se le debilita, aún más toda vez que participa en el primer concurso de méritos para designar a quien se llama Director, con la desaparición de los seis Magistrados que hoy la integran.

Eso significa que sigue siendo aún más débil y que en los posteriores nombramientos esa Comisión no interviene. Con otras palabras, si hoy el Consejo Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo integran sus seis Magistrados, aun con los reparos que la Corte ha señalado de tiempo atrás, con el proyecto que se propone quedaría reducido a uno; es decir y ese único Director nombrado, repito, primeramente o por primera vez por la Comisión, después desaparece cualquier injerencia que tenga verdadera connotación, porque si uno

revisa otras disposiciones que tenga verdadera connotación, porque si uno revisa otras disposiciones acerca de esa Dirección, ve cómo esa Comisión Interinstitucional a posteriori, después, es como podría tener alguna incidencia en la dirección de la administración.

Cercenar el Consejo de la Judicatura, ponerlo solamente con un Director, junto con la Sala Disciplinaria, me parece y es el concepto de la Corte Suprema de su reunión también que no es lo que se adecuaba a lo que pretende con la verdadera reforma.

Si se quieren mejorar las cosas, no creemos que con este proyecto es como se debe solucionar el tema, reitero, todo quedaría reducido a la Sala Disciplinaria y a un Director. Los poderes por consiguiente hoy serían, estarían, por ejemplo, en tratándose de algo que me parece trascendental, como es la conformación de listas para Magistrados, quedaría reducido a la Sala Disciplinaria y a un solo Director, no consulta, repito, me parece que no es el mecanismo adecuado para solucionar algunos reparos que tiene la Corte y este no es el sistema.

En síntesis y también creemos que en la exposición de motivos hay cierta cortedad, no creo que para solucionar el problema de la Sala Administrativa y ese es otro tema que aquí se ha planteado, por muy interesante que parezca, yo creo que el tema de la impunidad, el tema de la congestión, el tema de la tutela, me parece que no indica con la calidad suficiente lo que debe ser un tema relativo al aspecto gerencial y administrativo del Consejo de la Judicatura.

Si se quiere abordar esto, me parece que la exposición de motivos es insuficiente, porque aquí estamos y ese es el punto creo, señores Senadores, el tema de la parte gerencial y administrativa, me parece que la exposición de motivos no colma con amplitud a espacio para estudiarlo a fondo.

De suerte que estas son de manera muy breve las razones por las cuales la Plenaria me ha ordenado como su mandatario por supuesto, como su vocero que la Corte no apoye el proyecto en la forma como viene concebido. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo creo, señor Presidente de la Corte, deberíamos aprovechar también para que usted se pronuncie con respecto al otro proyecto, el correspondiente a la Proposición número 11 presentado por el Senador Germán Vargas Lleras.

Recobra el uso de la palabra el doctor César Julio Valencia Copete, Presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia:

Con respecto al otro proyecto, el Proyecto de ley 78, por la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, también la Corte Suprema abordó, como le dije, el tema. Y no sin antes hacer una breve remembranza histórica de lo que ha sido el Ministerio de Justicia.

Empezó por señalar que no es el momento para decir si entonces en el año 2002 se equivocó el Gobierno Nacional al fusionar el Ministerio para que consecuentemente desapareciera, pero sí para hacer varios comentarios y adelanto mi opinión, exponer su posición en el sentido de ver con buenos ojos la creación de dicho Ministerio por las razones que paso a señalar.

Entiendo que las razones, entre otras, las razones cardinales que dieron lugar a esa fusión, se fundaron en razones fiscales, amén que entonces se dijera que ese Ministerio estaba destinado exclusivamente a examinar el tema de las cárceles.

Pero hoy examinando a espacio ese proyecto, vemos cómo cuando se señalan las diversas funciones, hay unas funciones muy amplias que justificarían a plenitud su creación, no voy a leerla por supuesto, ustedes la encuentran en el artículo 3°. Por tanto, ya la amplitud de las funciones de por sí daría lugar, creo yo, a que ese Ministerio vuelva a aparecer.

Con toda la importancia que tiene el Ministerio del Interior, con la importancia que tiene su Ministro del Interior y de Justicia, nosotros creemos que esa mixtura entre lo político y la justicia no tiene razón de ser y no tiene razón de ser que porque indudablemente el tema político ha totalizado o como lo dijera alguien, ha engullido a la justicia, por más interés que tenga el señor Ministro del Interior y de Justicia, su agenda involuntariamente tendrá que ser descuidada y tendrá que ser descuidada porque las complejidades de este país exigen y me adelanto a expresarlo, una dedicación de tiempo completo. Para nadie es un secreto el problema de orden público hoy más que nunca, el tema de la desmovilización para no citar sino algunos ejemplos, el tema de la reparación a las víctimas, el tema de la desmovilización, el tema del Sistema Penal Acusatorio, hoy nada más y nada menos la oralidad que se impone tanto en materia penal como laboral y seguramente muy pronto en materia civil.

De esta manera nosotros creemos que debe crearse ese Ministerio, que debemos volver a ese Ministro dedicado con exclusividad a las funciones que le corresponden.

Personalidades como el doctor Rodrigo Lara, el doctor Lord Mutra, el doctor Parmenio Cuéllar, a quien veo aquí, son juristas que seguramente con la dedicación completa pudieron y pueden cumplir mejor, repito, señor Ministro, yo entiendo cabalmente su función, entiendo todos los desvelos, usted y yo hemos compartido muchos actos del Ministerio en las Comisiones, hemos trabajado diez, once de la noche, seguidamente, pero infortunadamente su agenda nos parece no alcanza para las labores tan complejas de un país como el nuestro por la situación que atraviesa.

Es lo cierto y muchas veces infortunadamente ante esa mixtura, repito, esa amalgama de situaciones, infortunadamente es que se han creado algunos choques entre el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia.

Yo sigo pensando y no me cabe el menor asomo de duda, de la buena fe que persigue el Gobierno Nacional en todos estos procesos de paz, no abrigo el menor asomo de duda, pero ante esa complejidad de asuntos, estos problemas se presentaron creo yo precisamente, por confundir lo político con lo jurídico. La Corte Suprema de Justicia y para poner solamente este ejemplo, jamás, por ejemplo, puede tildársele de haber actuado bajo un sesgo político, los fallos de la Corte Suprema de Justicia, entendemos son para discutirlos. Los fallos de la Corte Suprema de Justicia están ante la opinión pública, se puede discrepar de ellos por supuesto, eso lo entendemos, pero ya cuando se emplean términos o se utilizan palabras que tratan de hablar de sesgo ideológico, de voltear el asunto hacia lo político, me parece que eso es de las confusiones graves de tener un solo Ministerio, el Ministerio del Interior y de Justicia, porque la justicia desafortunadamente en nuestro concepto se ha vuelto algo accesorio, es que quiero insistir y perdónenme, señores Senadores, me parece que la agenda política desborda a cualquiera, no solamente al doctor Holguín, a cualquiera desborda frente a un país con los conflictos que tiene.

De esta manera nos parece que ese Ministerio en síntesis debe dedicarse de tiempo completo, todo en últimas para fortalecer la justicia y fortaleciendo la justicia llevamos a la reconciliación y a la paz.

La política criminal, algo tan grave, no está siendo suficientemente atendida, siempre y no voy a repetirlo más, por las razones que hablo, no por la voluntad del Ministro, sino por la labor que desempeña como Ministro del Interior y de Justicia y es que además nosotros queremos tener un interlocutor válido, un interlocutor que nos pueda atender y que pueda atender con exclusividad de tiempo completo a los distintos órganos de la Rama Judicial.

Es que la colaboración armónica entre las Ramas del Poder Público es algo imperioso y sin ese interlocutor que nos atiende, con quien podamos hablar pausadamente, con el tiempo que dedica no la puede cumplir.

Estas son algunas razones sin perjuicio de otros señores Senadores, para no agotar la paciencia de ustedes, que me llevan a expresar la opinión de la Corporación en el sentido de apoyar, de expresar nuestra complacencia, nuestro beneplácito con el proyecto que se nos ha puesto a consideración. Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Gracias, Presidente. No es para que me la responda ya, sino según su orden, pero es que quedé bastante impresionada con el pronunciamiento que hizo el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Primero, porque nunca nos dijo cuáles son los reparos que tiene la Corte Suprema de Justicia hoy en día para con el Consejo Superior

de la Judicatura. Presidente, estamos hablando de una entidad que administra un billón de pesos y usted con todo el derecho puede no estar de acuerdo con el proyecto, pero no mencionó una cifra en su intervención, no dijo cuáles son los reparos que tiene la Corte Suprema de Justicia. Es para eso que yo quisiera que estuviera acá. Cómo es que les gustaría a ustedes que fusionara esa Rama.

¿Será que el 87% de cargos de provisionalidad o el 92% que es lo que me da a mí, tendrá que ver con ustedes? ¿Será que ustedes también tienen injerencia en esos funcionarios que son en provisionalidad?

Aquí en el proyecto de ley lo que queremos es enriquecerlo y para enriquecerlo necesita que se llene de argumentos, Presidente.

Es que lo único que me dijo era que no le gustaba, pero no me dijo ni por qué, ni cuál era su propuesta. El único por qué que logre hilar de lo que usted decía, es que la Corte Suprema de Justicia que hoy nombra dos Magistrados, va a perder esa capacidad de nombrar a alguien porque solo va a quedar un Gerente.

¿Qué es lo que hace que la influencia de ustedes en el nombramiento sea mejor que un concurso de méritos? El Congreso acaba de aprobar una reforma por concurso de méritos para el Registrador y pareciera que le diera garantías a todos los Partidos. ¿Qué es lo que hace que quien administre el billón de pesos de la Rama lo administre mejor si ustedes tienen influencia que si sale de un concurso de méritos.

Yo espero, señor Presidente, que este debate y los argumentos que ustedes den sean para enriquecer, pero aquí ni sé cuáles son sus reparos, ni tengo una cifra, ni una estadística en lo que usted mencionó, ni me señala claramente por qué es tan importante que ustedes tengan influencia en el nombramiento de esa persona.

Para que me lo conteste cuando lo piense y el señor Presidente le dé la palabra, no necesito que sea ahora.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia:

Gracias, señor Presidente. Muy brevemente. En cuanto al proyecto de acto legislativo que ha presentado la Senadora Gina Parody, yo quisiera recordar cómo en el manifiesto democrático del Presidente Uribe se contempló la propuesta de reformar el Consejo Superior de la Judicatura; luego en el proyecto de ley que pretendía convocar un Referendo, ese fue uno de los artículos, específicamente y durante la discusión de ese proyecto de ley en el año 2002 o en el año 2002, el Congreso no aprobó la norma correspondiente y por tanto ese punto no fue al Referendo.

No fue consultado en el Referendo al pueblo, anteriormente el Ministro Sabas Pretelt integró unas comisiones para buscar unos acuerdos que permitieran elaborar una reforma integral a la justicia, que pasaba por una reforma constitucional en algunos aspectos y por una

reforma legal, la reforma legal afortunadamente ya pues estaba a revisión de la honorable Corte Constitucional, es la reforma de la Ley 270. Se presentó y se obtuvo su expedición por el Congreso en la legislatura pasada.

La Reforma Constitucional, cuando yo llegue al Ministerio a reemplazar al doctor Sabas Pretelt, estaba pues prácticamente lista para ser presentada, yo hice unos contactos con las Cortes, como era y es mi deber elemental ser un interlocutor, yo diría que válido en cuanto que mi nombramiento no está cuestionado. Pero pues probablemente no lo suficientemente aludito y eso pues lo reconocí y lo he reconocido infinitas veces en todos los escenarios en que me corresponde actuar frente a la justicia. Y según los contactos con las Cortes, en ese entonces y se decidió finalmente a raíz de unas denuncias de unas Cortes que se hacían ante otras, la Comisión de Acusaciones de la Cámara ponerle el pecho a una situación compleja y complicada como era el choque de trenes y presentar el acto legislativo sobre esa materia.

Es decir, el tema de la tutela y ahí fue Troya. Todos sabemos el desenvolvimiento que tuvo para entonces con el Consejo Superior de la Judicatura y frente a la necesidad de encontrar fórmulas que nos permitieran evaluar mejor en qué iba la carrera judicial, cómo iba la productividad, qué tanto se había ajustado el mapa judicial del país de acuerdo con las facultades que tiene el Consejo Superior con el Presidente de la Sala Administrativa de ese entonces, el doctor José Alfredo Escobar y creo que en Sala Plena, porque creo que entonces los visité a todos y me hicieron el altísimo honor de recibirme en Sala Plena en el Consejo Superior de la Judicatura.

Convinimos que nos tomábamos un tiempo para revisar cuidadosamente sobre todo la justificación del funcionamiento del Consejo Superior de los Consejos Seccionales, porque si bien es cierto está enmarcada la gran discusión que si es adecuado que una Rama, que una entidad como la Rama Judicial del Poder Público esté administrada por una Corporación, por una Sala colectiva de Magistrados, seis, también es cierto que la concentración de esa facultad y de la facultad de manejar y administrar la justicia en una sola persona, tiene sus temores, así se lo expresé a... de la República y él me aceptó entonces que no incluyera el tema de la reforma del Consejo Superior en ese proyecto que se iba a tramitar o que se presentó en septiembre y que mientras tanto trabajaríamos con el Consejo Superior, especialmente en revisar el tema del avance en carrera administrativa, el avance en productividad y muy específicamente en la justificación de los Consejos Seccionales.

Aquí está el señor Presidente de la Sala de ese entonces que me puede indicar, de ahí en adelante he mantenido un contacto constante con el Presidente del Consejo Superior, con el Presidente de la Sala, en particular el Presidente de la Sala Administrativa, mantenemos una interlocución sino conmigo con el Vicemi-

nistro diría yo que semanal, pero la verdad es que debo reconocer que no se ha llegado a las condiciones que yo le presenté al Presidente de la República para posponer cualquier reforma sobre Consejo Superior de la Judicatura.

Que es un compromiso del señor Presidente, que forma parte de su programa, que por tanto tengo hoy el encargo de decir que el Gobierno ve con interés y respalda la iniciativa de mirar la reforma al Consejo Superior.

Habría que mirar en qué debe consistir el proyecto, porque no voy a entrar en detalles, en una cosa general sobre el proyecto mismo, pero me parece que el proyecto no es claro en decir quién elige a ese Director Ejecutivo, no sé si la idea de un Director y tres Subdirectores sea como para crear otra Sala, se entiende que es por concurso de méritos, pero quién resuelve el concurso de méritos.

Una preocupación que yo he tenido durante todo este tiempo, es que el Ministro de Justicia no es ni siquiera invitado al Comité Interinstitucional de la Rama. He tenido que pedir expresamente que me permitan asistir en las dos ocasiones que he ido y aun cuando es un organismo de consulta únicamente, pues están ahí los tres Presidentes o los cuatro Presidentes y está el Fiscal, está el Representante de los empleados y el Ministro, tal vez porque está fusionado, pues no, no está. El Ejecutivo por ninguna parte, ¿por qué? Porque cuando el Presidente resolvió fusionar el Ministerio del Interior y de Justicia, no lo hizo por motivos fiscales, claro que era uno, ese era un motivo para toda la reforma del Estado. Con unos resultados excepcionalmente importantes, vale la pena mencionar el tema de Telecom. ¿Cuántos más? El de Inravisión. El de la reestructuración de los hospitales, pero no era ese el principal motivo, lo que el Presidente quiso cuando propuso la fusión que yo dije aquí cómo, siendo Senador, había tenido muchas reservas para probar esa fusión, esa parte específica de lo que fue luego la Ley 790, si no estoy mal.

La propuesta fundamental era por respeto a la autonomía de la Rama Judicial, esa fue la principal motivación, si la Rama Judicial es perfectamente autónoma, si la Rama Judicial se administra sola, si la Rama Judicial tiene su propia administración en un aparato burocrático no con la mala expresión, en un aparato que es todo Consejo Superior, las distintas Salas, la Dirección Ejecutiva, los Consejos Seccionales, etc., etc. Porque se va a justificar un Ministerio de Justicia y esa fue la razón fundamental con la cual se planteó la función, respeto la autonomía de la Sala, pero no puede llegar esa autonomía hasta el punto de que el Ministro de Justicia no pueda ir, que debería ir por derecho propio, sobre todo para los temas de administración, no para votar, no para tomar decisiones, no, esas decisiones deben de quedar a disposición de la Sala, pero tiene que haber una comunicación institucional entre la Rama y el Ministerio que hemos tratado de construirla, yo creo que con el Consejo Supe-

rior lo hemos hecho bastante, hemos avanzado en ese diálogo interinstitucional.

Hemos trabajado muy de cerca, pero el Presidente tiene el compromiso con los colombianos de revisar la estructura de la administración de la justicia y cree que no es la más adecuada, una Sala Plural, para administrar la justicia.

¿Cuál es la solución? La sabiduría del Congreso puede mirarlo, nosotros lo vamos a estudiar, esperamos tener alternativas, plantear alternativas, yo personalmente y así se lo dije al Presidente de la República hace un año, tengo preocupaciones parecidas a las del Presidente de la Corte, respecto a que todo eso quede en manos de una sola persona. Hoy las listas para integrar la Corte y el Consejo de Estado las integran seis personas, los seis miembros de la Sala.

No es el Consejo en Pleno, sino la Sala Administrativa; Presidente de la Corte, creo que me pareció entenderlo, la integración pues de listas de elegibles de los concursos para Magistrados y para Jueces, resultan del concurso que se tramita en la dirección administrativa, con participación de la Escuela Judicial y terminan en la Sala y la Sala configura esa lista de elegibles de acuerdo con el puntaje que se ha obtenido, creo que es una cosa más o menos mecánica en donde hay unos controles.

De todas maneras, pero, repito, el Gobierno quiere mirar el tema, está de acuerdo con que se analicen y que se revise la forma cómo se administra la justicia. Con amplitud respecto del tema del Ministerio de Justicia, no quiero ni mucho menos entrar en polémica, simplemente volver a firmar lo que ha logrado en la justicia este Gobierno en cinco años, no lo logró sin Ministerio de Justicia, no lo logró ninguno antes.

Y eso gracias al Congreso, aquí se dijo que el Congreso, que la Corte venía aquí a manejar con la tremilla, lo dijo un abogado litigante, le reviró a ello el Senador Rojas y aquí dijimos gracias al Congreso que ha aprobado un conjunto de leyes impresionante; hay hoy no sé si una política criminal del Estado, que vuelvo a repetir, ojalá nunca la haya, pero sí una política judicial del Estado, primero la Ley de Extinción de Dominio.

Luego, la creación de los Juzgados Administrativos, la Reforma del Sistema Acusatorio, la Reforma del Código Penal, la Reforma del Código de Procedimiento Penal, la implementación del Sistema Penal Acusatorio, la Ley Estatutaria de Justicia, la Ley de Justicia y Paz, la Ley de Pequeñas Causas, la otra Reforma del Código Penal o Reforma de Convivencia y Seguridad, la Ley de Oralidad Laboral, si eso no es gracias por supuesto al Congreso, con iniciativa en todos los casos en todas esas leyes del Ministerio del Interior y de Justicia, si eso no es una política judicial y si eso no es un resultado impresionante, que me muestren cuándo antes con Ministerio de Justicia se había logrado tanto.

Su tema político absorbe el tema jurídico, ya lo dije también, la principal política del Estado es la justicia, no hay política más importante y el hecho de que la misma persona que tiene probablemente la mayor investidura política dentro del Gabinete, maneje esa política de la más importante de todas las políticas del Estado, que es la justicia, le da mucho peso político, no lo voy a decir por mí, probablemente el menos erudito de los Ministros, pero el peso político que han tenido mis antecesores pues ha logrado que el Congreso le ponga tanta atención, haber duplicado el presupuesto de la Rama en estos años de setecientos mil millones a un billón cuatrocientos mil millones. Eso no será una realización en donde, claro, ha habido una lucha frentera y permanente del Consejo Superior de la Judicatura, de la Rama, pero siempre apoyados por el Ministro, peleando con el Ministro de Hacienda, siempre buscando que a la Rama se le dé la consideración en el presupuesto nacional, este año cuando me di cuenta ya se había presentado el presupuesto de la Rama al Ministerio de Hacienda y me tocó salir a ver cómo empezaba a salir con el Ministro de Hacienda y a darle esa batalla en Consejo de Ministros y a determinarle que el presupuesto de la Rama era fundamental, que no podíamos dar pie atrás.

Y así en otros temas, yo no concibo justicia penal sin cárceles, aquí se dijo: Se alcanzó a decir de eso y estar construyendo ahora 24 mil cupos para nuevos presos en Colombia, no es parte de una política judicial importante también, por primera vez un plan masivo de construcción de cárceles en el país, eso fue en un Ministerio fusional; entonces, pues yo entiendo las pretensiones, pero tengo que volver a repetir, no porque quiera un reconocimiento personal ni mucho menos.

Pero sí un reconocimiento al Congreso, como lo pedí hace un rato al Senador Héctor Helí Rojas, es que es mucho lo que este Congreso ha hecho durante estos cinco años por la justicia, es mucho. Y muy importante.

Con la venia del Presidente y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Le agradezco mucho, además le cuento que hoy estoy Holguinista. En serio, porque el Ministro ha dicho cosas muy importantes ahí, yo resalto la idea de que en el tema del Consejo de la Judicatura hay que hacer reformas y seguramente va a ver que concertar y en esto el Partido Liberal está dispuesto a concertar una reforma, si con el Gobierno, nosotros no somos per sé antigobiernistas.

Y en este tema de la justicia uno no puede ser opositor, ese es un absurdo porque, insisto, que está de por medio es el acceso de los más pobres, que son los más violentados en sus derechos a la Administración de Justicia. Una cosa fabulosa que le acabo de oír al señor Ministro que en eso no sea modesto, usted no sea el menos inteligente de todos los Ministros, hay unos particularmente burros, como ese que anda por ahí proponiendo no al

despeje, a la manera que lo proponía el Senador Clavijo en el Magdalena Medio hace unos años cuando nacía la parapolítica y los vínculos de los políticos con el paramilitarismo, eso sí es ser burro, pero su Señoría ha dicho una cosa muy importante, ojalá que no haya política criminal, se han inventado el término de la política criminal y ni siquiera es en una política social de la justicia, sino en una política criminal. ¿Sabe cómo tiene que ser la justicia señor Ministro? Como manda la Constitución.

No es más, no necesitamos una política criminal hecha allá por el gobernante de turno para imponer la justicia que él quiera, necesitamos una justicia que sea como manda la Constitución, que sea la administración y el acceso a la Administración de Justicia. Qué pensamiento tan bueno ese.

Pero la pregunta es la siguiente: es claro que en el tema de la fusión de los Ministerios se está modificando la estructura de la Administración Pública, eso no tiene discusión, es claro que en consecuencia el proyecto necesita el aval del Gobierno y no lo necesita ahí por el camino, sino desde un comienzo, como ha señalado la Corte Constitucional.

Ahí mi pregunta es concreta: ¿Usted va a avalar desde ahora ese proyecto o no? Porque si no lo va a avalar, pues no perdamos tiempo, además le cuento una cosa, el Partido Liberal va a proponer otro tema que es trascendental, no nos hace falta el Ministerio de Salud o eso de salud y trabajo allá revuelto está funcionando muy bien, desapareció el Ministerio del Trabajo, por eso tenemos problemas con la OIT y con los demócratas de Estados Unidos, hay que restablecer un Ministerio para el trabajo, para las relaciones laborales colectivas e individuales en Colombia, para cumplir los pactos internacionales y hay que tener un Ministerio de la Salud para que se ocupe de la salud.

Y obviamente hay que dar otro debate inmenso, porque lo cierto es que en este tiempo del calentamiento global este sí es el único país del mundo donde el mismo que da la licencia para destruir el medio ambiente, es el mismo que preserva el medio ambiente. De unos absurdos, es que el desarrollo económico siempre ha sido contrario con el desarrollo sostenible, ahí hay una labor de armonización impresionante que no se logra sino cuando la política del medio ambiente la haga un Ministro y la de Desarrollo Económico la haga otro. Pero qué tal yo protegiendo el medio ambiente y expidiendo las licencias para construir vivienda en zonas neurálgicas para el mantenimiento del medio ambiente.

Entonces, el debate sí es más de fondo, señor Ministro, no es solo el Ministerio de Justicia, sino que vamos a proponer que en el debate se incluya el de la Salud y el del Medio Ambiente. Hoy día quien no esté pensando en medio ambiente y en la niñez, está perdiendo el viaje, son los dos temas del día en el mundo; pero señor Ministro, entonces la pregunta concreta, ¿el Gobierno nos avalará estas propuestas? ¿El Gobierno está de acuerdo en que tratemos de

concertar también? Ahí también hay que concertar políticamente una revisión de lo que hicimos en esa Ley 790 cuando fusionamos o dimos facultades para fusionar esos Ministerios. Yo le pregunto porque si el Gobierno no nos va a dar la firma, no va a dar el aval. Como el Gobierno es el que tiene la iniciativa en estos temas, pues deberíamos buscar otras vías, un Referendo, una Reforma a un Acto Legislativo, no sé qué.

Alguna otra vía, perdón, pero ocuparnos del tema sin que el Gobierno hable claro, sobre el aval del proyecto, pues es un poco no sin disfrutar el debate y todo, pero caminar sobre la falta de un requisito sustancial en el procedimiento de esa reforma. Esa es mi pregunta señor Ministro. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia:

Sí, el Presidente ha sido claro en que los problemas no se solucionan con situaciones burocráticas y con creaciones de burocracia. El quiere el debate, quiere que se haga una evaluación amplia para qué han servido los Ministerios fusionados y que se haga una evaluación seria, pero en este momento el Gobierno no avalaría ningún proyecto de reforma administrativa para recrear los Ministerios que fueron fusionados o para volver a separarlos, ni siquiera para crear nuevos Ministerios; por ejemplo, hubo un debate muy fuerte al interior del Gobierno, por el Ministerio de Ciencia y Tecnología recientemente y hay otras iniciativas; por ejemplo, hay que replantear y tendremos que traer aquí muy probablemente ahora o de ser posible en marzo, sino es posible ahora en marzo, el plan de la Dirección Nacional de Política Antidroga y del Consejo Nacional de lo que hoy es el Consejo Nacional de Estupefacientes y que se debe de convertir en un gran Consejo Nacional de Política Antidroga ante semejante tema tan complejo y tan duro para el país y tan difícil. Pero bueno, ese es otro tema, pero repito, el Gobierno no está dispuesto hoy a avalar proyectos de reforma administrativa en ese sentido.

Usted, Senador Rojas, se planteó una cosa muy importante, que es lo del acceso a la justicia, esa sí que es una preocupación y hasta cierto punto va siendo mi frustración. En aquellas visitas que yo hice, antes de que fuera Troya, sobre todo al Consejo Superior le insistí y afortunadamente con el apoyo de ustedes logramos volver a los Jueces Municipales, yo creo que en eso hay una consecución de Estado fundamental. No puede haber presencia del Estado simplemente porque haya policía y haya Alcalde, se necesita también que haya maestro, que haya puesto de salud y sobre todo que haya Juez.

Donde no hay Juez no hay presencia completa del Estado, ese es mi convencimiento y por eso ustedes con generosidad aprobaron la Ley Estatutaria, volver a que todo municipio del país y en eso ha avanzado el Consejo Superior de la Judicatura, restableciendo Jueces

Municipales en muchos de los Jueces donde con aquella, en muchos de los municipios o de los sitios que con aquella política de que como atacaba, si como consecuencia de una política que fue la misma que la policía, como atacaba la guerrilla había que acabar con el cuartel de policía y con el Juzgado, era entregarle territorio, eso se cortó radicalmente desde el comienzo de este Gobierno, hoy hay policía en todos los municipios del país y ojalá que antes de que finalice el segundo período del Presidente Uribe, haya Jueces en todo el país.

Y lo otro que me parece que es fundamental hablando de la justicia de los pobres, como usted lo decía ahora, no sigamos obligando a la gente a que tenga que venir a los sitios más inaccesibles de las ciudades a ver si les dan justicia.

Es imperiosa la necesidad de descentralizar los tales palacios de justicia o los edificios de justicia, sobre todo en las grandes ciudades, todos ubicados en los sitios más inaccesibles, aquí en Bogotá, pues, o en "Paloquemao" o en la décima con Jiménez, los sitios más inaccesibles de la ciudad, los más peligrosos y ahí está concentrada toda la justicia, con la colaboración del Consejo Superior de la Judicatura y de la Alcaldía Distrital de Bogotá, ya por lo menos vamos a lograr que a partir del 1º de enero en los Cades, en los Súper Cades se reciban demandas y se atiendan algunos memoriales, algunas peticiones de justicia facilitando que haya acceso, pero eso no puede ser suficiente, tenemos que empeñarnos y que a la justicia la vea la gente y esté cerca de la gente, una justicia cercana es tan importante en el mundo de hoy, como una justicia eficaz o como una justicia pronta y cumplida.

Entonces, en eso hemos estado trabajando también y simplemente le quería hacer esa referencia por la inquietud que se planteaba de cómo está lo de acceso a la justicia.

Y en acceso a la justicia sí que ha servido el tal Ministerio fusionado, sí que ha sido bien importante. En acceso a la justicia tenemos los centros de conciliación en equidad, la capacitación de los conciliadores en equidad, las casas de justicia y a través de ellos en estos cinco años, si no me falla la memoria, pero reviso la cifra, se han atendido aproximadamente tres millones seiscientos mil solicitudes de solución de pequeños conflictos.

Que de alguna manera han descongestionado la justicia, porque esas soluciones que se han dado en esos centros de conciliación, etc., pues no han llegado a la justicia ordinaria, sino sería todavía peor el drama de la demanda de justicia y ahí también es un Ministerio fusionado, pero un Ministerio que se ha preocupado sustancialmente por uno de los programas más lindos y que ojalá tuviese forma de dedicar recursos, es en lo de las casas de convivencia y seguridad desde convivencia ciudadana y lo de las casas de justicia que han dado además unos resultados extraordinarios en las zonas de peor conflicto, como lo ha evaluado la OEA, donde el conflicto ha sido más duro, el trabajo de los

conciliadores en equidad, por ejemplo, en Tírra Alta, ha sido de una eficacia enorme para restablecer la convivencia y el entendimiento entre las personas. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias, señor Presidente. Saludo a todos los honorables Magistrados de las diferentes Corporaciones que nos honran con su presencia en esta reunión. A los señores Senadores y decirles muy rápidamente lo siguiente: No me voy a referir al Proyecto de Creación del Ministerio de Justicia, porque lo que acaba de decir el señor Ministro que el Gobierno no va a avalar ese proyecto, hace prácticamente innecesario discutirlo, al menos como proyecto de acto de ley, de acto legislativo, como quiera.

Habrà que hacer ese debate, la verdad es que nunca se ha tenido claro en el país para qué es el Ministerio de Justicia; una de las grandes conquistas de la Carta de 1991 fue haberle entregado a la justicia la administración de la Rama, para mí eso es irreversible y lo digo aquí porque la semana pasada el señor Presidente Uribe volvió a decir en uno de sus discursos improvisados que lo mejor sería que el Gobierno volviera a administrar el presupuesto de la Rama.

Así lo dijo y eso sí está muy peligroso, yo eso no lo comparto, que hay que reformar el Consejo Superior de la Judicatura, yo creo que es posible, necesaria una reforma, pero una reforma bien pensada, yo ya lo expresé aquí en una sesión anterior que no compartía prácticamente por las mismas razones que ha expresado el señor Presidente de la Corte, no compartía ese proyecto.

Porque no vamos hacer una reforma para empeorar, sino para mejorar. Pero yo digo que hasta que no tengamos claro cuál es el objeto de cada proyecto, pues eso es absurdo seguir adelante; aquí cuando la Reforma Constitucional estableció el Consejo Superior de la Judicatura para administrar a la Rama, el Ministerio de Justicia se convirtió simplemente en un administrador de las cárceles. Pero cuando se creó el imperio a mediados de la década del 90, cuando salió del Ministerio de Justicia la Dirección Nacional de Prisiones, como se llamaba y se creó el Instituto Nacional Penitenciario o Penitenciario Nacional, dijeron ya no hay necesidad del Ministerio de Justicia.

Nunca se tuvo claro que los Gobiernos deben tener política judicial y que la política judicial no es eso que están hablando de que los políticos tengan cuotas, que los organismos de justicia o mucho más esa sugerencia que se hizo aquí de que los Magistrados que tienen el derecho a través de las Cortes a integrar el Consejo Superior, también lo tengan. Yo no creo en eso.

Que los políticos, sí, doctor Héctor Helí, me estaba preguntando: ¿Quién maneja el Consejo Superior en Nariño? Yo me sorprendí y después me di cuenta de mi ingenuidad, claro.

En cada departamento no solamente el Consejo Superior, la Contraloría, la Procuraduría, la Fiscalía tienen dueño, eso no es política criminal, eso es politiquería, que le hace daño a las instituciones del Estado, la política criminal hay que construirla porque nunca la hemos tenido en este país. ¿Cómo que no es necesaria? Es necesaria.

Necesitamos que el Estado tenga una política judicial para que pueda enfrentar todos los fenómenos delincuenciales, por ejemplo, con la política criminal, para que no sea improvisada, para que no venga aquí cada parlamentario (...) la Judicatura para administrar a la Rama, el Ministerio de Justicia se convirtió simplemente en un administrador de las cárceles, pero cuando se creó el Inpec a mediados de la década de 1990, cuando salió del Ministerio de Justicia, la Dirección Nacional de Prisiones como se llamaba y se creó el Instituto Nacional Penitenciario o Penitenciario Nacional, dijeron, ya no hay necesidad del Ministerio de Justicia, nunca se tuvo claro que los Gobiernos deben tener política judicial y que la política judicial no es eso, que están hablando de que los políticos tengan cuotas, que los organismos de justicia o mucho más, esa sugerencia que se hizo aquí de que los Magistrados tienen el derecho a través de las Cortes a integrar el Consejo Superior, también lo tengan, yo no creo que los políticos sí.

El doctor Héctor Helí me estaba preguntando quién maneja el Consejo Superior en Nariño, yo me sorprendí y después me di cuenta de mi ingenuidad, claro, cada departamento, no solamente el Consejo Superior, la Contraloría, La Procuraduría, la Fiscalía, tienen dueño, eso no es política criminal, eso es politiquería, que le hacen daño a las instituciones del Estado, la política criminal hay que construirla porque nunca la hemos tenido en este país, cómo que no es necesaria, necesitamos que el Estado tenga una política judicial para que pueda enfrentar todos los fenómenos delincuenciales, por ejemplo, con la política criminal, para que no sea improvisada, para que no venga aquí cada Parlamentario a presentar un proyecto para aumentar penas sin ton ni son y luego otro para bajarlas y crear las pequeñas causas y un día elevamos penas y otro día disminuimos las penas.

Eso es falta de política criminal, necesitamos un organismo del Gobierno llámese Ministerio o como se llame, que estudie los Códigos, las Reformas que se necesitan para que los Códigos estén al día en la legislación, que evalúe el funcionamiento de la Rama. Aquí oigo yo al doctor Héctor Helí y al Ministro hacer loa de todas las Reformas que se han hecho por parte del Congreso, que el Congreso ha expedido tal y cual Reforma, se ha evaluado cuál ha sido el impacto de esa Reformas.

Si esa Reforma ciertamente ha hecho que los colombianos sintamos que hay más justicia o por el contrario, la gente dice es que este país cada día está peor en materia de justicia, no solamente el acceso físico a las dependencias

de los juzgados, ese es un problema menor que se puede resolver, buscando lugares, edificios que descongestionen físicamente, ese no es el problema, es parte del problema.

Entonces, yo quiero referirme al proyecto. El Consejo Superior de la Judicatura mide, yo personalmente creo que hay que revisar qué es lo que está pasando, indiscutiblemente algo puede estar sucediendo que no hace que el Consejo funcione correctamente.

Pero a mí me preocupa la secuencia de los siguientes actos y hechos, aquí con motivo de la aprobación del presupuesto Nacional aquí se hizo un debate en la Comisión Primera, creo que vinieron los Magistrados de las Altas Cortes y como siempre la refriega del presupuesto de la Rama. Lo primero que hizo el Gobierno fue presentarnos como presupuesto de la Rama el presupuesto de la totalidad de la justicia como lo llamaba y ahí mezclaba otra cantidad de organismos que nada tienen que ver con la Administración de Justicia, con la Rama y entonces sí nos mostraba que para el próximo año crecía el presupuesto. Eso no era cierto.

Aquí en este documento que nos ha traído el Consejo Superior de la Judicatura, nos muestra cómo disminuye el presupuesto de la Rama y no podemos engañar, no podemos engañarnos que hay el propósito de no darle a la Rama Judicial los recursos que se necesitan, yo no estoy diciendo que el culpable sea el señor Ministro, no. Es una mentalidad del Gobierno, el Gobierno dice hay que hacer austeridad y entonces durante todos estos días el Presidente habló del despilfarro del Consejo Superior de la Judicatura, en varios discursos lo escuchamos los colombianos hablando de un Consejo de la Judicatura manirroto, pues ser y yo no lo vengo a defender, pero el Gobierno ve la paja en el ojo ajeno y no la mira en el propio.

Si las recomendaciones de la Comisión Institucional del gasto es cabalmente es que el Gobierno debe disminuir el gasto para buscar el equilibrio fiscal y sabe qué hace el Gobierno ante esa recomendación, son 23 recomendaciones, disminuyó en 1.0 billones de pesos el gasto, pero de inversión, no el gasto de funcionamiento.

Miren ustedes, criticable al Consejo Superior de la Judicatura, el supuesto despilfarro de su presupuesto pero él, haciendo todo lo contrario, a mí me parece que esa falta de lógica, eso no tiene sentido, yo creo que tenemos que abocar el tema de la Reforma del Consejo Superior de la Judicatura, sí. Primero, yo veo claramente definidas no solamente las funciones de la Sala Jurisdiccional, de la Sala Administrativa.

Pero la Sala Administrativa tiene unas funciones no solamente de manejo de presupuesto, la Sala Administrativa maneja la Rama, yo me explico, como me expresé en la sesión anterior, como puede el Director Ejecutivo, ese Director que se propone, por ejemplo, a participar en la escogencia de las ternas, para elaborar las ternas de las listas, para llevarlas

tanto a la Corte Suprema de Justicia como al Consejo de Estado, eso es inconcebible.

Cómo podemos privarle a las Altas Cortes que participen en la composición del Consejo Superior de la Judicatura con la idea, con la sospecha de que eso les permiten meter la mano en el asunto presupuestal y de la burocracia en esas dependencias.

No, yo pienso que así no podemos hacer una reforma positiva, necesitamos revisar con serenidad, por eso yo dije que este proyecto es hueco. No propone nada, porque lo que propone es una cosa que no tiene viabilidad. A mí me parecía importantísimo escuchar el concepto del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, porque ese concepto que lo han discutido en el día de ayer en la Sala de la Corporación y nosotros no podemos hacer absolutamente nada, en lo cual las Altas Cortes no estén de acuerdo, especialmente en este momento, nada que menoscabe a las Cortes, lo único, lo quiero decir, lo único que todavía tiene respetabilidad en el Estado colombiano son las Cortes y en este momento la Corte Suprema, por eso nada que menoscabe la autonomía de la Rama.

Todo proyecto que tenga por objeto reformar el Consejo Superior de la Judicatura debe tener claro que no podemos regresar antes de 1991, que la Rama Judicial tiene que seguirse administrando, manejando de manera independiente, que no podemos nosotros aceptar que el Gobierno pueda manejar la administración del presupuesto de la Rama Judicial.

Y lo segundo, ver cómo hacemos para que la función de administración que no es propiamente una función, que no sea propiamente una función de manejo presupuestal, se pueda cumplir por parte de esa entidad llámese como se llame, nada más delicado que hacer las listas de los Magistrados del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia, a quién le vamos a confiar esa atribución.

Ya vemos que por allí el propósito de tomarse las Cortes, yo voy a traer aquí en las sesiones de marzo un proyecto de acto legislativo que le prohíba al Presidente, por fortuna ya anunció que no va ser candidato en el 2010, porque no estamos pensando en este Gobierno. Estamos pensando en el Estado.

El Presidente de la República no puede, no debería y hay que prohibirlo pernar para las Altas Cortes ni a sus Ministros, ni a sus altos funcionarios. Los Magistrados, los candidatos que postule el Gobierno no puede ser subalterno del Gobierno, para las Altas Cortes no puede ser subalterno del Gobierno, nosotros tenemos que respetar la majestad y la independencia de la justicia y esa debe ser la preocupación ahora que vamos a reformar, si es que lo hacemos, porque yo estoy de acuerdo, hay que reformar el Consejo Superior de la Judicatura, reformémoslo, yo no tengo ningún inconveniente, no tengo ningún compromiso con nadie para hacerlo en uno u otro sentido, lo único que yo tengo claro son los puntos centrales.

No puede volverle al Gobierno la facultad de administrar la Rama y respeto por las Cortes en lo que tiene con ver con la elaboración de las listas para integrar esas corporaciones. Yo pienso que esos puntos centrales son los que debemos tener en cuenta, lo demás hay que revisar, si ha habido abuso por parte del actual Consejo Superior al manejar presupuestalmente durante estos años la Rama, si ese hecho que se habla aquí de mantener por largo tiempo la interinidad o la provisionalidad de muchos funcionarios se debe a una omisión por parte del Consejo o por el contrario a una situación que no se podía impedir, ese es un punto central.

¿Por qué durante tanto tiempo existen funcionarios en provisionalidad? Eso tiene que quedar muy claro para evitar toda sospecha. En estos términos, señor Presidente, señores Magistrados y honorables Senadores, dejo enunciado lo que vamos nosotros a decir en el debate en relación con este tema. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo empiezo por saludar al señor Ministro del Interior y de Justicia, a los señores Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, en una presencia colectiva, muchas gracias señores Magistrados, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y lo propio un saludo a mis colegas del Senado y a los asistentes, a los señores periodistas.

Yo vuelvo, señor Presidente, a manifestar mi inconformidad por la no asistencia de los funcionarios a quienes se les ha reiterado la invitación; cómo nos hubiera gustado por lo menos venga el jurista que hoy ocupa el cargo de Vicefiscal General de la Nación o el señor Viceprocurador, lástima no tener aquí en compañía de nosotros al señor Presidente del Consejo de Estado, esperamos que sea otra la oportunidad. Hoy en una de las emisoras escuché un principio algo fatídico y un pensarte, que enseña diciendo que la falta de comunicación se puede convertir en fuente de violencia, saliéndose esto del parámetro filosófico y político que en la época tuvo el inspirador de la división de los poderes y si bien es cierto el poder se ramifica, también es cierto que debe haber una cooperación entre los poderes para cumplir los fines del Estado.

En segundo lugar, el honorable Senador Héctor Helí Rojas, no lo veo aquí a mi colega respetado de Boyacá, por quien siento una profunda estima, le manifestó al oído de mi paisano Senador de la República Parmenio Cuéllar y ex Ministro de Justicia, a uno de los nariñenses le manifestó al oído diciéndole que allá en Nariño seguramente está politizada la justicia, no solo la justicia, está politizada la Procuraduría, están politizados los funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura, está politizada la administración pública, la Gobernación, la Alcaldía, etc., etc., ojalá avance la

institucionalización de la carrera en la Rama Judicial, en la Fiscalía General de la Nación, en su totalidad, en la Procuraduría General de la Nación, en su totalidad, para que a la justicia no le entre el virus de la politiquería.

Hecha esa breve anotación, apreciados Senadores y apreciados invitados, el Constituyente de 1991 para expedir la nueva Carta Política de Colombia se fijó en cinco puntos cardinales, dijo el Constituyente de 1991, honorables Senadores, hay que expedir una nueva Carta Política para solucionar de una vez por todas el problema de la paz y la pregunta es cómo vamos, una Carta política para solucionar el problema de la justicia y la pregunta es: ¿Cómo vamos?

La Constitución Política de 1991 creó unas instituciones, Corte Constitucional, Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Jueces de Paz, doctor Parmenio, que usted trabajó cuando fue Ministro de Justicia, para poner en vigencia esa institución. Creó la Defensoría del Pueblo y la pregunta reitero, cómo vamos de la Administración de Justicia. No es posible, señores Senadores, apreciado doctor Héctor Helí Rojas, doctor Juan Fernando Cristo, que en pleno siglo XXI este país para 44 millones de habitantes tenga únicamente 425 Jueces de Circuito, de los cuales más o menos, señor Presidente del Consejo, más o menos unos 200 deben estar en las grandes ciudades, sobran unos 200 y otros más para atender a 1.090 municipios, más o menos, en cuanto a la competencia territorial se refiere.

No es posible que al siglo XXI, 133 municipios no tengan Juez Municipal, no es posible. Yo creo, lástima que el señor Ministro no está acá, anotando que respeto profundamente las propuestas de mis colegas en cuanto tiene que ver al Consejo Superior de la Judicatura y en cuanto tiene que ver a la creación del Ministerio de Justicia, con lo que está de acuerdo el señor Presidente de la Corte, pero yo creo que hay puntos estructurales de mayor atención.

La Constitución Política de Colombia en su filosofía, en su escrito político, busca la democratización de la justicia, que todos los colombianos tengamos acceso a la justicia y tener acceso no es únicamente a llegar a dejar un memorial, un escrito, un alegato a los Tribunales o a los Jueces, sino que tengamos los colombianos una respuesta pronta. Hasta ahora yo no salgo del asombro que un proceso laboral, un proceso ordinario laboral costaba prácticamente la mitad de la vida de un abogado litigante y lo propio, un ordinario civil.

Un proceso laboral, apreciados Magistrados, en buena hora este Congreso ya reformó ese proceso de la edad media cuatro audiencias de juzgamiento, cuatro audiencias de trámite, una de juzgamiento y luego un proceso ejecutivo, que dizque eso, doctor Héctor Helí, yo defendí a un compañero mío de bachillerato, me demoré once años en ese proceso laboral, no por falta de asistencia, de abogado,

once años. Claro, sin cobrar un solo centavo de honorarios.

Entonces, eso no es justicia, cómo lograr, señores Senadores, señores Magistrados, un acuerdo nacional para lograr una verdadera Reforma a la Administración de Justicia, cómo poner de primer punto para el debate la extensión del proceso oral y público en todas las jurisdicciones, como lo acaba de manifestar usted, señor Presidente de la Corte.

Asistí, señores Magistrados, a una conferencia de un alemán que vino aquí más o menos un año, espero que esto no moleste a nadie, doctor Luis Fernando, decía este maestro de Derecho alemán que vino aquí a Colombia a dictar unas conferencias que las sentencias de nuestros jueces y de nuestros Tribunales son unos Tratados, como entrar a la cultura de la síntesis, hoy sobre todo que tenemos a nuestro alcance los medios técnicos de información, hace pocos días mi asesor le pedí una sentencia de la Corte, me dijo, pero es que son quinientos y pico de páginas, doctor, esa providencia.

Cómo lograr, doctor Héctor Helí Rojas, apreciados colegas, que entremos a revisar el principio *nombis in idem*, en atención a las distintas jurisdicciones que se han establecido aquí en el país; yo les comentaba a unos alumnos en la universidad, qué tal si un Parlamentario, por decirle un ejemplo, comete un delito de peculado, miren a lo que está sujeto ese Parlamentario, a un proceso fiscal, a un proceso disciplinario que adelantaría la Procuraduría General de la Nación, a un proceso penal y a un proceso de pérdida de investidura o a cualquier otro ciudadano que se haya desempeñado en la administración pública.

Eso le permite a la justicia generar congestión absurda, porque si a mí me inhabilita la Procuraduría General de la Nación por diez años, que esa es la pena mínima ahora, cuando aquí a veces nosotros nos dedicamos a legislar para saber cómo colocamos una pena de cinco a ocho años deducible, los de la Colombia profunda, los que hacen democracia, se les sanciona por diez, por quince años, inhabilitándolos para el ejercicio de los derechos políticos, por qué no se establecen las sanciones y los procedimientos a prevención.

Cómo entramos a analizar de una vez por todas para que la Corte sea una Corporación de cierre, la Corte Suprema de Justicia, una Corporación de cierre, el Consejo de Estado de igual manera, la Corte Constitucional de igual manera, para acabar de una vez por todas con ese enfrentamiento de las Altas Cortes, estos como muchos otros temas creo los que palpan con asiento en la Administración de Justicia, debe haber un acuerdo nacional, repito, para hacer una verdadera Reforma a la Administración de Justicia y eso se impone, eso es urgente.

Aquí ya han demostrado sus afectos y desafectos para la creación del Ministerio de Justicia, pero lo vamos a discutir, lo vamos a analizar, esta Comisión y el Congreso en ge-

neral se ha distinguido en respetar las distintas propuestas tanto del Gobierno como de iniciativa Congressional, ojalá la Constitución Política que en su momento se expidió, sea el fundamento esencial para sortear las difíciles circunstancias por las que atraviesa el país, sobre todo en tema de la paz, de la justicia, de la economía, de la política que fue lo que inspiró al Constituyente de 1991.

Termino con otra preocupación, señores Magistrados, parece que la Fiscalía General de la Nación hace un gasto aproximado diariamente de tres mil millones de pesos, uno quisiera saber cuál es el costo-beneficio de esa gran inversión, saber si este sistema penal acusatorio, doctor Torres, al que usted le ha dedicado tanto esmero, está sirviendo o no está sirviendo. Hasta el momento nos han vendido la idea de que este sistema únicamente sirve para las causas menores, para los delitos devélatela, y que se está generando nuevamente la congestión judicial; esperamos que así no sea.

Que no vaya a ser el remedio peor que la enfermedad porque entonces colapsaría el sistema y esa sería una de las dificultades mayores para pensar en una nueva reforma de Administración de Justicia. Termino diciéndoles, señores Magistrados, que mil gracias por su asistencia y que ojalá los funcionarios invitados, señor Presidente, vengan en otra oportunidad a atender las respetuosas invitaciones que hace el Senado de la República. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Muy breve, señor Presidente.

Como autor de una de las proposiciones que cursaron en las sesiones anteriores y en esta agradezco a los Altos funcionarios del Estado y al Presidente de la Corte Suprema, a los miembros del Consejo Superior, el haber concurrido a estas sesiones para informarnos de su opinión y de la posición aquí expresada en torno a la conveniencia de restablecer en Colombia el Ministerio de la Justicia.

Ruego a usted que por conducto de la Secretaría, pidámosle una opinión por escrito a quienes lamentablemente no pudieron asistir, al señor Fiscal General, al Procurador y al Presidente del Consejo de Estado, no insistiría más en fechas posteriores esta audiencia pública, pero sería útil informarnos sobre la posición de la Corte, del Consejo de Estado y de estas dos entidades, no era para mucho más, celebro haber escuchado las muy juiciosas opiniones en torno a este debate y me propongo presentar la ponencia y radicarla una vez tenga acceso a una información que he solicitado al Ministerio de Hacienda sobre el tema presupuestal y sobre el impacto fiscal que generaría el restablecimiento del Ministerio tal como lo ordena la ley, información que por demás no he recibido y la solicitud fue enviada hace ya varios días, como la ley lo exige una vez reciba esta información que es soporte técnico en la estructuración de la ponencia, la rendiré oportunamente, ruego a usted me conceda una

licencia que he solicitado de prórroga sobre la misma a fin de completar la información que me es útil y legalmente obligatoria. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es muy brevemente antes de que se desintegre el quórum a ver si nos permite presentar una proposición sobre otro tema y nos quedamos a escucharlo. Señor Presidente, es una proposición que firma el Senador Cristo, el Senador Velasco y el suscrito, para citar al Ministro de Relaciones Exteriores, al Fiscal General de la Nación y al Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia para hablar sobre el tema de la extradición en Colombia.

Si lo tienen a bien aprobarnos esto que se realizaría el miércoles 26 de septiembre con transmisión por Señal Colombia que solicitaríamos a la Plenaria en la tarde de hoy, si el miércoles 26 no está disponible, señor Presidente, le rogaríamos que nos buscara un espacio para hacer este importante debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador, los miércoles no tenemos nosotros en el Senado televisión, Cámara, tiene que ser un martes.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

O el martes, eso lo dejo en manos de la Mesa Directiva, pero realmente hoy el tema es el Acuerdo del Departamento de Justicia con los incógnitos por cierto, representantes de Chiquita Prats, por 25 millones de dólares dejar el caso desde el punto de vista penal en total impunidad. Creo que el tema amerita que hagamos un debate aquí de frente y sin miedo sobre el tema de la extradición, eso produce escalofrío, eso produce preocupación, no es un debate fácil, pero me parece que el Congreso no puede seguir escondiendo el tratamiento de un tema que merece toda la atención.

Por eso hemos dicho que venga únicamente el Canciller, no vamos a entrar en una controversia con el Gobierno, es un tema de relaciones internacionales y de Derecho Internacional, que venga obviamente el Fiscal y que venga el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema que maneja más directamente el tema. Doctor, discúlpeme, que su Señoría porque usted es el Presidente de toda la Corte.

Entonces, en esos términos le rogaríamos su apoyo a esta proposición. Le ruego, señor Presidente, ponerla en consideración.

Proposición número 15

Cítense al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Fernando Araújo Perdomo e invítense al señor Fiscal General de la Nación, doctor Mario Iguarán Arana y al Presidente de la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, doctor Alfredo Gómez Quintero, para que contesten personalmente el siguiente cuestionario:

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores:

1. La extradición. ¿Cómo está manejando el Gobierno Nacional la entrega de colombianos a otros países para su investigación y juzgamiento? ¿Con qué criterios?

2. ¿Cómo ha operado el principio de reciprocidad en el manejo de este instrumento? ¿Cuántos colombianos han sido entregados y cuántos extranjeros requeridos o solicitados en extradición?

3. ¿Se pedirá en extradición por parte del Gobierno Nacional a los directivos de las empresas transnacionales, que como Chiquita Brands Internacional están sindicados de haber financiado o colaborado económicamente con el paramilitarismo o, en otros casos, con la guerrilla?

Al señor Fiscal General de la Nación:

1. ¿Ha servido la extradición de colombianos como mecanismo para, en reciprocidad, perseguir y castigar en Colombia el narcotráfico, el paramilitarismo y la guerrilla? ¿Cuántos casos sirven de ejemplo, durante el tiempo que lleva su mandato, para sustentar una respuesta afirmativa?

2. ¿Los extraditados están al día con la justicia colombiana antes de ser entregados? Luego de pagar sus delitos en el exterior, ¿regresarán para someterse a la justicia colombiana?

3. ¿Los dineros y demás efectos productos de decomisos, multas o acuerdos con la justicia extranjera, se aplican a indemnizar a las víctimas en Colombia de los delitos que las generan?

Al señor Presidente de la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia:

1. ¿Se debe modificar el actual trámite judicial y administrativo de la extradición?

2. ¿Ha sido eficaz la actual normatividad para garantizar los derechos constitucionales de los extraditados?

La sesión se celebrará el próximo miércoles 26 de septiembre corriente con transmisión en directo por Señal Colombia.

Firmado:

honorables Senadores *Héctor Helí Rojas, Juan Fernando Cristo, Luis Fernando Velasco.*

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y advierte que los días miércoles la televisión corresponde a la Cámara de Representantes; por lo tanto, los citantes acuerdan dejar la fecha a disposición de la Mesa Directiva y con esta advertencia se cierra la discusión de la proposición. Leída y sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

Igualmente, en uso de la palabra la Senadora Gina Parody da lectura a la siguiente

Proposición número 16

Cítense al doctor Diego Palacio Betancourt, Ministro de la Protección Social; al doctor Héctor Zambrano Rodríguez, Secretario de Salud de Bogotá, para que nos hablen de las implicaciones que para la red de prestación de servicios

de salud tiene la atención de los quemados con pólvora. Al doctor Darío Montoya, Director del Sena, para que hable de los programas que ofrece el Sena para la formación en la actividad pirotécnica.

Invítense a los Representantes de la Comunidad Médico-Científica, entre ellos: La Fundación del Quemado, el Pabellón de Quemados del Hospital Simón Bolívar, Colegio Colombiano de Cirugía Plástica y Unidad de Cuidado Crítico del Hospital de La Misericordia, para que expliquen a la Comisión sobre los efectos y secuelas de las quemaduras con pólvora y den su opinión sobre el Proyecto de ley número 08 de 2007 Senado, por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía, para la fecha que la Mesa Directiva fije.

Firmado:

Honorable Senadora *Gina Parody D'Echeona.*

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Aunque el doctor Enríquez Maya casi que usó todas las palabras, entonces me ha dejado un tanto sin ellas. Me llama la atención que usó allí, no sé si fue una entrevista en una emisora o algo así sobre el tema de la violencia y la comunicación que de Zarc, como él dijo, sino de Habermas, filósofo alemán, no francés, tesis sobre la cual desarrolló un artículo tratando de mirar el caso colombiano a la luz de las rupturas de comunicación dentro de la sociedad colombiana, pero que es materia de otro debate que tiene que ver con, cómo es que la sociedad colombiana puede superar definitivamente la violencia.

Pero digamos, el doctor Maya tocó una serie de temas que yo quiero, Enríquez Maya que no quiero usar en mismo tiempo de él, pero sí plantear porque este tema del Ministerio de Justicia tiene que ver directamente con la formación de la política judicial del Estado colombiano, aquí se han hecho una serie de planteamientos en diversos debates y discusiones sobre proyectos de ley que en realidad no han concluido en la medida en que el Gobierno, en mi opinión, no tiene una política judicial.

Las diferentes reformas que se han venido haciendo por iniciativa fundamentalmente de los Fiscales han dejado, digamos, una serie de transformaciones, pero que dejan la respuesta al mismo interrogante inexistente y es, ¿en Colombia hay justicia o no hay justicia? Lo que se está haciendo en materia de reformas judiciales permite contestar afirmativamente el término de si en Colombia hay justicia o mantenemos la misma situación de impunidad que hace unos años, disminuye la impunidad, aumenta la impunidad. ¿En qué situación estamos?

Algunos, muchos, dan respuesta a esta pregunta, pero el Gobierno no. Una serie de planteamientos fundamentales como los que acaba de hacer Héctor Helí alrededor de la extradición a la luz de los nuevos contextos en que se mueve la sociedad colombiana, nunca tiene respuesta el Gobierno; es decir, el Gobierno como hacedor de políticas, que es su función Constitucional, no tiene respuestas para las políticas judiciales, de ahí un poco la pertenencia de la discusión si es que se necesita un Ministerio o no, yo no me atrevo a adelantar una respuesta afirmativa sino a demandar unas respuestas del Ministro que hoy oficia también como Ministro de la Justicia, el Ministro del Interior.

Esas preguntas tienen que ver con lo siguiente: ¿El problema de la justicia en Colombia es de congestión o es de impunidad? Por qué si el problema de la justicia es de congestión, eso tiene unas fórmulas, pero si el problema de la justicia en Colombia es de impunidad, eso tiene otras. Voy a poner un ejemplo concreto de otro país, que a muchos aquí no les gusta, Cuba, Cuba tiene un aparato de salud, mucha gente lo valora como los mejores del mundo; sin embargo, el aparato de salud estuvo a punto de colapsar con la llegada de muchísimos enfermos que llenaron sus pasillos y que se descubrió que eran derivados del hambre.

La respuesta que empezó a dar el Estado cubano es lo que tenemos que hacer es aumentar el aparato de salud porque está congestionado; era la respuesta correcta, el diagnóstico era en ese caso, el problema es de congestión o el problema estaba en el hambre y tenía otras circunstancias, digamos incluso de tipo político. ¿Por qué se estaban muriendo de hambre los cubanos? Si no se le responde al verdadero problema sino que se acata el falso problema, pues no resolvemos el problema, así de simple. La pregunta sigue en el caso judicial colombiano siendo la misma.

Hay congestión en Colombia, porque el aparato es ineficaz y pequeño o porque se ha desbordado la criminalidad dentro de la sociedad, porque no hay justicia, la cuarta interrupción, pero bienvenida sea...

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Muy breve, Presidente. Mil gracias doctor Petro.

Yo simplemente lo que buscaría era sumarle a esa pregunta que me gusta como la está enfocando, es al servicio de quién está el aparato jurisdiccional y el ejemplo que yo quiero plantear claramente es, ¿cuánto le vale? ¿Cuántos funcionarios? ¿Qué estructura está diseñada para hacer los chepitos de los bancos? Cuando muchos colombianos no tienen posibilidad de justicia, no nos estamos gastando una fortuna en cobrar unos créditos mal planeados.

Porque evidentemente cuando uno da un crédito asume un riesgo, el riesgo dos, ese tema me parece que es importante, porque hay

otros temas como los que planteaba la doctora Gina en su proyecto, me parece que hay que analizarlos con desapasionamiento y es, hombre, esa monstruosidad, permítanme la expresión, pero Magistrados en cada departamento para administrar lo que puede administrar uno, yo hasta pensaría que para mantener y con esto termino doctor Petro, la independencia de la justicia, pensemos cómo mantener el Consejo Superior, no estoy convencido, van a tener que convencerme los Magistrados, pero por lo menos ahí hay un argumento de independencia, pero en cada departamento, en cada región. Mil gracias, doctor Petro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Sí, la interpelación es pertinente, pero continúo con el hilo, digamos, de mi discusión, el Gobierno no le da respuesta a esto, porque si como me temo lo que hay es un incremento de la demanda de justicia en la sociedad colombiana, para aumentar la demanda se entiende que es que el aparato es insuficiente, pero es que resulta que ese crecimiento, la demanda por justicia se debe a que hay un exceso de oferta de crimen y de rupturas, no solamente en todas las esferas de la sociedad colombiana, de rupturas, como decía Enríquez Maya, de la comunicación que genera las violencias. Si eso es, se soluciona de otra manera, no como se viene intentando solucionar fracasando reiteradamente a través de diversas reformas.

Segunda pregunta, si como yo creo la demanda por justicia aumenta en la sociedad colombiana, es porque no encuentra justicia; es decir, es un problema de impunidad y tendríamos que centrarlo en la esfera de lo penal, la impunidad se centra en lo penal, si ese es el problema tendríamos que resolver en la esfera de lo penal la impunidad existente comenzando por unas prioridades dentro de los delitos, la prioridad es la gravedad de dichos delitos y la gravedad de dichos delitos ya está tipificada, los primeros de todos son los crímenes contra la humanidad, que es donde precisamente reside el mayor porcentaje de impunidad. ¿Qué significa esto? Que habría que hacer una reestructuración de los tiempos de la justicia, que es lo que decía Luis Fernando Velasco, los tiempos de la justicia medido en tiempo cronológico, pero también en cantidad de funcionarios y por tanto en inversión de recursos presupuestales públicos, son los de las prioridades que nosotros necesitamos para la sociedad colombiana, los tiempos y su financiación están destinados con prioridad a lo penal, a resolver la impunidad, incluso empezando por los delitos más graves. ¿Los crímenes contra la humanidad en Colombia?

Pregunta que le hago al Ministro, porque si la respuesta que no me ha dado el Ministro en todas estas intervenciones, es no efectivamente los tiempos y el presupuesto se destina fundamentalmente a lo civil, no a lo penal, en donde en lo civil no existe el mismo nivel de impunidad obviamente, incluso allí existen procedimientos que llaman ejecutivos, rápidos,

embargos automáticos que protegen los derechos del denunciante, si eso es así, pregunta, ¿es lo lógico para la sociedad colombiana? No deberíamos pensar en que la esfera civil se financie por los beneficiarios de la justicia en lo civil, no por el presupuesto público por cuanto liberar cuantiosísimos recursos presupuestales y tiempo de la justicia para concentrarnos en lo prioritario; es decir, lo penal en donde existe la impunidad con sus prioridades.

Determinaría otro tipo de política judicial y aún haría una tercera pregunta, si esto es así, si esa es la lógica, si nos centráramos en una reforma o en la construcción de una política judicial para resolver la impunidad en lo penal, priorizando las gravedades de los delitos, entonces caeríamos a temas como la Ley de Justicia y Paz, la política contra el narcotráfico, el tema de la verdad y la reparación de las víctimas y otros temas que han aflorado.

Está la política judicial colombiana hoy existente diseñada para encontrar la verdad o simplemente para cumplir el compromiso de algunos procesos judiciales sin búsqueda real de la verdad. Voy más allá, si la justicia norteamericana, tras confesión multa a Chiquita Brands por su financiamiento de grupos paramilitares y guerrilleros, ¿por qué los funcionarios responsables de Chiquita Brands no están pedidos en extradición en Colombia? Sí, porque ya el Ministro me ha escuchado estas tres y las quiero hacer es públicas, yo me pregunto y le pregunto a usted, señor Ministro, ¿por qué no han sido solicitados en extradición los Ejecutivos de Chiquita Brands? Si cometieron crímenes en Colombia, siendo ciudadanos extranjeros de los Estados Unidos, si el Tratado de Extradición Internacional es bilateral, si exactamente el crimen que cometen ciudadanos colombianos al exportar cocaína a Estados Unidos le confiere al Gobierno de los Estados Unidos y a su poder judicial la facultad de solicitarlos en extradición, ¿por qué el poder judicial colombiano y su Gobierno, el Gobierno colombiano, no han pedido en extradición a los ejecutivos de Chiquita Brands? Comenzando por el Presidente de la Compañía, para ser juzgados en Colombia. ¿Por qué? ¿Porque son gringos? Yo no creo que sea porque son gringos.

Porque yo he visto bastantes gringos pobres presos en las cárceles colombianas, no es porque son ricos. Usted tiene que explicarle a la sociedad colombiana por qué no ha pedido en extradición a los Ejecutivos de Chiquita Brands, que son responsables de la muerte de diez mil personas en el Urabá antioqueño.

Diez mil, al lado del General Rito Alejo, amigo del Presidente exonerado por la justicia colombiana; por Luis Camilo Osorio, que anuló el proceso en donde más de 17 testimonios afirmaban que efectivamente el General era el principal cooperador del paramilitarismo en el Urabá, pero que tras la anulación del proceso hecho en mi opinión de manera dolosa por Luis Camilo Osorio, en uno de los mayores ejemplos de la impunidad en Colombia, fue

su mano alzada como campeón victorioso de la guerra, por el actual Presidente de la República, no la mano de Luis Camilo que quería clonar porque él quiere una justicia, así, clon de Luis Camilo Osorio, lo dijo él, a mí no me gusta inventarme esos epítetos, el señor Presidente de la República dijo que quería un Fiscal clonado, que a ese al cual había que clonar era Luis Camilo Osorio; entonces, clona al que anula el proceso, quiere clonarlo, es decir, quiere una justicia que haga lo que hizo Luis Camilo Osorio; es decir, no juzgar; es decir, construir la impunidad, al mismo tiempo, le levantaba la mano a uno de los mayores victimarios de Colombia, un criminal de guerra, el General Rito Alejo del Río, su amigo, no su amigo, Ministro, sino el amigo del Presidente de la República.

Bueno, pero sigamos, en ese contexto terrible en donde funcionarios del Estado del más alto nivel, los sicarios más bárbaros del mundo, por lo menos del Continente Americano y unos ejecutivos de unas empresas multinacionales decidieron construir un aparato que dejó diez mil muertos entre desaparecidos; además, la pregunta es, ¿usted cómo nos responde al Congreso de Colombia, Senado de la República y a la ciudadanía colombiana sobre la inexistencia de una solicitud de extradición a los más altos ejecutivos de la empresa Chiquita Brands? Pregunta concreta, yo quiero la respuesta, usted no me la ha dado, no se la ha dado a la opinión pública, no pareciera que existiese una política judicial en Colombia, le hecho otra pregunta de la cual tampoco he tenido respuesta y quiero hacerla públicamente.

En el lío de la combinación de los diegos que nunca pude entender realmente para dónde iba uno y para dónde iba el otro, qué era lo que iban hacer, cuál era la lógica o la política judicial, en esos líos, en ese enredo aflora un asunto de fondo, sonaba una amenaza contra uno de ellos, que no sabemos cuál de extradición real; es decir, como todos los colombianos deben saber la solicitud de extradición la hace el Gobierno extranjero, Estados Unidos en este caso, que es lo mismo, qué deberíamos hacer nosotros con los señores de Chiquita Brands, la Corte Suprema no hace un juicio, sino que determina si esa persona es o no es, la identifica y entonces dice si esa persona es.

Y el Presidente de la República en virtud de un artículo legal, que no es del Tratado Internacional de Extradición, sino que es un artículo legal que está establecido en el Código Penal, tiene la facultad discrecional por motivo de conveniencia nacional de efectivamente extraditar a la persona del caso o no extraditar, facultad discrecional y no hay materia que regle más allá este tema, es si al Presidente de la República se le da la gana de sacar un señor ya solicitado o no sacarlo o una señora, si se le da la gana debería estar determinada esas ganas por una política judicial.

La pregunta que yo hago es la siguiente, si hay unos sujetos bajo la Ley de Justicia y Paz sometidos a la Ley de Justicia y Paz, pero también solicitados en extradición, ¿qué prima más

dentro de la política judicial del Gobierno? Entre otras, Coca Cola está llamada a juicio, no. ¿Qué prima dentro del Gobierno? Como se le dé la gana al Presidente Uribe, que le confiere la facultad legal del Código, prima la solicitud de extradición a la cual él puede decirle sí o no o prima el derecho de las víctimas a la verdad y a la reparación de las víctimas establecida en la Ley de Justicia y Paz, después de un durísimo debate que dimos aquí en este Congreso de la República.

Hay algo que le diga al Presidente de la República hoy que se puede pasar por la faja el derecho a las víctimas a que se diga la verdad y se repare y sacar estos sujetos fuera del país, para que sean juzgados por otra justicia. ¿Eso existe? Existe una política judicial al respecto o la extradición se está convirtiendo en una especie de chantaje, a un paramilitar por ahí se le escucha un mensajillo, es que voy a hablar y de pronto se calla y uno no sabe qué lógica es la que guía ese paramilitar, si está asustando a sus amigos, si es que les está cobrando plata por hablar o no hablar y de pronto hay una reunión clandestina del Gobierno con los parás en la cárcel y de pronto no hablan y de pronto el Gobierno insinúa una extradición y entonces les cambia el barco y les hace pasar un susto y después dice es que se equivocó.

Mensajillos, la extradición es un instrumento de justicia, es un instrumento para la verdad y la reparación de las víctimas es o es al contrario, la política judicial, digamos, del Gobierno; o sea, del Ministerio, no debería darnos claridad sobre este aspecto; yo he hecho una propuesta, tampoco me la ha contestado el Gobierno, en tratándose de la Ley de Justicia y Paz de quienes están allí sometidos, la facultad discrecional que tiene el Presidente para aquellos que están bajo solicitud de extradición no debería pasar al Fiscal General de la Nación, dado que de esa manera se volvería coherente una discrecionalidad que no fue pensada para este contexto, es anterior a la Ley de Justicia y Paz, debería convertirse en un instrumento para lograr la verdad y la reparación de las víctimas, paramilitar solicitud en extradición sometido a la Ley de Justicia y Paz. Si demuestra que dice toda la verdad y repara las víctimas, el Fiscal General de la Nación tiene la facultad discrecional entonces porque es él el que dijo sí o no la verdad de no extraditarlo.

Porque si queda en manos del Presidente mira las cosas, torbas que se están presentando, el Presidente tiene una serie de amigos íntimos, presos por parapolítica, sus jefes de campaña, sus jefes de debate, los miembros de su Gobierno, el señor Noguera, por ejemplo, no solamente jefes políticos regionales, su familia, todos sindicatos de alguna manera, unos más que otros, obviamente de parapolítica y quien tiene la facultad como testimonio de definir si estuvieron, es decir, en convertirse en testigos de la articulación de estos amigos íntimos del Presidente y familiares y miembros del Alto Gobierno del paramilitarismo, si no son los mismos sobre los cuales él tiene la facultad de extraditarlos, discrecional.

A mí me parece que ahí hay un conflicto de interés, a mí me parece, si el Presidente no hubiera tenido este tipo de amigos no sería problema, porque se garantiza su independencia y una norma vital de la justicia a nivel mundial es la independencia del tribunal que juzga; cuando el Presidente decide extraditar, está asumiendo funciones de Jefe de Estado, pero que tiene una implicación judicial no propiamente dicha, como la tienen algunos Congresistas en la Comisión de Acusaciones, esa es una función judicial del Presidente hecha por ley. La pregunta que yo me hago así como están las cosas la figura de la extradición tratándose de personas sometidas a la Ley de Justicia y Paz es un instrumento de justicia, es un instrumento para la verdad o se está convirtiendo en un instrumento de chantaje, más cuando el Presidente en forma personal, no como figura institucional, tiene amigos íntimos y familiares cuya situación jurídica depende de las personas sobre las cuales él mismo tiene la facultad discrecional de extraditar.

La pregunta que le hago al Ministro, si es que existe una política judicial en Colombia es, ha contemplado el Gobierno para mostrar transparencia como no solamente mostrarla, no solamente parecer sino para ejercer la transparencia ante la autonomía del Poder Judicial en delegar la figura de la extradición (...) Dice toda la verdad y repara a las víctimas.

El Fiscal General de la Nación, tiene la facultad discrecional, entonces porqué es él el que sabe si dijo o no la verdad de no extraditarlo, en su faceta discrecional al Fiscal General de la Nación, cuando se trata de individuos sometidos a la Ley de Justicia y Paz.

Son preguntas que dejo en el ambiente; para esa respuesta yo tenía una más concreta, digamos, que también la hice a través de los medios de comunicación, dado que la contratación del chance se hace el año entrante en muchas regiones de Colombia, específicamente en la Costa Atlántica, dado que el señor Carlos García, Presidente de la U, le ha dado aval bajo la publicidad de que es el Partido del Presidente, a personas ligadas a los contratistas del chance, en esas regiones, dado que podrían ganar. El Presidente del Partido de la U nos garantiza que dichos contratos no se van a prorrogar, pregunta a una persona que no está aquí, pregunta el Ministro, ¿el Gobierno de Colombia nos garantiza que los recursos de la salud manejados por particulares en virtud de una ley que traduce más mal la orden constitucional de que son un monopolio del Estado, los juegos de suerte y azar no van a seguir siendo manejados por chance, a través del chance por mafias, usted lo garantiza delante del país?

Como es posible que personas sub júdice hoy manejan tan cuantiosísimos recursos del Estado y del pueblo colombiano. ¿Qué ha hecho el Gobierno para suspender esos contratos? Hoy, no después de las elecciones. Ahora, ¿por qué razón la dueña de una de esas mafias contratistas del Estado, sub júdice hoy, ha sido reubicada en una cárcel, ni siquiera en una cárcel, sino en un sitio que no es una cárcel, que le permite geográficamente el manejo de sus ne-

gocios y la perturbación de la política en esas regiones, incluida el apoyo a los candidatos que el señor Carlos García a través del Partido del Presidente les ha dado el aval?

El Gobierno está actuando transparentemente para garantizarle a los colombianos que a pesar de lo que aconteció, a pesar de que esa señora financió la campaña del Presidente de la República en el pasado, ¿de ahora en adelante se va a garantizar que los recursos de la salud no queden manejados por mafias?

¿Cuál es la actitud del Gobierno sobre ese particular? ¿Cuál y por qué la actitud a través de su Ministro del Interior es del caso, de colocar a una persona con tan grandes niveles de peligrosidad precisamente en la región en donde puede ejercerlos, sin ningún problema, por qué?

Dejo ahí mis preguntas, señor Ministro. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia:

Sino obviamente unas respuestas a un cuestionamiento, que como siempre, que uno tiene que hablar con el Senador Petro, sabe que puede saltar la liebre por donde menos espera. Yo he venido conversando con él ciertamente acerca de estos temas, pero no venía preparado como para absolver un cuestionario que no está en el Orden del Día y que no es el debate, pero no es peso y mucho menos una disculpa.

Respecto a Chiquita Brands, tan pronto se conoció el caso, le solicité al Fiscal General de la Nación, me comuniqué con él y le pregunté qué posibilidades había de pedir en extradición a sus funcionarios.

En Colombia no hay investigación judicial respecto a Chiquita Brands, están buscando el tema, yo no puedo pedir una extradición sino a solicitud de autoridad judicial o fiscal. El Gobierno no la puede pedir, tiene que ser una solicitud judicial para poder pedirla y estamos pendientes de eso, yo he urgido, a mí me ha causado indignación y así lo he dicho por los medios en reiteradas ocasiones, hoy nada más nuevo ha causado indignación la decisión que se ha tomado porque evidentemente no tiene ningún sentido, por veinticinco millones de dólares una trasnacional compre la impunidad ni aquí ni en ninguna parte.

Estamos haciendo diligencias y yo personalmente me he ocupado de hacer las diligencias correspondientes para que se pueda adelantar alguna gestión, como también he puesto en estudio y consideración el tema para quién es la indemnización.

Veo con satisfacción que algunas de las víctimas de Chiquita Brands tienen apoderados en Estados Unidos y la tienen demandada. Estoy estudiando con la Dirección de Defensa Judicial de la Nación cómo les podríamos colaborar a esas personas en esos juicios. Pero adelantaremos todo lo que sea necesario para ver cómo se puede responsabilizar en Colombia a los directivos de Chiquita Brands.

¿Qué prima la extradición o los derechos de las víctimas? Pues es un tema que tiene que resolver la justicia probablemente. Están en Justicia y Paz, el Gobierno y la ley dicen que pueden estar en Justicia y Paz mientras no violen la ley, mientras no cometan delitos desde prisión. Se descubrió que el señor Carlos Mario Jiménez estaba delinquiriendo desde la prisión, que había mantenido activa una red como la que cayó ayer, una estructura tan grande como la que cayó ayer, con ciento cuarenta y siete personas que fueron detenidas por la policía, entre otras actividades.

E inmediatamente se sacó de Itagüí, se trasladó a Cúmbita, tan pronto se conoció esa información se judicializó la información que tenía la policía, se le entregó a la Fiscalía y se le comunicó al Fiscal de Justicia y Paz que tiene el caso, de que el Gobierno lo retiraba de Justicia y Paz.

Porque eso es lo que ordena la ley, porque ante la evidencia de que estaba delinquiriendo, no había alternativa distinta, sería el Fiscal y probablemente el Juez de Garantías el que tome una decisión y si la justicia colombiana lo reclama y lo requiere y tiene aquí fundamento suficiente para tenerlo en un proceso judicial bien sea de justicia y paz o de justicia ordinaria, yo me inclinaría a creer que no se ejercería la facultad discrecional de extraditarlo si la justicia tiene cómo procesarlo.

Desafortunadamente hay que decirlo, contra Carlos Mario Jiménez, alias Macaco, hace un año cuando me tocó estrenarme como canchero de semejantes personajes, lo primero que pregunté es cómo vamos a hacer para tenerlos presos, no es que están voluntariamente en La Ceja, ¿y hasta cuándo van a estar voluntariamente en La Ceja? Hasta que podamos judicializar y ah difícil que fue judicializar algo de Carlos Mario Jiménez.

Porque en el fondo de todo esto es que hay una limitación de investigación criminal muy grande, el caso del señor Montoya, pues él no ha estado en Justicia y Paz, pues no tiene por qué estar en Justicia y Paz, está solicitado en extradición desde hace tiempo considerable. Y si se formaliza esa extradición y la Corte da concepto favorable, el Presidente ejercerá su facultad discrecional y será probablemente extraditado.

Reitero, creo que si la justicia colombiana tiene bases suficientes para procesarlo bien sea por Justicia y Paz o por justicia ordinaria, pues adelante con la justicia colombiana. Si no hay bases suficientes, es mejor que lo juzguen donde sí las tengan.

En cuanto al chance y los contratos de chance, pues es un tema de la Superintendencia de Salud; creo que se han tomado decisiones por parte de esa Superintendencia para hacerle seguimiento, pero son unos contratos que el Gobierno no puede desconocer. Primero, no es el Gobierno Nacional el que contrata, son los Gobiernos Departamentales, contratos supuestamente válidos mientras un Tribunal Administrativo no los declare inválidos y nulos. Yo

no puedo alegremente, como hace el Senador Petro, pero si él tiene tantas noticias de todas esas cosas, él debía de presentarlas a la autoridad judicial correspondiente, si es sobre los contratos, si hay ilegalidad, si hay motivos de nulidad, etc., pues ante el Contencioso Administrativo, si es sobre el manejo mismo del contrato y de la actividad ante la Superintendencia de Salud, si hay conductas penales, pues ante los jueces correspondientes. La ubicación de la señora a la que él se refiere, es una decisión de una juez, hemos reiterado una y otra vez la solicitud de que nos den la información legislativa sobre el estado de salud de la señora y de que la trasladen de nuevo a la prisión.

La juez la sostiene en el sitio donde está, ahí está recluida, entendemos, no sé si está demostrado en condiciones de salud que la juez habrá hecho evaluar de legistas, pero esa no es una decisión ni mía, ni del Inpec.

Todo el tiempo la señora ha estado a disposición o de la Fiscalía o del Juez y es una juez la que la tiene donde esta actualmente. Gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Gracias, Gina, pero la juez dijo, según el examen médico, supongo que obrará en el proceso, que necesitaba climas cálidos, no que tenía que ubicarse en las zonas de sus negocios.

Una cosa es que la juez determine que por razones médicas se aconseja un clima cálido y otra que se ubique en el sitio donde está ejerciendo la capacidad de manejo político y económico de sus negocios.

Con un agravante que usted pasa de soslayo, no estamos hablando de cualquier persona, acaban de encontrarse hace unas semanas los cuerpos del Gerente y de su Secretaria de Unica, descuartizados, las piernas se las cortaron estando vivos, no estoy diciendo que fue la señora la que hizo eso, los indicios muestran otra cosa, que a tal grado ha llegado la descomposición de esos contratistas del Estado, señor Ministro, en este tema del chance, que para coger el puesto del Gerente, otra persona X, que obviamente no es nuestro tema aquí, para coger el puesto al interior de la empresa, eso que sucede en todas las organizaciones, que finalmente, que alguien quiere el puesto del que está más arriba, eso pasa con todas las organizaciones jerarquizadas, determinó cortarles las piernas, descuartizarlo y de paso a la Secretaria que nada tenía que ver con ese entierro.

Es el estado de descomposición de ese tipo de formas que llaman empresas y que yo llamo mafias.

Pero que el Gobierno Nacional no se cuida en quitarles el contrato, usted dice que no se puede y el motivo de fuerza mayor es que estamos hablando ante acusaciones locas o es que la opinión pública nacional no sabe que hay mafias manejando el chance en Colombia, no lo confesó Mancuso. ¿Por qué ante la certeza la actitud del Gobierno es escurridiza, es que le gusta que las mafias le manejen los dine-

ros públicos o está abiertamente el Gobierno y el Presidente Uribe y usted, como su vocero aquí, decidido a acabar con esa situación o van a dejar que más muertos surjan alrededor de este negocio. Y es que no hay una facultad constitucional de intervención, es que el Estado no ha usado, el Gobierno no ha usado esa facultad del Estado de intervenir en hospitales, no lo he visto, el San Juan de Dios cómo lo intervinieron. Cuénteme, en el 98 porque si el San Juan de Dios y tantos otros, porque si esas entidades y no donde está demostrado que la mafia está manejando el recurso público.

Claro que el Estado puede intervenir esa contratación, claro que puede intervenir el manejo de los recursos de juego y de suerte y azar, claro que vendrán contrademandas.

Pero es que a favor del Estado y la sociedad colombiana están los hechos judiciales para afrontar las demandas, pero antes que la discusión judicial del Contencioso Administrativo está la ética. Cómo es que este Estado y este Gobierno soportan, así sea a través de las entidades territoriales, una contratación con los peores criminales de las regiones.

Eso me lo tiene usted que explicar de otra manera, no así como lo ha explicado, no con razones que yo llamo, no voy a poner epítetos, me he prometido no poner más epítetos. Pero que diluyen la respuesta y la responsabilidad del Estado y del Jefe del Estado ante estos problemas tan terribles que están sucediendo en la sociedad colombiana, él es el Jefe del Estado, no es simplemente el Jefe de Gobierno, Uribe es el Jefe del Estado y por tanto el Jefe, el Gobernador de Sucre, no solamente es la discusión política planteada con el señor García, que nos tiene que dar unas garantías como todos los Presidentes de los Partidos, porque esos son recursos públicos, son recursos que además la Constitución dice son un monopolio del Estado. Pero yo siento sus dos últimas respuestas elusivas.

Primero. Porque la juez no dijo que tenía que estar en donde está, dijo que necesitaba clima cálido, que es diferente. Climas cálidos hay donde el doctor Andrade, clima cálido hay en toda Colombia, la pueden llevar a Melgar si quieren, pero, ¿por qué en el sitio donde puede facilitarse su control? Que es sobre la política porque es para perpetuar el negocio del chance, en contra del Estado Social de Derecho. ¿Por qué le facilitan la tarea?

Su respuesta sobre la extradición tampoco me es clara, está dispuesto el actual Jefe del Estado, con nombre propio, Álvaro Uribe Vélez, a ceder la facultad de extradición discrecional que le confiere el Código Penal, dado que tiene un conflicto de interés, al Fiscal General de la Nación, dado que para todos nosotros, no solamente la oposición, sino toda la ciudadanía, sería imprescindible el máximo grado de transparencia en un manejo tan delicado que tiene que ver con la mayor parte de los crímenes contra la humanidad cometidos en este país.

No me ha respondido usted tampoco. La solicitud judicial sobre los ejecutivos de Chiquita Brands, le acepto su respuesta, usted no es el que puede asumir la función judicial, pero la pregunta sigue siendo la misma, ¿cómo es que una empresa confiesa que dio plata, confiesa que entregó plata a los paramilitares y cómo que no hay un proceso judicial en Colombia? Es una pregunta obviamente al Fiscal, pero no sé aquí quién lo representa, bueno, en general, a la justicia.

Es que tiene que haber un proceso judicial, es más, señor Secretario, dado que todos aquí somos servidores públicos, con el respeto dado a la mayoría de los asistentes a la Comisión Primera, somos servidores públicos, dado que nos hemos dado cuenta que se ha cometido un hecho delictivo por parte aparentemente de unas personas que son miembros de la Multinacional Chiquita Brands, porque lo han confesado y dado que la Constitución nos obliga a colocar ante autoridad competente el conocimiento de estos hechos, sírvase, señor Secretario, pasarle al señor Fiscal General de la Nación, las actas de esta reunión, la comisión de un delito que hemos descubierto los Congresistas y que él está obligado a averiguar; es decir, pásele usted esta acta con la solicitud expresa de que se inicie investigación judicial a los más Altos Ejecutivos de la Empresa Multinacional Chiquita Brands en Colombia, para que el Ministro en la próxima sesión nos pueda decir si se puede tramitar la solicitud de extradición de acuerdo a la ley colombiana y de acuerdo al Tratado de Extradición o qué es lo que está pasando. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros estábamos convocados para un debate muy interesante, muy importante y veo que ha habido una pequeña desviación, sutil por cierto, casi no se ha notado la desviación. Pero he escuchado aquí unas cosas que me obligan a intervenir. No lo pensaba hacer y yo, pues, celebro que el doctor Petro se haya hecho un autoexamen, para no utilizar epítetos, pero ese autoexamen también debería hacerse para no utilizar juicios de valor.

Es que es muy delicado con tanta facilidad y con tanta velocidad aquí hacer las veces de instructor, de investigador, de juez, de todo.

Cómo así que el Presidente de la República, el que encarna la majestad de la soberanía de un país, se debe declarar impedido para actuar en el caso de la extradición de una persona, que porque con esa persona lo obligan conflictos de interés, por Dios, esa es la bofetada más grande que le han impuesto al pueblo colombiano en la mañana de hoy.

¿Cómo que el Presidente de la República se tiene que declarar impedido por conflicto de intereses? ¿Con quién? ¿A qué hora? ¿En qué sitios? Probados, no deducidos, porque es que la deducción da para lo que uno quiera.

Uno deduce lo que quiere deducir. Por ejemplo, aquí al doctor Luis Camilo ya lo condenaron, ya está crucificado, tiene el INRI, no ha tenido el derecho a la defensa, que porque él exoneró de toda culpa al señor Rito Alejo del Río. En el debate que tuvimos oportunidad de hacer o tuvo el doctor Petro y yo tuve la osadía de controvertirlo, en ese debate en la Plenaria mostramos cómo el caso del señor Rito Alejo del Río fue decidido por un juez, no por el Fiscal, pero no, crucifiquemos al señor Luis Camilo Osorio, que ya hemos escuchado tantas veces que están a punto de convencerme que es un truhán.

A mí no me queda, porque repetimos lo mismo y somos como una voz contra la otra, no. Doctor Petro, hágase el otro acto de contricción, el juicio de valor es muy delicado, porque afecta las personas; yo no puedo aquí, revestido de una inviolabilidad en los conceptos, señalar y juzgar y decidir en todos los temas, en todos los aspectos, a mí me parece, pues, que esas no deben ser las premisas de un Estado de Derecho, yo creo en el Presidente de la República, yo. Y no creo que se deba declarar impedido nunca, porque lo conozco desde hace muchos años y sé de qué verticalidad y qué tipo de moralidad aplica el Presidente de la República y su familia desde hace muchos años. Por lo tanto, ¿que se tenga que declarar impedido frente a Macaco? Frente a don Diego o frente a quién es, ¿qué se debe declarar impedido, pues, el señor Presidente de la República?

Y eso de que le financiaron la campaña, doctor Petro, al doctor Navarro, también le entregaron unos cheques de los Grajales de Cali para la campaña a la que aspiraba en un momento dado y yo por eso no puedo ser aquí, pues, tan apresurado de decir que eso era una asociación que tenía; es que financiar una campaña, envenenar una campaña es supremamente fácil, como enlodar una persona también es muy fácil, como violentarle su reputación, su dignidad, eso es muy fácil, una campaña la vulneran formas, normas contables que se diseñen, por más disposiciones de auditoría y de revisoría fiscal, es más, yo voy más allá, envenenar una campaña es tan fácil como envenenar una persona que a ellas también le pueden actuar, contra ellas también pueden actuar.

Aquí en el Congreso de la República no hubo, una vez un caso de un Parlamentario que le consiguieron el número de su cuenta corriente y alguno de sus asistentes de la unidad de trabajo legislativo le hizo una consignación premeditadamente para después actuar contra él y poderlo correr de la curul que estaba ostentando.

¿Es que eso será muy complicado y muy difícil? Nosotros tenemos que partir de la base de la presunción de la inocencia. De la acción de la buena...

El delincuente cuando comete un delito siempre tiene la angustia de ver a quién es el que señala, a cuál es el que mete, a cuál es el que paga, pero el verdadero delincuente queda

sonriéndose frente a la acción que él mismo acaba de cometer.

Así, señor Presidente y doctora Gina, les agradezco mucho, pero yo haría esa recomendación, doctor Petro, un acto de contrición. Un acto de contrición para los juicios de valor. Menos velocidad en la lengua, aun cuando eso le reste un poco de popularidad y de espectacularidad a lo que dice, porque es que nosotros aquí tenemos también algo superior, una norma superior que debe guiar nuestros actos y nuestras intervenciones. Es la responsabilidad.

La responsabilidad social, la responsabilidad moral, la responsabilidad con un pueblo que creyó en nosotros y que nos depositó la confianza para que lo representáramos aquí, esos electores, miles, decenas de miles de electores que me acompañaron a mí para llegar al Senado de la República, no me perdonarían que yo aquí a través de estos micrófonos cometiera una injusticia por pequeña que ella fuera. Muchas gracias, doctora Gina.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Aunque usted ha hablado de impedimento, el conflicto de intereses para todo funcionario no lo convierte a él en un delincuente, como usted está intentando sugerir; simplemente sucede. Si usted va a discutir un proyecto de ley sobre chance y usted es un empresario chanceero, simplemente usted tiene que abstenerse de discutir el proyecto.

Eso no significa que usted sea un delincuente, así que tachar o señalar a un funcionario público y estamos en una República no en una monarquía que convierte al Presidente de la República en un funcionario público, que existen unos conflictos de interés, no significa que se le está dando una bofetada moral al pueblo colombiano, eso significa simplemente que el Presidente de la República es igual en sus deberes con la Constitución Nacional que cualquier otro funcionario público, incluido usted, a menos que tengamos una visión monárquica del Estado. Entonces, coloquemos al monarca por encima de la ley.

Que yo creo que no es monárquico absolutista o si usted es republicano como yo, por tanto pregunto: ¿Y el Presidente de la República no tiene un primo en este momento investigado? ¿El Presidente de la República no tiene al Director del DAS, que él nombró, investigado? ¿El Presidente de la República no tiene al jefe de su campaña y al subjefe y a todos sus colaboradores o casi todos de sus movimientos políticos en el departamento de Sucre juzgados y en Bolívar y en el Magdalena y en el Cesar y en el Casanare? Y no sigo hablando de otras regiones.

Acaso son sus amigos, acaso no están las fotos en donde él compartía y pedía votar por ellos ante los ciudadanos, quien nombró, no. No estoy diciendo, claro, usted me va a decir, pero es que usted no sabía; sí, perfecto, ¿pero entonces no nace un conflicto, acaso es que el

conflicto de intereses es un delito y una bofetada moral? No. Simplemente el funcionario público responsable, cuando sabe que ese tipo de perturbaciones se atraviesan en el ejercicio de su acción pública, se impide realizarlo, como usted dice. Así de simple, no pasa nada, que recibió el dinero la gata, no estoy diciendo que sea un delito, aunque otros fueron juzgados por ellos, no y quién iba a saber, no puede decirlo perfectamente, pero si en ese entonces ella era una empresaria distinguidísima del pueblo caribeño, no, pero como se trata de las acciones futuras que tienen una incidencia sobre esa persona que hoy está sub júdice, no en el momento en que entregó sus recursos a la campaña del Presidente Uribe, aunque había procesos judiciales, lo sabía en ese momento y ni más ni menos que la tildaban era de paramilitarismo, no lo de hoy, pero no importa, lo que yo digo es de ahora en adelante, como podemos tener los mensajes de transparente suficientes, así de simple y esos mensajes de transparencia suficientes deberían ser dados por el Estado colombiano, por el Gobierno y por su Jefe de Estado.

Sin más, si esos mensajes son dados, no hay ninguna crítica, yo lo que siento es que no están los mensajes dados; es más, que los mensajes no son claros como este tema, de dónde es que está la señora, como este tema de que el Partido del Presidente es el que les da el aval a los amigos de la señora. Y de que lo que está en juego es la perpetuación de los contratos en su futuro; o sea, en mi opinión, la pérdida de recursos públicos en manos de la mafia o usted me dice, Oscar Darío, que me garantiza que los dineros de la salud en Colombia por las diversas vías en que se están usando y las regalías en Colombia por las diversas vías que están usando, está garantizado, que ni un peso, no digo ni un peso, que está garantizado que una parte sustancial de ellos no son manejados por las mafias en Colombia.

Como eso no me lo puede decir usted, la pregunta que yo le hago al vocero del Gobierno en esta ocasión, es cómo lo garantizamos, cuáles son los mensajes que hay que dar para garantizarlo y cuáles los instrumentos, algunos se lo mencioné para decirle a los colombianos sí esto pasó, hubo unos problemas, pero no va a seguir pasando. Ahí es donde yo encuentro respuestas escurridizas por parte del Gobierno. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Hace rato estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, entonces le ruego que por fin nos dejen concluir este debate en el tema del Consejo Superior de la Judicatura.

El Senador Petro mencionaba un elemento que es fundamental en un Estado Social de Derecho como el Colombiano y es el de la impunidad. Y ese tema que seguramente y comparto alguno de los mensajes que dijo el Senador Petro, tiene que ver directamente con la realización del Estado Social de Derecho.

Es decir, después de muchos años, los Estados lograron que el poder político se sometiera al derecho.

Y de ahí nació el Estado de Derecho, pero después de muchos años más y con mucho más esfuerzo, logramos constituir lo que hoy denominamos el Estado Social de Derecho, en donde el juez cumple un papel fundamental, porque el papel del juez en un Estado Social de Derecho es hacer materiales, todos esos derechos que están escritos en las leyes y eso es lo que hace un juez cuando falla, por ejemplo, una acción de tutela. Volver material el derecho que está escrito en las leyes sobre las cuales se pronuncia el Congreso de la República.

Por eso es tan importante la función que cumple el juez en Colombia a partir de la Constitución de 1991. Si usted me lo permite, señor Presidente, sobre este tema de la impunidad quiero leer dos apartes de un estudio que se realizó en la Universidad Nacional en el año 2006, en donde establecen sus investigadores que hablando de la impunidad en el país, analizando la impunidad en el país, señalan: "El mayor problema para mejorar la calidad de la justicia está en construir indicadores que generen incentivos tanto positivos como negativos a los Fiscales y a los Jueces para que su rendimiento mejore, sin perjudicar la calidad de las decisiones durante el proceso. Para ello es imprescindible mejorar la cobertura y la calidad de la información. Y señala este estudio dos interrogantes: Primero: ¿Por qué no se ha puesto en marcha el sistema único de estadísticas judiciales creado por la Ley Estatutaria hace nueve años? La escasez de estadísticas penales es producto de un desorden general de la incompetencia o de la ineficiencia o por el contrario algún sector se beneficia entorpeciendo la recolección de las mismas.

Para cualquier efecto, señala el estudio, la ineficiencia constituye una forma de corrupción. La pregunta es: ¿Quiénes son los responsables? Al aludir el primer tema, es decir, cuando este estudio señala que es imprescindible que nosotros tengamos unos indicadores que generen incentivos, ¿quién dice la ley que hace los indicadores? ¿El Consejo Superior de la Judicatura? El Consejo Superior de la Judicatura es el encargado de establecer el índice de productividad en Colombia, señor Presidente.

Entonces, tiene que ver directamente el tema de la impunidad con la administración que está haciendo el Consejo Superior de la Judicatura. Cuando el Consejo Superior de la Judicatura tiene un billón de pesos para administrar de presupuesto, tiene entonces que decidir si se dedica a la politiquería y entonces mantiene por nueve años esos cargos en provisionalidad, como los ha mantenido ahorita, para dárselo o a los políticos o a sus amigos o si se dedica realmente y se pone serio y se pone a cumplir sus funciones, que básicamente son tres.

Realizar la carrera judicial, establecer unos índices de gestión, unos indicadores que real-

mente nos lleven a la productividad y administrar los recursos de la Rama.

Cuando en Colombia la entidad encargada de hacer la carrera judicial no tiene su propia carrera judicial, porque durante nueve años ha sido incapaz de realizarla, yo espero, señor Presidente, que ahora no esté parada porque estamos haciendo este debate, porque las respuestas oficiales que ustedes han dado a la mora, es que se debate sobre el Consejo Superior de la Judicatura. Entonces, espero que esto no le haya generado otra mora a los nueve años del concurso de méritos y de la lista de elegibles que ustedes debían tener hecha hace rato; entonces, cuando el Consejo Superior de la Judicatura, que es el encargado de hacer la carrera judicial, que es lo que genera transparencia en la rama, la Constitución de 1991 estableció que si se da la carrera judicial, no por capricho, sino para que fueran los mejores, los de mayor mérito, para quienes fueran los más capacitados, administraran la Rama y no para que quienes tuvieran el mérito de ser amigos de un político o de un amigo de ustedes, fueran los que administraran la Rama.

Entonces cuando ustedes, que tienen que garantizar esta carrera judicial no han sido capaces de hacerla dentro de ustedes mismos y no han sido capaces de hacerla dentro del 30% del resto de la Rama, pues deja mucho que desear la transparencia en la Rama Judicial colombiana. O por lo menos en eso que ustedes administran.

Cuando en Colombia, después de haber leído este informe de la Universidad de los Andes y destacando la importancia que tienen los indicadores que ustedes tienen que realizar y en reiteradas ocasiones he tratado de que nos expliquen cómo funciona el índice de productividad y no hemos podido.

Lo único que hemos podido tener claro, que lo sabíamos de antemano, es que no es lo mismo fabricar computadores, lápices, que sentencias que por supuesto son como una obra de arte. Pero le voy a decir dos cosas que yo miré rápidamente en el índice de productividad que ustedes manejan y que me permiten a mí concluir que es por eso que está mal diseñado, que seis Magistrados sean los que tomen este tipo de decisiones. El índice de productividad que ustedes tienen, en donde establece que el rendimiento, eso lo hacen ustedes, Presidente, establecen que el rendimiento es igual al egreso efectivo sobre la carga efectiva y en el egreso efectivo ponen una serie de variables como las sentencias proferidas, las conciliaciones extrajudiciales, en fin, otras variables. Me he dado cuenta que en ese egreso efectivo se incluyen, por ejemplo, como salidas reales, como si hubiera salido un proceso, como si hubiera habido una sentencia, procesos que se mandan a descongestión.

Esto que hace, inflan los números, ahí está la explicación que ustedes señalan, que se toman en cuenta como egresos efectivos los que se mandan a descongestión y le digo cómo se llama la variable, se llama remisiones a otros

juzgados. Eso dispara la cifra, en la carga efectiva, es decir, el rendimiento que es igual, egreso efectivo sobre la carga efectiva, dentro de esa fórmula no hay ninguna variable, después de haberlas analizadas todas que nos indique cuáles son los posibles procesos que pueden estar, entrar este año a pesar de que al juez lo van a medir este año. Solo toma como inventario lo pasado, no hacen ninguna variable que permita saber que pueda entrar este año. ¿Eso en qué termina? Termina en una cosa simple y es que cada año el juez puede bajar el 10% en su rendimiento y tiene la mejor calificación por ustedes.

Yo no he encontrado, salvo que usted disponga lo contrario, alguna sanción a un juez por este tipo de improductividad; nosotros tenemos juzgados en Colombia en donde están al día en sus procesos y juzgados que tienen mil quinientos procesos, dos mil procesos represados a pesar de que la repartición se hace igual.

Es decir, todos deberían tener el mismo número y a pesar de esto esta represión y la respuesta de ustedes no es fijarse qué pasa con el índice de productividad, sino la respuesta de ustedes es ir al Gobierno y pedir más plata, hacer juzgados de descongestión y después que hacen eso, ni siquiera le hacen una vigilancia efectiva.

Hace unos años, en el 2004, cuando comenzaba el sistema acusatorio en Colombia, para que los despachos judiciales en materia penal quedaran descongestionados, ¿qué hizo la Sala Administrativa? Mandó esos procesos a otras partes del país. Yo recuerdo que los mandó unos a Valledupar, otros los mandó a Popayán, para que aquí comenzaran de cero con la aplicación del sistema acusatorio; esos procesos regresaban a Bogotá después de dos años, casi listos para prescribir.

Ustedes no le hicieron ningún seguimiento efectivo; por cuenta de eso, por cuenta de esa falta de seguimiento, casi prescribe el caso del Banco Andino. Sino regresa a Bogotá, hubiera prescrito.

Entonces, ¿cuál es la administración que ustedes le están haciendo a la Rama Judicial? En conclusión, señor Presidente, cuando la Rama no está haciendo administrada por los mejores en calidad sino por los mejores amigos o qué otra cosa puede concluirse que tengan el 87% o el 92% de los cargos en provisionalidad, que esa provisionalidad se presente en la justicia ordinaria en el 30% y que lleven cuatro años en la justicia ordinaria haciendo un concurso de méritos y cuando quienes están encargados de fijar la productividad no nos han explicado cómo es que disminuye la productividad de la Rama a pesar de que ingresan menos procesos, porque eso que usted argumenta del sistema acusatorio, en el sistema acusatorio están represados en la Fiscalía, pero a los jueces les han entrado menos procesos en materia penal. En los otros también han entrado menos procesos, yo espero que no sea porque haya barreras para el acceso a la justicia, tengo claro que

ha pasado en materia penal, pero en las demás Ramas no sé qué ha pasado en materia civil, por ejemplo.

Entonces, cuando no han sido capaces de explicarnos eso, sino que cada vez encuentran congestión en la Rama, se va a exigir más plata para crear más juzgados de descongestión, como podemos pedir transparencia por un lado en la Rama Judicial y eficiencia por otro lado en la Rama Judicial, pero entonces con dificultad que nos encaminemos, si seguimos con este tipo de administración hacia la verdadera, hacia la efectiva realización de un Estado Social de Derecho. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia:

El engeguamiento del Senador Petro, cuando se trata del Presidente de la República, que a usted se le olvida, el constitucional más elemental dijo aquí que el Jefe del Estado era el Superior de los Gobernadores de Córdoba o de los Gobernadores Departamentales; mencionó tal vez el de Bolívar, todos sabemos que eso no es cierto y si vamos al fondo de su argumentación, toda está montada sobre los mismos sofistas, sobre los mismos propósitos mediáticos, única y exclusivamente de condenar por delante y de hablar de ética, pues ética es no condenar por delante, ética también es respetar a las demás personas, ética también es no prejuzgar aventureramente y menos acerca de la persona del Jefe del Estado, que de una u otra manera nos simboliza y nos representa a todos los colombianos.

Y puede tener la seguridad Colombia entera, no el Senador Petro, ni nadie en particular, de que el Presidente de la República nunca será ni un encubridor, ni un cómplice, que por ninguna razón se puede suponer si quiera que el Presidente de la República y en particular el doctor Álvaro Uribe, vaya a cometer esa clase de conductas.

No hay el más mínimo peligro además de que el Presidente de la República renuncie a su condición de Jefe de Estado y deje de ejercer las funciones que le corresponden como tal y entre ellas, por supuesto, un tema tan delicado y tan importante como es precisamente el de extraditar colombianos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Hernando Torres Corredor, Presidente Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

Muy rápido. Primero, para contestarle a la Senadora Gina Parody.

Primero, nosotros no nombramos jueces; los jueces, los que fallan en derecho, son producto de todos los concursos que hay; es decir, usted está diciendo en su proyecto de alguna manera que hay que hacer carrera cuando hemos hecho 17 concursos. Todos los jueces de la República salen de listas de carrera que se ha establecido a través del tiempo. Doscientas once mil personas se han presentado.

Segundo. El tema. Nosotros a usted le hemos presentado datos agregados, nosotros tenemos varias formas de medir la productividad, ni más faltaba, es un problema técnico que cuando quiera lo podemos resolver, donde quiera, pero todo el mundo universalmente sabe qué es la productividad y cómo es eso que mejorar el resultado final.

Otra cosa es que haya egresos, como usted lo dice, de descongestión, pero lo que nosotros contamos para efectos de rendimiento es la decisión final. "Lo que popularmente decimos, mato el proceso", ahí, de resto ahí. Egresos que se cuentan, como usted lo dice, pero no efectivo, lo importante son los egresos efectivos y eso lo saben todos los jueces de la República, igualmente eso.

Tercera cosa que me parece importante, Senadora y que cuando usted quiera también damos el debate sobre eso, usted está uniendo muy sutilmente dos cosas que me parecen que son muy frágiles: El tema de la impunidad es el tema de toda la sociedad colombiana y el tema del Estado. No es el tema de los jueces, no nos vengan a decir ahora que el tema de la impunidad es de los jueces y que los jueces responden por la política de extradición y que los jueces responden por la política carcelaria y que los jueces responden por todo lo que está sucediendo en el escenario urbano, cuando es de las autoridades locales, etc., etc.

Eso, ese estudio que yo también lo conozco, tanto el de la Nacional, porque usted y yo no sé al fin cuál cita, si el de la Nacional o el de los Andes, el de dos doctoras, María Teresa y que de alguna manera desconocen el esfuerzo que está haciendo el Estado. El Estado colombiano bien mal dentro de eso está haciendo esfuerzo. Usted mire los índices de impunidad frente a los homicidios y cómo han bajado, mire el índice de secuestros cómo ha bajado y mire desde.

Presidente, para sellar esto, pero eso no significa que entonces los jueces de la República por efectos de mayor o menor productividad son los responsables de la impunidad, qué tal eso. No, Senadora, eso no puede ser y estamos dispuestos a dar el debate cuando quiera, ni más faltaba y para ver entre otras cosas, qué es lo que la sociedad colombiana llama impunidad, porque es muy fácil decir no castigo, pero empecemos a medir eso y no que porque los jueces fallan o más o menos son los responsables.

Miren lo que decía aquí para terminar, Presidente, entonces el poder judicial está congestionado, la Caja Nacional de Previsión, el Seguro Social, no tramitan las tutelas; entonces, los responsables son los jueces, los que fallan son los jueces, solo la Caja Nacional por no tramitar debidamente sus tutelas tiene congestionado la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decirle a la doctora Gina, lo discutimos con el Presidente en la ciudad de Armenia y él quedó encargado con nosotros justamente de ir al Seguro Social y a la Caja Nacional,

para que el Ejecutivo en ese caso cumpla con su deber y no congestione.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Usted terminó su intervención diciendo que se le respete como Jefe de Estado al Presidente. Que él no va a renunciar a ser Jefe de Estado, cosa que yo no he pedido su renuncia hasta el día de hoy, pero si es Jefe de Estado, que intervenga la contratación del chance, que nos separe las mafias del chance en las zonas de alto riesgo que usted conoce bien del Estado. ¿Por qué no interviene las empresas del chance en Sucre, en Bolívar? Pregunto. Se lo solicito, esa es la respuesta que yo quiero, es Jefe de Estado y precisamente tiene facultad constitucional para poderlo hacer dado que los indicios alrededor de que las mafias están quedando con el dinero son así de grandes. Hágalo, ese es el Jefe de Estado que quiero ver. Yo lo quiero ver como Jefe de Estado.

Dos. Y entonces, ¿es que ese Jefe de Estado tiene desconfianza en el Fiscal General de la Nación para delegarle la facultad discrecional de extradición en el caso de la Ley de Justicia y Paz? Pregunto. ¿Hay alguna razón de fondo que usted me diga hoy que se desconfía del Fiscal General de la Nación para darle coherencia al cuerpo de la Ley de Justicia y Paz precisamente otorgándole el castigo máximo que se podría aplicar sobre alguno de estos sujetos que es extraditarlos? ¿Le teme el Presidente o tiene algún reparo para decir que el Fiscal General de la Nación sería más incapaz que él para tener la facultad discrecional sobre personas solicitadas en extradición cuando se trata de la Ley de Justicia y Paz? ¿Es mentira que hay un conflicto de interés? Pregunto yo. El Presidente de la República qué hizo cuando el señor Salvador Arana fue sindicado por su asesinato posterior de que lo iba asesinar. ¿No lo nombró Embajador? ¿Y qué hizo con el señor Norman Arango? ¿No lo nombró Diplomático? ¿Y qué hizo, me pregunto yo, con el señor Noguera, no lo nombro Cónsul?

Después de que la justicia lo estaba señalando de una serie de delitos gravísimos por los cuales hoy tiene medida de aseguramiento, me pregunto yo, ¿no surge un conflicto de interés cuando sus amigos, sus más altos funcionarios y un familiar están sindicados por la justicia de paramilitarismo en relación con unos sujetos jefes paramilitares sobre los cuales por estar pedidos en extradición el Presidente de la República tiene la facultad discrecional de extraditarlos o no?

¿Por qué no generamos un mensaje de transparencia? ¿Cuál es el problema? ¿Es que el Jefe de Estado renuncia acaso si en virtud de esos hechos que toda la opinión pública conoce, lo mejor y más conveniente para él, para sus movimientos, para su Gobierno y para el país, sería que delegase esa facultad en el Fiscal General de la Nación? No entiendo su reacción airada a unas propuestas que son concretas.

Con la venia del Presidente y del orador, interpela el doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia:

Dueños de la moral y de la ética como usted dirían que el Presidente es un cobarde porque no asume las responsabilidades. No. El Presidente ejercerá sus facultades como Jefe de Estado y entre ellas esa del poder discrecional que tiene sobre las extradiciones, de eso no le quepa duda. Y no las va a delegar en nadie. Las asume con la verticalidad, con el coraje que lo ha caracterizado a lo largo de toda la vida y esas insinuaciones mal intencionadas que usted hace no pasan de ser eso, un propósito. ¿Quién esta dudando del Fiscal? Nadie tiene que ver con eso; no, es que el Presidente asume las responsabilidades y ejerce sus funciones de acuerdo a la ley y de acuerdo a la Constitución.

El Presidente no se pasa por encima los contratos administrativos, el Presidente no puede ser juez y parte para definir situaciones que pueden ser contenciosas, el Presidente deberá (...) o debe haberse adelantado por la Superintendencia de Salud las investigaciones correspondientes, no estoy informado a eso, porque entre otras cosas, con usted no se puede hablar ni en privado ni en público porque siempre sale con unas cosas, pero con el mayor gusto averiguaremos y tenga la absoluta seguridad de que si hay base legal para actuar, obra el Gobierno, obra de acuerdo con la ley.

Lo único que no hacemos es pasarnos por encima del ordenamiento jurídico ni la Constitución ni la ley, ni la autonomía de las entidades territoriales, ni una autoridad que está consagrada por la Constitución desde su artículo 1º que habla cómo es el Estado Social de Derecho que en eso nosotros, el Presidente ha jurado cumplir, respetar y defender la Constitución.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que la Presidencia someterá a discusión y votación en la Comisión Primera del Senado en la próxima sesión:

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2007 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2007 Senado, por el cual se permite la reelección inmediata de Gobernadores y Alcaldes.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2007 Senado, por el cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política. (Dosis Personal).

4. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2007 Senado, por medio del cual se modifican unos artículos de la Constitución Política garantizando los derechos de representación política de las mujeres.

5. Proyecto de ley número 176 de 2006 Senado, 037 de 2006 Cámara, por la cual se aumentan penas para los delitos contra la salud

pública de que trata el Título XII, Capítulo I del Código Penal.

6. Proyecto de ley número 27 de 2007 Senado, por la cual se fortalece el Régimen del Conflicto de Intereses del Reglamento Interno del Congreso: Senado y Cámara de Representantes.

7. Proyecto de ley número 08 de 2007 Senado, por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Gustavo Petro y al Ministro del Interior y de Justicia.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

La Secretaría deja los siguientes documentos para que sean publicados en la presente acta como anexos:

- Anexo 01. Excusas radicadas por los invitados a la presente sesión.

Señor doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Distinguido doctor:

Permítame agradecerle la invitación a concurrir a la audiencia en la cual se dirán opiniones sobre el Proyecto de ley número 78 de 2007, por medio de la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Lamentablemente como además de Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia me desempeño como Magistrado de la Corte Constitucional, me es imposible asistir a tal reunión porque está convocada una reunión a esa hora para discutir asuntos propios de mi cargo. Igualmente, me es difícil emitir concepto sobre un proyecto de ley que en caso de ser aprobado puede llegar.

A la Corte para control de Constitucionalidad por cuanto ello implicaría declararme impedido. Por estas razones, sugiero invitar a los doctores Jaime Vidal Perdomo, Primer Vicepresidente o Cesáreo Rocha Ochoa, Segundo Vicepresidente, los cuales con gusto atenderán las invitaciones de la Comisión. Igualmente, la Academia está dispuesta como Corporación a emitir concepto sobre el citado proyecto, por lo cual si la Comisión lo tiene a bien se designará una comisión para emitir el concepto solicitado.

Le ruego aceptar la excusa presentada y considerar si la Academia puede enviar un concepto escrito sobre el mencionado proyecto.

Cordialmente,

Marco Gerardo Monroy Cabra,
Magistrado de la Corte Constitucional.

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Giraldo:

Hemos recibido su amable comunicación en la cual invita al señor Fiscal General de la Nación para acompañarlos en una nueva discusión sobre el Proyecto de ley número 78 de 2007..., por medio de la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones, que se llevará a cabo el día de hoy 18 de septiembre de 2007 a partir de las 10:00 a. m. en el salón de sesiones de esa Comisión.

Lamentablemente el doctor Mario Germán Iguarán Arana se encuentra atendiendo compromisos propios de su función fuera del país, motivo por el cual no podrá acompañarlos en esta oportunidad.

Cordial saludo,

Hilda Caballero de Ramírez,

Asesora Fiscal General.

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2007

D. P. 1158

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Me refiero a su comunicación de fecha 12 de septiembre de 2007, en la cual se invita al señor Procurador General de la Nación para que formule las consideraciones que estime pertinentes respecto al Proyecto de ley número 78 de 2007, por medio de la cual se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Al respecto me permito informar que el doctor Edgardo José Maya Villazón no podrá asistir debido a que se encuentra en comisión de servicios fuera del país y el suscrito estará ausente de la ciudad los días 17 y 18 del presente mes y año cumpliendo labores como Jefe del Ministerio Público (E.).

Atentamente,

Carlos Arturo Gómez Pavajeau,

Procurador General de la Nación (E.).

• Anexo 02. Constancia del Senador Armando Benedetti sobre el derecho de petición presentado por el doctor Carlos Alberto Atehortúa Ríos sobre el Proyecto de Acto Legislativo de Iniciativa Popular sobre Servicios Públicos Domiciliarios.

Constancia

Dejo como constancia el acucioso análisis jurídico y el memorial en ejercicio del derecho

de petición presentado por el doctor Carlos Alberto Atehortúa Ríos acerca de la validez del trámite durante esta legislatura del Proyecto de Acto Legislativo de Iniciativa Popular sobre Servicios Públicos Domiciliarios.

Sea este el momento de reiterar mi deber de hacer lo que esté a mi alcance para que los límites constitucionales de la actividad legislante se cumplan y podamos estar en una democracia normada, que es lo mismo, una democracia respetuosa de la justicia, la institucionalidad, la seguridad jurídica y por ende del bien común.

Anexo Memorial.

Armando Benedetti Villaneda,

Senador de la República.

Bogotá, D. C., 17 de septiembre de 2007

Doctor

JUAN CARLOS VELEZ URIBE

Presidente

Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Referencia: Derecho de Petición en interés general en relación con E. Trámite del Acto Legislativo de Iniciativa Popular por medio del cual se modifica el régimen Constitucional de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Carlos Alberto Atehortúa Ríos, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de ejercer derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, bajo la modalidad de derecho de petición en interés general, reglamentado en los artículos 5° y siguientes del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), normas aplicables a todos los Organos y Corporaciones de las Ramas del Poder Público y en general a todos los servidores públicos y autoridades.

1. Fundamentación del interés:

La petición que se formula es de interés general y la pretensión que subyace en ella no es otra que la defensa del orden jurídico y la sujeción al principio de "legalidad" y "función reglada", que debe caracterizar el funcionamiento de todas las instituciones dentro del marco del Estado Social de Derecho, pues dada la importancia que implica el trámite de un proyecto de acto legislativo de iniciativa popular como el que se tramitaría por el Congreso, debe existir certeza de que no se incurra en vicios de forma que finalmente hagan inexecutable el proyecto que se tramite en las Cámaras.

Las peticiones que formulo se fundamentan en los siguientes hechos:

1. Mediante iniciativa popular fue radicado en el honorable Congreso de la República el Acto Legislativo 09 de 2006, del cual se rindió oportunamente ponencia en esa Comisión y con modificaciones obtuvo aprobación de la misma el día 25 de octubre de 2006, tal como consta en el Acta número 15, Folio 78.

2. En cumplimiento del trámite Constitucional, el proyecto de Acto Legislativo 09 de 2006 fue objeto de debate en la sesión plenaria del Senado de la República el día 22 de noviembre de 2006; en esta sesión se aprobó la Proposición 173 en la cual se ordenó devolver el proyecto con sus modificaciones a la Comisión Primera del Senado de la República con el propósito de resolver en primer debate algunas enmiendas relacionadas con la iniciativa popular dando cumplimiento a lo previsto en el reglamento del Congreso.

3. El día 5 de diciembre de 2006 la Comisión Primera Constitucional aprobó una proposición en la cual se dispuso dar debate al proyecto de acto legislativo con las enmiendas de la plenaria del Senado y en su lugar se autorizó el retiro del proyecto.

4. Si bien el proyecto puede reglamentariamente ser retirado durante su trámite en las Cámaras, este hecho no tiene los efectos jurídicos de la nulidad del trámite adelantado ni el de la revocatoria del trámite cursado. Por lo tanto, el proyecto de acto legislativo tuvo primer debate y de ello debe obrar constancia en la Comisión.

5. Como el ejercicio de la función legislativa en Colombia debe someterse a las reglas previstas en la Constitución y en las normas orgánicas que determinan el funcionamiento del Congreso, la violación de las formas propias del trámite de los actos legislativos puede generar la declaratoria de inexequibilidad del proyecto y además en todo caso los Congresistas como servidores públicos deben actuar con plena sujeción a lo dispuesto en la Constitución y en la ley.

6. Frente a la duda de si con las firmas puede tramitarse nuevamente el proyecto de acto legislativo y frente a la claridad del numeral 4 del artículo 27 de la Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, se procedió a formular consulta al Consejo Nacional electoral quien originalmente se pronunció mediante el concepto radicado como 3819 de 2006, pero luego ese concepto fue ampliado o modificado mediante el Concepto 3726 de 2007.

7. Como es evidente, el ejercicio de funciones consultivas no es imperativo en el modelo jurídico colombiano y en consecuencia los conceptos emitidos por el Consejo Nacional Electoral expresan claramente en su parte resolutoria que su alcance es el previsto en el artículo 25 del Código Administrativo, esto es, ... vinculan al Congreso, como tampoco al propio Consejo.

Establece la norma citada:

Artículo 25. *Consultas*. El derecho de petición incluye el “formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.

Estas consultas deberán tramitarse con economía, celeridad, eficacia e imparcial-

idad y resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días.

Las respuestas en estos casos no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atiendan, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

III. Fundamentos de derecho

Artículo 23 de la Constitución Política, Ley 5ª de 1992 y Ley 134 de 1994.

1. la viabilidad de la aplicación del derecho de petición.

El derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política constituye un derecho fundamental y el mecanismo jurídico adecuado para que los administrados podamos recurrir a todo tipo de autoridades (incluidas las con competencias legislativas, ejecutivas, judiciales o de control) con el fin de obtener de ellas pronta respuesta en relación con asuntos de interés general o particular:

Dado que en el presente caso se trata del trámite de un proyecto de acto legislativo de interés para todo el país, es completamente pertinente que en protección del interés general se solicite a la honorable Corporación que antes de adelantar el trámite del proyecto se revise a fondo las normas constitucionales y legales que le sirven de fundamento y analicen con la profundidad necesaria los dos conceptos que sobre el tema ha entregado el Consejo Nacional Electoral.

Dado que según lo establece el propio Consejo Nacional Electoral en el texto de sus conceptos, estos no son obligatorios ya que su alcance es el previsto en el artículo 25 del Decreto 01 de 1984. De todos modos se impone a la Corporación hacer un examen detallado de los conceptos emitidos, pero más que sobre ellos, la honorable Comisión debe examinar en el detalle que sea necesario el contenido del Reglamento del Congreso y de la Ley 134 de 1994, pues se podría incurrir en un vicio de forma que afecte la constitucionalidad del proyecto de acto legislativo.

Como el Congreso de la República al iniciar trámite del proyecto debe revisar a fondo su competencia y el cumplimiento los requisitos formales es por lo que se solicita que explícitamente la Corporación se ocupe de examinar si en realidad en el Proyecto de Acto Legislativo 09 de 2006 hubo o no primer debate y si con posterioridad del mismo la decisión fue revocada o anulada y en caso positivo esto debe ser claro, pues de ello depende la aplicación del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 134.

En este caso se recurre al instrumento del derecho de petición, pues es el medio idóneo de que se dispone por los ciudadanos para obligar a las autoridades a estudiar y decidir sobre los asuntos que son de su interés.

2. Es deber de todos los servidores públicos garantizar la plena vigencia de la aplicación del orden jurídico.

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, los miembros de las

Corporaciones Públicas adquirieron la calidad de servidores públicos por mandato expreso del artículo 123 de la Carta, lo que permite afirmar que la actividad de las Corporaciones Públicas como es el caso del Congreso de la República, no es esencialmente política, sin: que se trata de una “función estatal” que debe ser ejercida como todas las demás funciones del Estado, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Lo anterior significa que es deber de las autoridades velar porque sus actuaciones se sometan al imperio de la ley y a las formalidades y procedimientos a que deben sujetarse de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley.

3. La Constitución colombiana es rígida y no flexible.

Tal como se deriva de la doctrina constitucional colombiana, nuestro modelo es de los llamados rígidos y por lo tanto la Constitución solo puede modificarse mediante un procedimiento complejo, que en el caso de adoptarse el procedimiento del “Acto Legislativo” debe someterse a las reglas, formas y procedimientos que se prescriben en la Constitución y en el Reglamento del Congreso.

En tal sentido, la honorable Corte en la Sentencia C-400 de 2005, expresó:

“15. Es necesario poner de presente que las reglas concernientes al procedimiento previsto en la Constitución para las leyes no pueden ser obviadas por la Corte Constitucional ni por el Congreso de la República, en la medida en que su omisión constituye un vicio de carácter relevante que permite ser subsanado en los términos del parágrafo del artículo 241 de la Carta Política, puesto que la naturaleza del yerro no permite su subsanación dado que estamos en presencia de un vicio de procedimiento con una significación constitucional evidente. Así lo manifestó esta Corporación en Sentencia C-333 de 2005, cuando al respecto se señaló:

“En este sentido, no puede olvidarse que el requisito infringido en el presente caso fue impuesto por la norma fundamental del Estado que se erige en el marco supremo y último para determinar tanto la pertenencia al orden jurídico como la validez de cualquier norma, regla o decisión que formulen o profieran los órganos por ella instaurados...”

“De ahí que las normas dictadas por el Congreso, contrariando lo dispuesto en la Constitución, esto es, desconociendo el procedimiento de formación de las leyes carecen de validez. Lo contrario sería prohiar la existencia de este tipo de vicios en el trámite legislativo atentatorios de la esencia de la función del Congreso en menoscabo de la jerarquía de la Carta Política como norma *normarum* del sistema normativo colombiano”.

4. El Congreso está obligado a dar trámite de los actos legislativos dentro de los límites de la Constitución, el Reglamento del Congreso y otras normas orgánicas.

En el proceso legislativo el Congreso de la República actúa dentro de los límites de la Constitución y dentro de las condiciones que le fijan diferentes normas orgánicas que limitan la actividad del legislador; en consecuencia, las reformas de la Constitución no son actos de poder, sino el ejercicio de una competencia jurídica que se somete a las reglas propias que la reglamentan.

En el caso de que el Congreso abandone el cumplimiento de las normas que está obligado a aplicar, le corresponde a la honorable Corte Constitucional ejercer el control del acto legislativo y por vicios de forma podría llegar a declarar el acto legislativo inconstitucional y en consecuencia inexecutable.

Al respecto la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-543 de 1998 expresó lo siguiente:

“3.1 Control judicial de los actos legislativos

A la Corte Constitucional se le ha asignado el control de los actos legislativos, pero únicamente por vicios de procedimiento en su formación (art. 241-1 C. P.); es decir, por violación del trámite exigido para su aprobación por la Constitución y el Reglamento del Congreso. El control constitucional recae entonces sobre el procedimiento de reforma y no sobre el contenido material del acto reformativo.

En ejercicio de dicha función la Corte deberá proceder de manera estricta y rigurosa en el examen de los trámites estatuidos por el Constituyente y la Ley Orgánica para esa clase de actos, con el objeto de verificar su validez formal. (Resaltados en negrilla y subrayados fuera de texto).

5. Imposibilidad de revocatoria o de anulación de la aprobación del primer debate al acto legislativo por parte de la Plenaria del Senado de la República

De conformidad con la Constitución y la ley, en el trámite de los actos legislativos le corresponde a la Comisión Primera del honorable Senado de la República darles el primer debate y aprobación. Una vez debatido y aprobado el proyecto, debe pasar a sesión plenaria del honorable Senado, quien puede aprobarlo como viene o hacerle modificaciones; en este último caso, las mismas no equivalen a revocar, ni mucho menos a anular lo decidido en la Comisión Primera puesto que tanto los conceptos “revocatoria” como “nulidad” tienen su alcance definido en el ordenamiento jurídico.

Lo que se hace en la aprobación en Plenaria no es separar del ordenamiento jurídico lo hecho en Comisión, sino adelantar una etapa de un proceso ya iniciado que podría generar que la primera etapa sufra medicaciones pero que en ningún caso indica que esa primera etapa ya surtida no existió.

Cuando el Senado en pleno decide devolver a una Comisión un proyecto normativo en trámite, no busca obtener la revocatoria o nulidad de lo aprobado en primer debate, pues lo aprobado, aprobado está; en realidad lo que se

pretende es que la Comisión se pronuncie sobre las enmiendas que la Plenaria le ha hecho al proyecto.

6. En este caso es inaplicable el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 134, pues el primer debate del proyecto ya se había cursado plenamente.

Aunque el hecho de que el proyecto de acto legislativo fue devuelto a la Comisión para considerar enmiendas sustanciales que se realizaron en la sesión Plenaria del Senado, el hecho objetivo es que el proyecto sí fue aprobado en primer debate y que la decisión de la Plenaria de la Corporación no produce como efecto la nulidad o la revocatoria del debate que ya había sido culminado.

Sobre el alcance el concepto “debate” y la culminación del mismo, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-1C40 de 200... expresó lo siguiente:

“Acorde con tal interpretación la Carta Política se ocupa de consagrar los requisitos básicos que han de reunir los debates para hacer efectivo el derecho de los Parlamentarios a tomar parte en las discusiones legislativas. Así: (i) En el artículo 145 se refiere al número mismo de Congresistas que deben estar presentes para deliberar sobre cualquier asunto, indicando que no sea con menos de una cuarta parte los miembros de cada Cámara o Comisión, así como el número que se requiere para adoptar las decisiones, señalando que debería contarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la respectiva Célula, salvo que se exija un quórum decisorio mayor. (ii) En el artículo 146 consagra la mayoría necesaria para la toma de decisiones en la respectiva Corporación disponiéndose, como ya se mencionó, que salvo que la propia Carta exija mayoría especial, las decisiones se toman con la mayoría de los votos de los asistentes. (iii) En el artículo 157 se exige la publicación previa de lo que va a ser sometido a debate. (iv) En el artículo 160 se señala el lapso mínimo que debe mediar entre los debates que tienen que surtir en una y otra Cámara, al tiempo que se fijan algunas reglas relacionadas con el anuncio de votación de los proyectos de ley, inciso 5° del artículo 160 Superior exige que “ningún proyecto de ley sería sometido a votación en sesión diferente a aquella que previamente se haya anunciado. Aclarando además que el aviso de que un proyecto será sometido a votación lo dará la Presidencia de cada Cámara o Comisión en sesión distinta a aquella en la cual se realizará la votación”; y en el mismo artículo 157 se prevé la finalización del debate a través de la votación de lo que ha sido sometido a discusión.

“El tema de los debates que se... al interior del Congreso de la República ha sido estudiado ampliamente por la jurisprudencia constitucional; desde sus principales etapas la Corte Constitucional ha indicado en numerosas oportunidades cuáles son las condiciones constitucionales que deben cumplir dichos debates y cuál es la incidencia del cumplimiento de tales

condiciones sobre la constitucionalidad de los actos aprobados por el Congreso. Un estudio cuidadoso de los fallos proferidos por esta Corte sobre el tema, en particular desde el año 2000 en adelante, revela que existen ciertas condiciones generales respecto de las cuales la jurisprudencia constitucional ha sido clara. En el propósito de asegurar que la participación política se haya cumplido en los términos constitucionales, esta Corporación en ejercicio del control constitucional de las leyes y actos legislativos ha declarado inconstitucionales aquellas disposiciones que han sido aprobadas sin lleno de los requisitos constitucionales y legales preestablecidos.

7. Los conceptos emitidos por el Consejo Nacional Electoral no tienen carácter imperativo o vinculante para el honorable Congreso.

Tal como se deriva del texto de los conceptos radicados con los números 3819 de 2006 y 3726 de 2007, ellos fueron emitidos en desarrollo de la función prevista en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y en consecuencia no vinculan ni al organismo que los ha expedido y mucho menos a quien los ha solicitado. Si de la confrontación del concepto con la ley queda claro que el texto legal es contrario al concepto, es obligación de los servidores públicos hacer prevalecer el contenido de la ley.

Es importante resaltar que en el Régimen Jurídico Colombiano, la Constitución y la ley son fuente formal de Derecho y que los conceptos como los emitidos pueden servir para ilustrar la opinión de quien aplica el Derecho, pero ellos carecen de todo contenido normativo.

Petición

Con fundamento en los hechos descritos y las razones de derecho invocadas, solicito al señor Presidente que una vez ilustrada la honorable Comisión con el contenido de este escrito, se proceda a atender las peticiones que formulo en los siguientes términos:

1. Solicito respetuosamente que el contenido de esta petición sea leído en sesión de la honorable Comisión Primera del Senado de la República con el fin de que todos los integrantes de la misma se enteren de su contenido.

2. Se sirva certificar si en la sesión de Comisión del día 25 de octubre de 2006, la Comisión Primera del honorable Senado de la República debatió y aprobó en prime debate el Proyecto de Acto Legislativo 09 de 2006, por medio del cual mediante iniciativa popular se modifica el Régimen Constitucional de los Servicios Públicos Domiciliarios.

3. En el caso de que se confirme lo solicitado en el numeral anterior, se hace inaplicable lo prescrito en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 134 de 1994 y en consecuencia solicito que se dé cumplimiento al Reglamento del Congreso en y que por lo tanto no se le dé trámite al proyecto de acto legislativo como iniciativa popular.

4. En caso de que en criterio del señor Presidente subsisten dudas sobre la procedencia o no de la aplicación del numeral 42 del artículo 31 de la Ley 134, le solicito al señor Presidente que en aplicación de lo previsto en el numeral 42 del artículo 43 de la Ley 52 de 1992 y dado que se trata de un asunto reglamentario, se le solicite al señor Presidente del honorable Senado proceda a la resolución de la duda planteada o finalmente en caso de considerarlo pertinente se realice la Consulta a través del Gobierno a la Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado en aplicación del principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes Ramas del Poder Público.

Pruebas

• Solicito sean tenidas como pruebas los documentos que sobre los debates del Proyecto de Acto Legislativo 09 de 2006 reposen en el archivo del honorable Senado de la República.

Notificaciones y comunicaciones

Recibiré las notificaciones y comunicaciones en mi dirección: Carrera 23 N° 100-12, Ap. 201, Bogotá, D. C., Teléfono 6918236, celular 311 3001573 o en la dirección electrónica

ca_rlos_cho@cable.net.co

Del señor Presidente,

Carlos Alberto Atehortúa Ríos,

C. C. N° 70066297 de Medellín.

Bogotá, D. C.,...

• Anexo 03. Documento sobre pronunciamiento realizado por la Organización denominada Centro por la Justicia y el Derecho Internacional "CETIL" sobre el Proyecto de ley número 67 de 2007 Senado.

Doctor

JUAN CARLOS VELEZ URIBE

Presidente

Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Pronunciamiento de la Organización CEJIL sobre el Proyecto de ley 067 de 2007 Senado.

Apreciado doctor:

Anexo al presente me permito remitirle el pronunciamiento realizado por la Organización denominada Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, "CEJIL", y remitido vía correo electrónico, respecto del proyecto de ley indicado en la referencia, por medio del cual se modifica el artículo 340 del Código Penal y se adiciona el artículo 69 de la Ley 975 de 2005, a fin de que se tenga en calidad de participación ciudadana dentro de los antecedentes del proyecto enunciado y con el alcance que se determine por la Corporación.

Cordialmente,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,

Presidenta Senado de la República.

CEJIL

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

Pronunciamiento

Sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno colombiano que modifica el Delito de Concierto para Delinquir y la Ley de Justicia y Paz.

PRESENTACION

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) es una organización de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el hemisferio americano. El objetivo principal de CEJIL es asegurar la plena implementación de normas internacionales de Derechos Humanos en los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante el uso efectivo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otros mecanismos de protección nacional e internacional. Entre sus mandatos específicos se encuentra el de contribuir a la incorporación de los estándares internacionales de Derechos Humanos en la normativa y la jurisprudencia de los países de las Américas.

De acuerdo con su mandato, el interés de CEJIL en presentar este pronunciamiento es contribuir a que el Estado colombiano pueda cumplir con los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el diseño de políticas que buscan la desmovilización de miembros de los grupos armados ilegales en el país. A través de su actividad de litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹ ("Corte Interamericana") Y la Corte Constitucional colombiana², así como sus documentos de coyuntura³ y otros comunicados, CEJIL ha mantenido un permanente interés en el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia. En particular, CEJIL ha insistido que este proceso debe garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como el derecho de la sociedad colombiana a la no repetición. Es en este contexto que presentamos el presente pronunciamiento sobre el proyecto de ley presentado por el Ministro del Interior y de Justicia, Carlos Holguín Sardi, a

nombre del Gobierno colombiano, "por medio de la cual se modifica el artículo 340 del Código Penal y se adiciona el artículo 69 de la Ley 975 de 2005".

I. INTRODUCCION

El Estado colombiano ha adoptado, en los últimos años, una serie de leyes dirigidas a facilitar la negociación y eventual desmovilización de los grupos armados al margen de la ley. Entre estas normas se encuentran la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1997, 782 de 2002 y 1106 de 2006 y la Ley 975 de 2005 ("Ley de Justicia y Paz"). Estas leyes han sido además implementadas a través de una serie de decretos reglamentarios. Por su parte la Ley 975 de 2005 fue modificada por una sentencia de la Corte Constitucional⁴.

En efecto, miles de miembros de los grupos paramilitares y guerrilleros en Colombia se han desmovilizado individual y colectivamente, acogiéndose a las mencionadas normas. A través de este conjunto de leyes, el Estado ha establecido que los desmovilizados que no han cometido crímenes graves no serán sancionados penalmente, mientras los que sí han cometido estos crímenes podrán ser beneficiados con penas reducidas a cambio de desvincularse del conflicto armado, confesar plena y verazmente y contribuir a la reparación integral de las víctimas.

El 11 de julio de 2007 la Corte Suprema de Justicia profirió una sentencia en el caso de Orlando César Caballero Montalvo, miembro desmovilizado de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), estableciendo, entre otros, la imposibilidad de aplicar la tipificación de delito político al concierto para delinquir agravado. Como respuesta a este fallo y por considerar que "genera serias dudas en los operadores judiciales sobre la posibilidad de seguir aplicando a los desmovilizados de las Autodefensas los beneficios consagrados en la Ley 782 de 2002, prorrogada por la Ley 1106 de 2006"⁵, el Gobierno colombiano presentó en agosto de 2007 un proyecto de ley "por medio de la cual se modifica el artículo 340 del Código Penal y se adiciona el artículo 69 de la ley 975 de 2005" ("Proyecto de Ley").

El proyecto de ley presentado por el Gobierno tiene como objetivo evadir sanciones penales para las personas que cumplen las dos condiciones de:

1. Haber pertenecido a un grupo armado ilegal sin haber cometido algún delito grave (los llamados "miembros rasos" o "tropa"), y

2. Individual o colectiva en desarrollo de un proceso de paz con el Gobierno Nacional. Para estos efectos el proyecto modifica la definición del delito de concierto para delinquir simple en el Código Penal para cubrir "los miembros rasos pertenecientes a los grupos armados organizados al margen de la ley a quienes no se les imputen otras conductas delictivas". El pro-

¹ Corte I.D.H., caso de los 19 comerciantes Vs. Colombia, Sentencia de 5 de julio de 2004, Serie C N° 109, Corte I.D.H., Caso "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia, Sentencia de 15 de 2005, Serie C N° 134, Corte I.D.H. Caso Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, Sentencia de 31 de enero de 2006, Series C N° 140, Corte I.D.H., caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia, Sentencia de los Méritos y Reparaciones del 11 de mayo de 2007, Serie C N° 163.

² *Amicus Curiae*, presentado ante la Corte Constitucional Colombiana por CEJIL y la Clínica de Derechos Humanos Allard K. Lowenstein de Yale Law School, sobre la compatibilidad de la Ley 975 de 2005 con el Derecho Internacional (2 de diciembre de 2005).

³ CEJIL. Documento de Coyuntura N° 3, "Justicia y Paz en Colombia: El derecho a la verdad, la justicia y la reparación: Análisis de la Ley 975 y Decreto 4760 de 2005 según estándares internacionales de protección de los Derechos Humanos" (2006).

⁴ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-370 de 2006.

yecto también modifica el artículo 69 de la Ley 975 de 2005 para que cobije a quienes se han desmovilizado colectivamente, tanto como los desmovilizados individuales. De esta manera, el proyecto de ley precisa que el conjunto de personas que no serán sancionados penalmente aun cuando hayan participado en las hostilidades, comprende los desmovilizados individuales y colectivos que no hayan cometido uno o más de una serie de enumerados delitos graves.

El presente pronunciamiento analizará el proyecto de ley a la luz de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con un énfasis particular en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyos pronunciamientos son de obligatorio cumplimiento para Colombia. Es importante destacar que el estudio no aborda puntos adicionales de discusión que podrían surgir desde la perspectiva del Derecho Penal o del Derecho Constitucional Colombiano. El análisis entiende además que, más allá del aspecto normativo, el cumplimiento de los estándares internacionales en este campo requiere un aparato judicial con las herramientas y la disposición de investigar a fondo las violaciones a los Derechos Humanos.

La estructura del documento es la siguiente: Primero, se discuten las obligaciones internacionales del Estado de investigar, juzgar y sancionar, incluyendo las limitaciones sobre la posibilidad de otorgar amnistías y otros excluyentes de responsabilidad penal. Segundo, se analiza el proyecto de ley a la luz de estos estándares. Y tercero, se presentan algunas breves conclusiones y recomendaciones.

1. La obligación de investigar y sancionar proporcionalmente las violaciones a los Derechos Humanos

El derecho de las víctimas a la justicia, consagrada en los artículos 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Convención Americana”), impone a los Estados la obligación de investigar eficazmente las violaciones a los Derechos Humanos. La Corte Interamericana ha expresado, por ejemplo, que:

La investigación de los hechos y la sanción de las personas responsables, [...] es una obligación que corresponde al Estado siempre que haya ocurrido una violación de los Derechos Humanos y esa obligación debe ser cumplida seriamente y no como una mera formalidad”.

Las obligaciones son positivas. Los Estados deben realizar una investigación exhaustiva de todos los responsables, tanto de los autores materiales como de los autores intelectuales de las violaciones de los Derechos Humanos. Como la Corte Interamericana ha señalado:

[L]a jurisprudencia del Tribunal es inequívoca: el Estado tiene el deber de iniciar ex officio, sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva ... ¿tal investigación debe cumplirse con seriedad y no como una

simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa?

La Corte Interamericana también ha sostenido en forma constante que las condiciones enfrentadas por un país no lo exoneran de la obligación de investigar las violaciones de Derechos Humanos” En el *Caso de la Masacre de Mapiripán*, la Corte Interamericana reconoció los esfuerzos de Colombia para poner fin al conflicto armado. Pero rechazó el argumento de que eso justifique el incumplimiento con los deberes del Estado bajo la Convención Americana.

[L]a Corte reconoce las difíciles circunstancias por las que atraviesa Colombia en las que su población y sus instituciones hacen esfuerzos por alcanzar la paz. Sin embargo, las condiciones del país, sin importar qué tan difíciles sean, no liberan a un Estado Parte en la Convención Americana de sus obligaciones establecidas en ese Tratado.

Relacionado con la obligación de investigar las violaciones a los Derechos Humanos, está también la obligación de juzgar y sancionar estas violaciones para evitar la impunidad. Algunas violaciones graves a los Derechos Humanos, como la tortura, han alcanzado la categoría de *jus cogens*, obligando al Estado a someter a juicio a los autores de tales delitos o extraditarlos en caso de no querer o poder hacerlo”. En este sentido, la Corte Interamericana ha señalado reiteradamente que el Estado tiene el deber de evitar y combatir la impunidad², y abstenerse de recurrir a figuras legales que pretendan impedir la persecución penal o disminuir los efectos de la sentencia condenatoria”. Así, define la impunidad como “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables” “y establece que el Estado debe “combatir tal situación por los medios legales disponibles. Al no hacerla, el Estado permite e incluso alienta la persistencia de las violaciones en cuestión 16 La Corte Interamericana ha establecido que, “la obligación del Estado de investigar de manera adecuada y sancionar, en su caso, a los responsables, debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse.

Las violaciones a los Derechos Humanos deben ser sancionadas con penas proporcionales. El conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad (“Conjunto de Principios Contra la Impunidad”) de las Naciones Unidas, establecen por ejemplo:

Los Estados emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y adoptarán las medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados debidamente.

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Conven-

ción Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, ambas ratificadas por Colombia, también establecen que los crímenes ahí señalados deben ser castigados con sanciones proporcionales a su gravedad. Además, el principio de proporcionalidad de la pena fue recientemente ratificado por la Corte Interamericana en el *Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia*, precisando que “la respuesta que el Estado atribuye a la conducta ilícita del autor de la trasgresión debe ser proporcional al bien jurídico afectado y a la culpabilidad con que actuó el autor.

2. La prohibición general de amnistías y otros excluyentes de responsabilidad

En el marco de la obligación de combatir la impunidad, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha establecido claramente que las amnistías y excluyentes análogos de responsabilidad son violatorios de los Derechos Humanos. Al respecto, la Corte Interamericana ha establecido:

[S]on inaceptables las disposiciones de amnistía, las reglas de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los Derechos Humanos.

Esta jurisprudencia, inicialmente proferida para dejar sin efectos jurídicos la amnistía promulgada por el Gobierno de Alberto Fujimori en el Perú”. Ha sido reiterada en diversas sentencias subsecuentes contra el Estado colombiano, en las cuales las violaciones fueron perpetradas por grupos paramilitares que actuaron en colaboración con la fuerza pública. Es de anotar que, al aludir generalmente a los “excluyentes de responsabilidad, la Corte no distingue entre amnistías y otras figuras parecidas que conllevan al mismo resultado, el de sustraer al beneficiario de la responsabilidad penal.

El “Conjunto de Principios contra la Impunidad” concuerda con la jurisprudencia de la Corte en este aspecto, fijando que las amnistías no pueden ser aplicadas a “los autores de delitos graves conforme al Derecho Internacional,” a menos que el Estado haya cumplido con los deberes establecidos por los referidos Principios en materia de Administración de Justicia o que los autores hayan sido juzgados ante un tribunal competente fuera del Estado de que se trata”.

Ahora bien, a la vez que el Derecho Internacional de Derechos Humanos prohíbe las amnistías y otros excluyentes de responsabilidad para graves violaciones, el Derecho Internacional Humanitario sí contempla las amnistías. Según el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, aplicable a los conflictos armados sin carácter internacional, como el conflicto colombiano, establece en su artículo 6.5.

A la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que

hayán tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado.

Sin embargo, esta amnistía solo se puede otorgar a los miembros de grupos armados organizados que simplemente hayan participado en las hostilidades, no a los que hayan cometido violaciones del Derecho Internacional Humanitario. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha sido claro en enfatizar que el objeto de esta disposición es contribuir a restablecer el curso de la vida normal y no posibilitar la concesión de amnistías para las violaciones a las leyes de guerra. En una carta al Fiscal del Tribunal Penal para la Antigua Yugoslavia en el año 1995, el CICR explicó:

Los trabajos preparatorios del artículo 6°(5) indican que este precepto tiene el propósito de alentar la amnistía ... como una especie de liberación al término de las hostilidades para quienes fueron detenidos o sancionados por el mero hecho de haber participado en las ... No pretende ser una amnistía para aquellos que han violado el Derecho Humanitario Internacional.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló la importancia de esta aclaración en el *Caso de Lucio Parada Cea y otros y El Salvador*, al destacar:

En relación con el tema de la amnistía, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha dejado en claro que el artículo 6°(5) del Protocolo Adicional 11 que pide que se otorgue “la amnistía más amplia posible” después del cese de los conflictos armados internos no puede interpretarse en el sentido de que apoya la amnistía de violaciones al Derecho Humanitario. Esta interpretación fue comunicada por el CICR al Fiscal del Tribunal Penal para la Antigua Yugoslavia en el año 1995 y dice, en su parte pertinente, lo siguiente: “Los trabajos preparatorios del artículo 6°(5) indican que este precepto tiene el propósito de alentar la amnistía, ... como una especie de liberación al término de las hostilidades para quienes fueron detenidos o sancionados por el mero hecho de haber participado en las hostilidades. No pretende ser una amnistía para aquellos que han violado el Derecho Humanitario Internacional.

Mientras las amnistías pueden ser permisibles en el contexto de una transición a la paz cuando se aplican a los que solamente hayan participado en las hostilidades, el Derecho Internacional –tanto el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como el Derecho Internacional Humanitario– no deja ninguna ambigüedad respecto a que los Estados no pueden recurrir a figuras de amnistía cuando se trata de graves violaciones a los Derechos Humanos o violaciones del Derecho Internacional Humanitario.

3. Las limitadas condiciones bajo las cuales es posible emplear la figura de las amnistías o figuras similares

Como se ha establecido, el Derecho Internacional contempla la posibilidad de otorgar, a la cesación de hostilidades en un conflicto armado interno, amnistías a las personas que participaron en las hostilidades. No obstante, está claramente prohibido otorgar estas amnistías u otros excluyentes de responsabilidad similares a aquellos participantes que hayan cometido graves violaciones a los Derechos Humanos o violaciones al Derecho Internacional Humanitario. Como también hemos visto, los Estados tienen la obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar proporcionalmente estas violaciones.

Resulta, entonces, esencial definir cuáles son los crímenes que no permiten excluyentes de responsabilidad y que deben ser sancionados penalmente. En primer lugar, los crímenes que no pueden ser amnistiados incluirían las graves violaciones a Derechos Humanos como las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, la tortura y el desplazamiento forzado. En segundo lugar, incluirían los crímenes internacionales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra según las definiciones consagradas en los artículos 6°, 7° y 8° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Para todos estos crímenes, los responsables que no pueden beneficiarse de excluyentes de responsabilidad incluyen aquellos que actuaron en la modalidad de cómplices o colaboradores o que contribuyeron de algún modo en la comisión o tentativa de comisión del crimen por un grupo de personas que tengan una finalidad común.

Adicionalmente, los Estados están en la obligación de asegurar, antes de conceder cualquier tipo de excluyente de responsabilidad penal, que el beneficiario efectivamente no participó en la comisión de crímenes que no permiten ese beneficio. Esto fue claramente establecido por la Corte Interamericana en su reciente fallo en el *Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia*. En primer lugar, la Corte resaltó:

[L]a importancia de que al decretar la prescripción de la acción penal por concierto para delinquir en casos de violaciones cometidas por miembros de grupos paramilitares, los funcionarios judiciales fundamentan su decisión en una exhaustiva valoración probatoria para determinar que la pertenencia y participación en el grupo paramilitar no tuvo relación con la comisión de graves violaciones de Derechos Humanos³¹.

En el mismo sentido, la Corte Interamericana estableció que:

La concesión de beneficios legales para miembros de organizaciones armadas al margen de la ley (como se encuentra establecido en el Decreto 128 de 2003) que son señaladas de involucrar una compleja estructura de ejecución de graves violaciones a los Derechos Humanos pero que alegan no haber participa-

do en tales violaciones, exige la mayor debida diligencia de las autoridades competentes para determinar si realmente el beneficiario participó en dicha compleja estructura de ejecución de tales violaciones.

La Corte Interamericana ha insistido, entonces, en la obligación positiva del Estado colombiano de establecer, mediante una investigación exhaustiva y antes de conceder excluyentes de responsabilidad penal, que los desmovilizados que reciben estos beneficios no hayan participado en la comisión de graves violaciones a los Derechos Humanos. La Corte señala que esto es particularmente necesario tomando en cuenta las características e historias delictivas de los grupos paramilitares en Colombia.

Finalmente, cabe señalar que aun cuando el Derecho Internacional, en ciertos casos, permite otorgar amnistías u otros excluyentes de responsabilidad penal, las víctimas preservan sus derechos a la verdad y a la reparación. El “Conjunto de Principios Contra la Impunidad” establece que “la amnistía y otras medidas de clemencia no afectan al derecho de las víctimas a reparación [...] y no menoscabarán en el derecho a saber”. Es decir, inclusive aquellas personas que pueden evitar la responsabilidad penal por haber participado en las hostilidades sin cometer crímenes graves, deberían ser obligadas a contribuir a la realización efectiva de los derechos de la verdad y la reparación de las víctimas si así se requiere. En particular, el “Conjunto de Principios Contra la Impunidad” señala que, “independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de su fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima”. En la medida que los beneficiarios de responsabilidad penal puedan contribuir al derecho de las víctimas a conocer la verdad, el Estado está obligado a garantizar que esto se realice.

III. EL PROYECTO DE LEY A LA LEY DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

El proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 340 del Código Penal y se adiciona el artículo 60 de la Ley 975 de 2005 tiene como objetivo permitir que los “miembros rasos” de grupos armados organizados al margen de la ley que no hayan cometido ciertos delitos graves y que se desmovilizan individual o colectivamente “en desarrollo de un proceso de paz” con el Gobierno Nacional, puedan beneficiarse de la resolución inhibitoria, la preclusión de la instrucción o la cesación de procedimiento. Para efectos del análisis bajo el Derecho Internacional, estas figuras jurídicas son equivalentes a las amnistías y otros excluyentes de responsabilidad, en el sentido que conllevan al mismo resultado de sustraer a sus beneficiarios de la responsabilidad penal.

La discusión anterior sobre las limitadas condiciones bajo las cuales el derecho internacional permite otorgar este tipo de beneficios resulta, por tanto, plenamente aplicable al análisis del proyecto de ley. Al respecto, se estableció que las excluyentes de responsabilidad penal solo se permiten cuando se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que los beneficios no sean otorgados a los responsables de crímenes internacionales o graves violaciones a los Derechos Humanos.

2. Que el Estado haya asegurado a través de una investigación efectiva que los beneficiarios no hayan incurrido en crímenes internacionales o graves violaciones a los Derechos Humanos.

3. Que el Estado investigue, juzgue y sancione proporcionalmente toda grave violación de los Derechos Humanos, inclusive cuando el responsable haya sido beneficiado anteriormente de excluyentes de responsabilidad penal, y

4. Que los beneficios penales otorgados no perjudiquen los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación.

En primer lugar, para estar en conformidad con el Derecho Internacional, el proyecto de ley tendría que eliminar toda posibilidad de que los responsables de crímenes internacionales y graves violaciones a los Derechos Humanos puedan acceder a los beneficios penales contemplados en el proyecto. Como se observó anteriormente, los crímenes respecto a los cuales no se permiten excluyentes de responsabilidad incluyen al genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra tipificados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El proyecto de ley se adecúa parcialmente a este requisito, al establecer en el segundo inciso de su primer artículo que el concierto para delinquir es agravado y por tanto no sujeto a la concesión de los beneficios contemplados en el artículo 69 de la Ley 975, cuando sea realizado para cometer delitos de “genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos o financiamiento del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas”.

Aunque esta formulación excluye la posibilidad de eliminar la responsabilidad penal de los autores de graves violaciones como homicidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado y secuestro, es incompleto al no incorporar varias de las conductas tipificadas en los artículos 7° y 8° del Estatuto de Roma, como por ejemplo, el reclutamiento de menores y la violación sexual³⁶. Esta situación está implícitamente reconocida en la exposición de motivos del proyecto de ley, cuando señala que “los beneficios jurídicos del artículo 69 de la Ley 975 de 2005 [...] no podrán concederse [...] por conductas delictivas descritas

en el inciso 2° del artículo 340 del Código Penal u otras conductas claramente definidas en normas nacionales e internacionales”³⁷. Para evitar futuras controversias y confusiones, sería conveniente modificar el texto del segundo inciso del artículo 340 para incorporar explícitamente las graves violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y, en general, los delitos tipificados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros Tratados Internacionales.

Además de excluir formalmente la posibilidad de que los responsables de ciertos delitos puedan beneficiarse de excluyentes de responsabilidad, el Estado tiene la obligación de asegurar que las personas que reciben estos beneficios efectivamente no hayan cometido graves violaciones de Derechos Humanos o crímenes internacionales. En el *Caso de la Masacre de La Rochela*, la Corte Interamericana insistió en la obligación del Estado colombiano de emplear “la mayor debida diligencia” y realizar una “exhaustiva valoración probatoria” antes de conceder beneficios legales a los miembros de organizaciones armadas al margen de la ley. Es decir, más allá de la exclusión formal de ciertos crímenes como amnistiables, el Estado tiene que investigar en detalle el nivel y la clase de participación de cada miembro desmovilizado de un grupo armado ilegal, de modo de evitar que personas involucradas en graves violaciones de Derechos Humanos se beneficien indebidamente de excluyentes de responsabilidad.

Tomando en cuenta que menos del 10% de los desmovilizados de las AUC se han acogido a la Ley 975 de 2005 (reconociendo así su participación en crímenes graves), es urgente que el Estado adopte procedimientos eficaces que permitan investigar a los paramilitares desmovilizados quienes pretenden acceder a los beneficios contemplados en el artículo 2° del proyecto de ley por no haber cometido crímenes graves. Sería muy importante, en este sentido, que quede plasmado en el artículo 69 de la Ley 975 la obligación de las autoridades judiciales de investigar de manera eficaz las conductas realizadas por el desmovilizado durante su pertenencia al grupo armado ilegal, antes de conceder los beneficios contemplados en esa disposición.

Adicionalmente y sin perjuicio de la obligación de realizar investigaciones efectivas antes de conceder los beneficios penales contemplados en el proyecto de ley, se debe garantizar que si con posterioridad a la concesión de los beneficios jurídicos se le llega a imputar al beneficiario delitos graves cometidos durante y con ocasión de la pertenencia al grupo armado, las autoridades judiciales preservan plenas facultades para investigar, juzgar y sancionar esos delitos. Esto es necesario para cumplir con la obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar proporcionalmente las graves violaciones a los Derechos Humanos. Aunque el párrafo final de la Exposición de Motivos hace alusión al artículo 25 de la Ley 975 de

2005 que resguarda la posibilidad de adelantar investigaciones penales con posterioridad a la concesión de beneficios, no queda claro si el artículo 25 se aplicaría a los beneficios contemplados en el artículo 69. Por lo tanto, sería recomendable que la norma explicitara que la concesión de la resolución inhibitoria, la preclusión de la instrucción o la cesación de procedimiento, según sea el caso, no evita que el beneficiario sea objeto de futuras investigaciones y sanciones por crímenes graves cometidos con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal.

Finalmente, cabe recordar que las excluyentes de responsabilidad penal, aun cuando estén conformes a las limitaciones establecidas por el Derecho Internacional, no pueden menoscabar los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación. En esta medida se deben establecer mecanismos que permitan que las personas que reciben los beneficios penales puedan ser obligadas a contribuir a la realización efectiva de los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, en caso que sea necesario. Para tomar un ejemplo concreto, los “miembros rasos” de las AUC podrían hacer contribuciones importantes a la garantía del derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares, otorgando información sobre la suerte de las personas desaparecidas y la ubicación de sus restos. Una legislación que otorga beneficios penales a estos “miembros rasos” debería asimismo contemplar la necesidad de que los beneficiarios contribuyan a la verdad y la reparación a que tienen derecho las víctimas del conflicto.

En este sentido, es interesante la “Propuesta de la Procuraduría General para el problema de la sedición y el paramilitarismo”³⁸, que propone crear la figura de la suspensión del ejercicio de la acción penal o el procedimiento a prueba por un período de tres años, previa firma de un compromiso con las obligaciones del artículo 326 del Código de Procedimiento Penal. Entre estas obligaciones están las de realizar actividades a favor de la recuperación de las víctimas. Manifestar públicamente su arrepentimiento, reparar integralmente a las víctimas y dejar efectivamente las armas³⁹. La fórmula que propone la Procuraduría permitiría establecer una serie de condiciones –sobre la reparación de las víctimas, sobre la revelación de información que podría contribuir al derecho a la verdad y la “recuperación” de las víctimas, sobre la efectiva desmovilización y la limitación de proselitismo político, etc.– con plazos de ejecución y vigilancia del compromiso por parte de la Fiscalía General de la Nación. Cumplidas estas condiciones, el Juez competente podría dictar la extinción de la acción penal. Este mecanismo, acompañado de un trabajo eficaz de investigación y supervisión por parte de las autoridades judiciales, podría aumentar las posibilidades de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación. Aunque claramente pueden existir fórmulas distintas a la que propone la

Procuraduría, siempre se debe garantizar que las personas que reciben los beneficios jurídicos contemplados por el proyecto de ley no evadan su obligación de contribuir a la realización efectiva de los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación.

El presente trabajo parte de la convicción que la lucha contra la impunidad es un imperativo que obliga al Estado en cualquier circunstancia y que los derechos de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos a la verdad, la justicia y la reparación deben ser garantizados incluso en contextos de transición.

La obligación de luchar contra la impunidad y garantizar los derechos de las víctimas impone severas restricciones sobre la posibilidad de los Estados de crear excluyentes de responsabilidad penal para personas que hayan participado en conflictos armados internos. No obstante, el Derecho Internacional sí contempla la posibilidad de otorgar amnistías y beneficios jurídicos similares a combatientes desmovilizados, bajo las siguientes condiciones:

1. Que los beneficios no sean otorgados a los responsables de crímenes internacionales o graves violaciones a los Derechos Humanos.
2. Que el Estado haya asegurado a través de una investigación efectiva que los beneficiarios no hayan incurrido en crímenes internacionales o graves violaciones a los Derechos Humanos.
3. Que el Estado investigue, juzgue y sancione proporcionalmente toda grave violación de los Derechos Humanos, inclusive cuando el responsable haya sido beneficiado anteriormente de excluyentes de responsabilidad penal, y
4. Que los beneficios penales otorgados no perjudiquen los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación.

El proyecto de ley presentado por el Gobierno colombiano, “por medio de la cual se modifica el artículo 340 del Código Penal y se adiciona el artículo 60 de la Ley 975 de 2005”, tiene como objetivo permitir que los “miembros rasos” de grupos armados organizados al margen de la ley que no hayan cometido ciertos delitos graves y que se desmovilizan individual o colectivamente “en desarrollo de un proceso de paz” con el Gobierno Nacional, puedan beneficiarse de la resolución inhibitoria, la preclusión de la instrucción o la cesación de procedimiento, según sea el caso. La discusión anterior analiza este proyecto de ley a la luz del Derecho Internacional y específicamente a la luz de las cuatro condiciones mencionadas, bajo las cuales se permite establecer excluyentes de responsabilidad penal.

Con base en este análisis, se han formulado las siguientes recomendaciones:

- Primero. Mientras el proyecto de ley se adecúa al Derecho Internacional en el sentido de no permitir excluyentes de responsabilidad penal para ciertos delitos graves, sería necesario ampliar esta lista de delitos para comprender las graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Huma-

nitario y, en general, los delitos tipificados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y otros Tratados Internacionales.

- Segundo. Se debe dejar claro la obligación de las autoridades judiciales de investigar de manera eficaz y exhaustiva las conductas del desmovilizado mientras pertenecía al grupo armado ilegal, antes de concederle los beneficios contemplados en el segundo artículo del proyecto de ley.

- Tercero. La norma debe explicitar que la concesión de la resolución inhibitoria, la preclusión de la instrucción o la cesación de procedimiento, según sea el caso, no evita que el beneficiario sea objeto de futuras investigaciones y sanciones por crímenes graves cometidos con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal.

- Finalmente, se deberían establecer mecanismos que garanticen que las personas que reciben los beneficios jurídicos contemplados por el proyecto de ley no evadan su obligación de contribuir a la realización efectiva de los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación.

Para terminar, volvemos a recordar que, más allá del aspecto normativo, el cumplimiento de los estándares internacionales en este campo requiere un aparato judicial con las herramientas y la disposición de investigar a fondo todas las violaciones a los Derechos Humanos.

Washington, D. G., 31 de agosto de 2007

PROYECTO DE LEY

por medio de la cual se modifica el artículo 340 del Código Penal y se adiciona el artículo 60 de la Ley 975 de 2005.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el inciso 1° del artículo 340 del Código Penal, modificado por el artículo 8° de la Ley 733 de 2002, cuyo texto definitivo quedará así:

“Artículo 340. *Concierto para delinquir*. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de tres (3) a seis (6) años, quedando igualmente comprendidos en esta modalidad delictiva los miembros rasos pertenecientes a los grupos armados organizados al margen de la ley a quienes no se les imputen otras conductas delictivas.

Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos o financiamiento del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2.700) hasta

treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto o la asociación para delinquir”.

Artículo 2°. Adiciónese el artículo 69 de la Ley 975 de 2005 con un párrafo para que quede así:

“Artículo 69. Las personas que se hayan desmovilizado individual o colectivamente en desarrollo de un proceso de paz que se adelante con el Gobierno Nacional y que hayan sido certificadas por el Gobierno Nacional, podrán ser beneficiarias de resolución inhibitoria, preclusión de la instrucción o cesación de procedimiento, según el caso, por los delitos de concierto para delinquir en los términos del inciso 1° del artículo 340 del Código Penal; utilización ilegal de uniformes e insignias; instigación a delinquir en los términos del inciso primero del artículo 348 del Código Penal; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones.

Las personas condenadas por los mismos delitos y que reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo, también podrán acceder a los beneficios jurídicos que para ellas consagra la Ley 782 de 2002.

Parágrafo. Lo previsto en el presente artículo no será aplicable a quienes se beneficien de estas conductas para acceder a la función pública o tengan la calidad de servidores públicos durante su realización.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación”.

Carlos Holguín Sardi,

Ministro de Interior y de Justicia.

- Anexo 04. Documento de la Defensoría del Pueblo sobre el Proyecto de ley número 78 de 2007 Senado.

Bogotá, D. C., 18 de septiembre de 2007
Oficio N°...

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Referencia: Invitación debate sobre Proyecto de ley número 078 de 2007.

Apreciado doctor Giraldo Gil:

En atención a la amable invitación cursada a este Despacho para participar en el foro de discusión en torno a la iniciativa legislativa de la referencia, que trata sobre la creación del Ministerio de la Justicia y el Derecho, comedidamente adjunto documento con las precisiones y comentarios que se han encontrado relevantes.

Aprovecho la ocasión para excusarme de asistir debido a compromisos institucionales

programados con anterioridad al recibo de la invitación, el 5 de septiembre del año en curso.

Cordialmente,

Vólmar Pérez Ortiz,
Defensor del Pueblo.

FIC/11.10.07

Adjunto: Lo enunciado en cuatro (4) folios.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY NUMERO 78 DE 2007 SENADO

por medio de la cual se propone la creación del Ministerio de Justicia y del Derecho.

El honorable Senador Germán Vargas Lleras ha presentado a consideración del Senado de la República el Proyecto de ley número 078 de 2007, por medio de la cual se busca crear nuevamente un Ministerio de la Justicia y del Derecho como órgano del Ejecutivo encargado de formular y coordinar la política pública en materia de justicia.

Sea lo primero manifestar que la Defensoría encuentra oportuno y necesario el debate en torno a la conveniencia de estructurar un Ministerio dedicado de manera exclusiva al complejo tema de la justicia, dadas las agudas problemáticas que atraviesan el contexto nacional e, incluso, internacional, relacionados con el acceso a la justicia, los preocupantes niveles de impunidad, el crimen organizado y la existencia de grupos armados ilegales que le disputan el monopolio de la fuerza al Estado y cuya desmovilización exige un tratamiento experto, cuidadoso y oportuno.

Antes de entrar en algunas consideraciones de fondo sobre el proyecto, la Defensoría estima pertinente detenerse en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para las leyes relacionadas con la creación, modificación o fusión de dependencias en la administración pública nacional.

1. Reserva de iniciativa legislativa a favor del Ejecutivo

En efecto, el Proyecto de ley número 078 busca crear el Ministerio de Justicia y del Derecho como organismo rector en la formulación de la política del Estado en materia de justicia ...”, según lo advierte el artículo 10 del mismo.

La Constitución ha otorgado al Congreso de la República la potestad de “hacer las leyes”, es decir, ostenta la ‘cláusula general de competencia’ en materia legislativa, conforme a los términos del artículo 150 Superior. En virtud de ello, puede “determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y otras entidades de orden nacional...”, según los términos del numeral 7, ibidem.

Sin embargo, se trata de una clase de leyes sometida a condiciones especiales, pues existen materias cuya regulación debe proponerse a instancias del Ejecutivo. En efecto, el

artículo 154 Superior, dispone claramente que las leyes “pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros ...”, pese a lo cual, el inciso 2° de la misma disposición advierte que “... solo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 7 y los literales a), b) y e) del numeral 19 del artículo 150 ...”.

Por tratarse de la creación de un organismo del Ejecutivo de los previstos expresamente en el citado numeral 7, la iniciativa para la creación del Ministerio de Justicia está reservada al Ejecutivo.

No obstante lo anterior, es posible que el Ejecutivo participe más adelante en el debate del proyecto para impulsarlo, entendiéndose a partir de su intervención que coadyuva la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado por el parágrafo del artículo 142 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, cuyo texto es el siguiente:

“Parágrafo. El Gobierno Nacional podrá coadyuvar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Congreso cuando la circunstancia lo justifique. La coadyuvancia podrá efectuarse antes de la aprobación en las plenarios”.

2. Elementos de fondo acerca de la conveniencia del proyecto

Al margen del debate constitucional sobre la competencia para la iniciativa legislativa en materia de estructura de la Administración Pública, que, según se observó, es un requisito que puede ser subsanado, es plausible consignar algunos comentarios sobre el proyecto.

Colombia está comprometida con cambios estructurales profundos que tocan, entre otros aspectos, la Administración de Justicia. La implementación del sistema penal acusatorio plantea por sí una serie de retos que justifican contar con un organismo técnico y experto encargado de la coordinación, los ajustes y reformas que los sucesivos entornos hacen aconsejables, así como del diseño de la política y la asignación de los recursos necesarios para un manejo adecuación y eficiente de la Administración de Justicia.

Es posible afirmar que un país como Colombia, agobiado por problemáticas críticas y simultáneas que se relacionan con la justicia, se justifica reflexionar sobre el debate que, desde los diversos ámbitos políticos, académicos y judiciales, se viene planteando acerca de la conveniencia y, más aún, la necesidad de contar con el Ministerio de Justicia.

No se trata solo de una cuestión burocrática. El posicionamiento del tema de la justicia en la agenda política pasa necesariamente por su autonomía como Ministerio independiente. Tal posicionamiento es sin duda necesario en un país que, como Colombia, tiene en las expresiones del fenómeno criminal la implementación de un nuevo sistema penal, la grave situación de impunidad, la desmovilización de los miembros de los grupos armados y la

propia política de seguridad democrática, líneas gruesas que afectan de forma cotidiana el entramado institucional colombiano. Pero no solo eso. También el posicionamiento del país en un entorno cada vez más competitivo sugiere que una adecuada y pronta Administración de Justicia conlleva mejoras en los niveles de calificación internacionales para efectos de inversión y comercio.

La relevancia que tiene la existencia de un Ministerio de Justicia para formular las políticas idóneas en materia criminal, de orden público y tratamiento penitenciario y también para adecuar la estructura jurídica y el ordenamiento a los entornos cambiantes de la globalización, permiten sostener que la propuesta contenida en el Proyecto de ley número 78 de 2007 Senado, responde a una aspiración de distintos sectores de opinión colombianos.

La creación del Ministerio de Justicia permitiría copar esta necesidad institucional en una materia que es neurálgica para el Estado colombiano. Quizás no sea arriesgado afirmar que ningún país de América Latina tiene, en las dimensiones y con los alcances que presentan en Colombia, los problemas que afectan su realidad cotidiana. Guerrillas, paramilitarismo, narcotráfico, corrupción, son fenómenos que están insertos en la dinámica del día a día.

Al margen de este dato, es un hecho incuestionable que la transnacionalización del fenómeno criminal impone diseñar estrategias coordinadas con otros países, especialmente de América Latina, Europa y Estados Unidos. El narcotráfico, la trata de personas, el lavado de activos o el terrorismo son apenas algunas de las expresiones de mayor impacto cuya dinámica transfronteriza ha llevado a implementar espacios de coordinación y confluencia de políticas entre los diversos Estados, a efectos de afrontar con mayores probabilidades de éxito las mafias y grupos dedicados a estas actividades.

Las relaciones exteriores están en cabeza del Ejecutivo y por ello las políticas públicas en temas de justicia, política criminal, inteligencia y demás requeridas para combatir estas expresiones de criminalidad, requieren cada vez en grado mayor de un proceso de coordinación internacional, negociaciones multilaterales y cooperación, que deben ser responsabilidad de un Ministerio exclusivo del ramo.

Por último, conviene insistir en un aspecto ya mencionado: La internacionalización de la justicia, la inserción en el proceso de globalización económica y la intensificación de los intercambios de todo orden, hacen conveniente la confluencia y armonización de los cuerpos normativos en materia civil, contractual, comercial, tributaria, entre otros y tal tarea debería estar asignada al Ministerio de Justicia que se propone. Las exigencias del entorno internacional: No sólo imponen estándares mínimos de calidad, eficacia, celeridad y transparencia en los procesos judiciales sino que también hacen aconsejable la homogeneización de

los ordenamientos para facilitar los intercambios y la integración económica.

Por lo brevemente expuesto, la Defensora encuentra que el debate que plantea la creación del Ministerio de la Justicia y el Derecho, según propuesta contenida en el Proyecto de ley número 078 de 2007 Senado, debe involucrar a todas las instancias judiciales políticas, empresariales y de la sociedad civil, de forma que esta coyuntura sea aprovechada de la mejor manera para integrar elementos que permitan pensar en un diseño institucional que responda de forma adecuada a las demandas aún pendientes de atención en materia de Administración de Justicia.

Agradezco la invitación a participar en esta importante discusión, en la seguridad que un amplio debate llevará a enriquecer un proyecto de gran trascendencia para el país.

Cordialmente,

Vólmar Pérez Ortiz,
Defensor del Pueblo.

Siendo la 03:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 25 de septiembre de 2007, a partir de las 9:00 a. m., para la audiencia pública sobre el Proyecto de ley número 67 de 2007 Senado y a sesión de la Comisión Primera del Senado, el mismo día, a partir de las 11:00 a. m.

El Presidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 14 DE 2007

(octubre 2)

Cuatrenio 2006-2010

Legislatura 2007-2008

Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día dos (2) de octubre del dos mil siete (2007), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Benedetti Villaneda Armando
Cáceres Leal Javier Enrique
Cuéllar Bastidas Parmenio

García Orjuela Carlos Armando
Gerlén Echeverría Roberto
Parody D'Echeona Gina María
Pérez Pineda Oscar Darío
Quintero Villada Rubén Darío
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Arrieta Buelvas Samuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Enríquez Maya Eduardo
García Valencia Jesús Ignacio
Petro Urrego Gustavo
Rojas Jiménez Héctor Helí
Vargas Lleras Germán.

Dejó de asistir el honorable Senador:

Ramírez Pinzón Ciro.

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá, D. C., octubre de 2007

Doctor

JUAN CARLOS VELEZ URIBE

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Vélez:

Con la presente me permito presentar excusa por mi inasistencia a la sesión el día 2 de octubre de los corrientes por encontrarme en chequeos médicos.

Agradezco la atención y me suscribo de usted.

Ciro Ramírez Pinzón,
Senador de la República.

* * *

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:55 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

II

Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Día martes 2 de octubre de 2007

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación de las Actas números 11 y 13

IV

Consideración y votación de Proyectos para Primer Debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2007 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti y Gina Parody.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 343 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 402 de 2007.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2007 Senado, por el cual se permite la reelección inmediata de de Gobernadores y Alcaldes.

Autores: honorable Senador *Rubén Darío Quintero* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rubén Darío Quintero Villada.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 366 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 417 de 2007.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2007 Senado, por el cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política. (Dosis Personal).

Autor: doctor Carlos Holguín Sardi, Ministro del Interior y de Justicia.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Juan Carlos Vélez Uribe* (Coordinador); *Armando Benedetti, Samuel Arrieta, Oscar Darío Pérez, Parmenio Cuéllar, Javier Cáceres, Eduardo Enríquez y Héctor Helí Rojas.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 365 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 452 de 2007.

Gaceta del Congreso número 458 de 2007.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2007 Senado, por medio del cual se modifican unos artículos de la Constitución Política, garantizando los derechos de representación política de las mujeres.

Autores: honorables Senadores *Gina Parody, Armando Benedetti* y otros.

Ponente primer debate: honorables Senadores *Gina Parody D'Echeona* (Coordinador); *Jesús Ignacio García Valencia, Eduardo Enríquez Maya, Gustavo Petro Urrego, Samuel Arrieta, Rubén Darío Quintero y Oscar Darío Pérez Pineda*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 343 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 442 de 2007.

5. Proyecto de ley número 176 de 2006 Senado, 037 de 2006, por la cual se aumentan penas para los delitos contra la salud pública, de que trata el Título XII, Capítulo I del Código Penal.

Autor: honorable Representante *Germán Varón Cotrino*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Javier Cáceres Leal*.

Publicación texto aprobado Plenaria de Cámara: *Gaceta del Congreso* número 519 de 2006.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 162 de 2007.

6. Proyecto de ley número 27 de 2007 Senado, por la cual se fortalece el Régimen del Conflicto de Intereses del Reglamento Interno del Congreso: Senado y Cámara de Representantes.

Autor: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 345 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 394 de 2007.

7. Proyecto de ley número 08 de 2007 Senado, por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti* y *Gina Parody*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Gina Parody D'Echeona*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 344 de 2007.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 417 de 2007.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de las Actas números 11 y 13

La Presidencia abre la discusión de las Actas números 11 y 13, correspondientes a la sesiones de los días 11 y 18 de septiembre respectivamente, cerrada esta y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

La Presidencia dispone continuar con el siguiente punto del Orden del Día:

IV

Consideración y votación de Proyectos para Primer Debate

Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2007 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la proposición positiva con que termina el informe y manifiesta que en la sesión anterior se abrió el debate general.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

De acuerdo con el reglamento, corresponde a la Comisión decidir si un proyecto de ley, es un proyecto ordinario o es un proyecto Estatutario. Yo creo que en el caso que nos ocupa, el de la Eutanasia, no hay discusión alguna, es un Proyecto de Ley Estatutaria, porque trata sobre un derecho fundamental a la vida. Pero de todas maneras quien debe decidir el carácter Estatutario del proyecto es la Comisión y salvo mejor opinión de su parte yo quisiera que le preguntara a la Comisión si en este sentido, es decir si lo considera un Proyecto de Ley Estatutario.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Atendiendo la proposición que ha hecho el honorable Senador Gerlén, pregunto a la Comisión si considera que este proyecto de Ley es proyecto de Ley Estatutario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Gracias señor Presidente, doctor Gerlén, yo sí creo que este proyecto más que ningún otro, tiene que ser considerado Estatutario, yo haría dos criterios, primer criterio, que es el derecho a la vida, es el derecho a la autodeterminación, o sea aquí se unen una cantidad de derechos fundamentales, ese solo hecho lo hace Estatutario.

Segundo elemento que lo hace Estatutario, los derechos que aquí se consagran y que estamos tratando, está ubicado en los que el Constituyente de 1991, ubicó entre los capítulos de lo Estatutario.

Pero un tercer elemento, es que la Corte ya lo dijo, es que la Corte ha tutelado este derecho, o sea, la Corte en la medida en que lo ha tutelado es porque considera que es de los derechos fundamentales y por lo tanto esta Ley tiene que ser considerada como Estatutaria y tiene que dársele este trámite, es mi concepto

y yo creo que en ello coincidirán los señores Senadores de esta Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Lo que habló el doctor Gerlén y habló el doctor Luis Fernando Velasco es en el sentido de que la Corte hace o dice un fallo del año 97 en el que insta al Congreso a reglamentar un derecho fundamental que es el de morir dignamente. Más que el de la vida, el derecho fundamental de la vida, es que la Corte invita al Congreso, insta al Congreso hace más de diez años a reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, por lo tanto es una Ley Estatutaria.

La Presidencia de conformidad con la Sentencia C-374 de 1997 pregunta a los miembros de la Comisión si tramitan este proyecto con los requisitos de Ley Estatutaria y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Bueno Presidente, yo había hablado la vez pasada, usted dijo que después de que yo interviniera intervenía el doctor Gerlén en representación del partido Conservador y el partido Cambio Radical que iba a llevar el tema a la bancada para discutir sobre él.

Entonces Presidente, yo quiero recalcar que básicamente este es un proyecto que habla sobre el tema de la dignidad humana en dos principios, el de la libertad y la autonomía del individuo que además están desde el año 1948 en el preámbulo de Derechos Humanos que hace parte del derecho contemporáneo, del derecho moderno, que desde el artículo 1º de la Constitución, doctor Gerlén, y en el preámbulo habla de que nosotros debemos legislar, los curas, los cristianos, los jueces, los presidentes deben legislar con base en la dignidad humana.

Yo para definir qué es dignidad me he basado en Francisco Cortés que tiene un Magister de filosofía de la Universidad Nacional y un doctorado de filosofía en el país de Alemania, básicamente este señor describe qué es dignidad en tres conceptos, uno de ellos es que el hombre no es solamente instinto, y también es racional y que quiere trascender.

El número dos, el que más me gusta y el más importante de esas descripciones es que no es una cosa que determina su existencia, que determina su futuro, determina el éxito, el fracaso y hasta puede determinar su existencia señor Presidente.

Yo creo que usted con lo conservador que es, que representa la provincia, me gustaría que usted atendiera mis argumentos para ver si soy capaz de seducirlo con algunos de ellos.

El tercer argumento que expresa el señor Francisco Cortés, es el que tiene que ver que el ser es un hombre político, por lo tanto pertenece

ce a una comunidad y la comunidad debe darle esos derechos a esa persona, doctor Gerlén, para que se exprese dentro de esa comunidad como una persona autónoma y libre.

Todo esto comienza doctor Gerlén es cuando en el Código Penal demanda en el artículo 326 donde tipifica como homicidio a las personas que puedan aplicarse o aplicar la Eutanasia, por lo tanto entonces la Corte de ese año considera que esto va en contravía de los preceptos constitucionales, de los postulados Constitucionales, y habla entonces que la dignidad hace parte de la Constitución Colombiana y que cada individuo es autónomo y libre de desarrollarse como quiera hasta de determinar su existencia, siempre y cuando doctor Gerlén exista una enfermedad terminal que no tenga cura, que esté agobiado por el dolor y que esta persona predetermine o determine que su existencia ya no es digna, porque la dignidad no solamente consiste en respirar sino también un conjunto de contexto de cosas.

Con base en eso, una audiencia que hizo celebrar aquí el doctor Luis Fernando Velasco, el único argumento que se expuso en esa audiencia, doctor Gerlén, es el argumento religioso, es el único argumento que yo he visto en contra de este proyecto, la Eutanasia, y este no es un proyecto si llega a ser Ley que obligue a los ciudadanos a practicar la Eutanasia, si usted considera que no la debe aplicar por sus convicciones religiosas, pues no la aplicará.

Tampoco puedo yo entonces legislar doctor Gerlén, solamente para las personas católicas, y mucho menos puedo soslayar el hecho de que hay muchas personas que tienen unas percepciones, unas concepciones del bien que caben en este Estado pluralista.

Y de pronto el más importante de los argumentos doctor Gerlén, es que el hombre no es una cosa que está al servicio de la religión, sino es el Estado el que debe estar al servicio de este individuo, de este hombre, por lo tanto, repito, si el único argumento que hay es religioso pues las personas que profesan, militan, o invocan alguna religión pues cada una de esas personas a conciencia sabrá determinar si puede aplicar o no aplicar la Eutanasia.

Los requisitos para aplicar la Eutanasia doctor Gerlén y perdone que lo cite, pero sé que con usted he compartido varios argumentos y hemos hablado en privado sobre el tema, conozco su posición, la respeto, la valoro y sé que va a engrandecer el debate ahora que usted haga el uso de la palabra, es para las personas mayores de edad que sean ciudadanos colombianos para no permitir el turismo de la Eutanasia que se podría presentar o que lleve un extranjero viviendo más de un año en Colombia, que tenga una enfermedad terminal, que lo agobie el dolor, que la ciencia médica no tenga cura para esa persona, que el médico tratante lo acepte y además tome otra referencia de un médico especialista en el tema o de un superior si se encuentra en un centro hospitalario, que sea asistido además por una consejería psicológica para ayudar a asimilar el impacto que

significa a una persona tener una enfermedad de estas y luego se crearía un Comité del Ministerio de la Protección Social en el sentido de llevar un récord, una memoria de cada una de estas situaciones.

Yo quisiera terminar diciendo, que el gobierno a través de su Ministro de la Protección Social ha expresado que esto está con los postulados constitucionales que ve viable el proyecto, en síntesis que está de acuerdo con el proyecto de reglamentar la Eutanasia, porque hay alguna confusión, nosotros no estamos despenalizando, ya está despenalizado, para que algunos médicos que vayan a aplicar el tratamiento pues no tengan problemas con el Código Penal, es el sentido único objeto de haber presentado este proyecto.

Yo quisiera terminar entonces doctor Gerlén diciendo que nosotros no estamos inventando un fenómeno, que hay una realidad de que quienes sufren, que hay unas voces que sufren cotidianamente, constantemente esta enfermedad y lo cual es más simple, más cruel, cerrar los ojos ante esas voces que cada ratito están totalmente sufriendo y que tendría una forma de aliviar ese dolor que es determinar que su existencia no es digna y que por lo tanto se puede buscar una muerte digna, sería eso señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, antes yo quisiera hacer una claridad honorable Senador Benedetti, usted se ha referido a mí como conservador y como provinciano. Yo quiero aclararle que yo soy provinciano como su Presidente, soy de Medellín, soy del partido de la U, que es el partido suyo y del Presidente, y soy católico como nuestro Presidente, o sea, definirme a mí como provinciano y conservador es decir que nuestro Presidente tenga las mismas características.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente, yo no le dije a usted que era provinciano, le dije que usted representaba a las personas de las provincias, y eso no tiene elemento, pero además que le molesta, yo soy provinciano, yo vengo de Barranquilla y me considero de provincia, ni se diga el doctor Oscar Darío Pérez, ¿de qué pueblo es usted doctor Oscar Darío? Todos somos provincianos, entonces no le dé peyorativo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, yo digo que soy provinciano como nuestro Presidente, de la misma provincia del Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Yo me quiero referir muy breve y someramente al proyecto que estamos considerando sobre la reglamentación de la Eutanasia. Para mí es de pronto el más difícil, el más complejo, el que mayor enjundia tiene de todos los proyectos que en esta Comisión hemos considera-

do, porque por una parte acogiendo el criterio del Ponente guarda relación con la dignidad de la vida humana, por otra parte dentro de mi subjetivismo jurídico guarda relación con la vida humana, no solo con la dignidad sino con la vida humana, guarda relación con la muerte de las personas, y no hay duda alguna de que la vida es el primero, es el más importante, el primordial de los derechos fundamentales del ser humano, sin cuya existencia no puede predicarse absolutamente nada con relación a los restantes.

De qué libertad se le va a hablar a un muerto, de qué derecho a la salud se le va a hablar a un muerto, de qué derecho a la familia se le va a hablar a un muerto, la persona debe estar viva en mi opinión para ser sujeto activo y pasivo de los derechos fundamentales, por eso considero yo que este es un proyecto de una trascendencia inusitada, probablemente el de mayor trascendencia que ha considerado esta Comisión, por lo menos en los últimos tiempos.

Yo debo reconocer que el Senador Benedetti se negó a presentar un proyecto desde su punto de vista que es importante, magníficamente bien redactado, bien estudiado, se ve que tuvo no solo aportes propios, sino excelente asesoría, los felicito por ello, pero no puedo comparar una sola de las palabras de ese proyecto.

Yo estoy por fuera de esa concepción, no la entiendo, no la comprendo, no la respaldo, eso de que por dignidad subjetivamente una persona pueda decidir en determinados casos, particularmente cuando se presenta la situación de un dolor intenso pueda decidir sobre su vida, a mí no termina de convencerme, hace algún tiempo cuando se presentó este proyecto aquí por vez primera, yo tuve la oportunidad de pronto por casualidad en un programa institucional de la televisión extranjera de escuchar una larga intervención del Presidente de la Sociedad Americana de Medicina y Cirugía hablando sobre el tema del dolor físico y hablando sobre el tema de la Eutanasia, y decía este señor, a quien hay que al menos, yo le reconozco autoridad porque es persona que todos los días trata con esa figura terrible del dolor físico, hay que reconocerlo por lo menos un conocimiento profundo del asunto dada su experiencia cotidiana con los seres humanos que sufren, que en veces sufren con una intensidad que les perturba el juicio, pero decía o decían los expertos en la materia que el dolor físico hoy es susceptible de mejorarse de una manera notoria e importante en casi todas las oportunidades.

El dolor del cáncer que se supone que es uno de los más intensos, de los más difíciles de controlar, es susceptible de ser atendido por las escuelas que hoy existen en esta materia. En todos los hospitales hay un conjunto de médicos que se especializan en el tratamiento del dolor físico, que se especializan en ayudar al paciente a superar el dolor físico, que se especializan en superarlo porque en definitiva el éxito de la medicina contemporánea en todas

sus formas, en relación con el dolor físico es cada día mayor, cada día el hombre da un paso adelante en la lucha contra el dolor, cada día el hombre tiene que someterse menos al dolor, cada día la dignidad del ser humano es menos vulnerada por el dolor físico.

La medicina alopática, la medicina homeopática, la cirugía, todas las distintas Ramas y especializaciones de la medicina contemporánea buscan disminuir, doblegar, superar el dolor físico, quienes hayamos tenido la mala suerte de sufrir un dolor físico intenso y sabemos que es perturbador, sabemos que trastoca el juicio, sabemos que puede hasta enloquecer, pero también sabemos que en la medicina hay conocimientos suficientemente amplios y profundos para enfrentarlos.

No hace mucho tiempo a la inflamación del nervio trigémino le decían el dolor del suicida, hoy en día tratan esta patología con éxito en cualquier hospital importante de Colombia o el mundo, decir entonces que un dolor, un dolor físico trastoca un carácter permanente de la dignidad del ser humano, es concepto que este Senador no comparte.

Definitivamente no comparte, por otro lado señor Presidente en la vida hay unos valores que uno tiene que acarrear, uno tiene que portar esos valores, uno tiene la manera de deshacerse de ellos, esos dolores en mi caso personal y probablemente de quienes muchos, de quienes aquí tenemos asiento, esos son los valores religiosos, uno no puede llegar uno aquí y decir a partir de la puerta de la Comisión Primera mis valores religiosos quedan por fuera y cuando pise el recinto de la Comisión Primera tengo otros valores religiosos que puedo suspender para actuar en relación con los proyectos que a mi consideración se sometan, yo no tengo tanto talento ni tanto control sobre mi imaginación y sobre mis pensamientos.

Decía Gandhi señor Presidente, que la política era parte de la religión y yo concuerdo con ese criterio, la política es parte de la religión, porque la política en el fondo no es sino el servicio del ser humano y la religión en el fondo y en la superficie es el servicio al ser humano en función del ser supremo.

Ambos procuran o debieran procurar el mejoramiento, el perfeccionamiento y la superación del ser humano. En el decálogo, en esas tablas que Moisés le entregó al pueblo Judío bajando del monte Sinaí hay un principio clarísimo, no matarás, no tiene excepciones, no dice no matarás, salvo cuando por matar se supere una coyuntura de dignidad de un enfermo, no dice, no matarás, cuando haya un dolor intenso en la persona, no dice no matarás en esta y en aquel caso, no matarás, no está dado suprimirle la vida a tu prójimo, no te está dado y las excepciones simplemente no existen.

El proyecto señor Presidente, el proyecto trae unas consideraciones bien citadas y trae una sentencia de la Corte Constitucional donde dice que para efectos de la Eutanasia no se trata de escoger entre la vida y la muerte, sino de escoger la supresión ahora de una vida hu-

mana o la espera... próxima en nada va a mejorar la vida humana.

También se habla de situaciones en que la vida humana es muy compleja, muy difícil, yo lo sé, yo lo comprendo, yo lo entiendo así, la vida humana de un cuádrupléjico tiene que ser dramáticamente complicada, sin embargo, hay cuádrupléjicos que uno ve en la televisión actuando en sociedad, expresándose, moviéndose intelectualmente, moviéndose intelectualmente, ahora me viene a la memoria un ejemplo fenomenal, el del físico Inglés Stephen Hawking, que diseñó que autodiseñó un pequeño aparato que él mueve con sus dedos y que con la presión de esas teclas el aparato expresa sus palabras y su pensamiento, un hombre que ha logrado hasta descifrar el origen del universo, recluso, secuido, amarrado a una silla de ruedas porque el talento, la voluntad de vivir así a ellos los han estimulado.

Eso de que una persona que de pronto, que de pronto sin suficiente estudio de sí mismo resuelva eliminarse, buscar un médico que le suprima la existencia, yo lo estimo totalmente contradictorio con mis principios religiosos y totalmente contradictorio con el principio de la vida humana.

Además señor presidente y señores Senadores, cada día, cada día la ciencia supera sus conocimientos, cada día la ciencia supera la posibilidad de ayudar al ser humano, cada día la ciencia le da mayores oportunidades de realizarse y enfrentar esa enfermedad de derrotar el dolor, de vivir una vida digna, cada día en los laboratorios del mundo, se ejecutan o se diseñan revoluciones intelectuales con la confección de nuevos medicamentos que ayudan a la humanidad a superar sus constantes problemas, hace pocos años el VIH era incontrolable, hoy es controlable, hoy los laboratorios presentan retrovirus que permiten pensar que la cura del VIH está próxima, no hace muchos años el polio era insuperable y por las calles del mundo uno veía inválidos, enfermos del polio, hoy gracias a Jonas Edward Salk, hay una vacuna que permite impedir que el polio se dé, hace muy pocos años la viruela era una epidemia de la humanidad, hoy parece estar controlada aunque algunos alcanzan a creer que el virus de la viruela se está comenzando a desarrollar nuevamente.

No hace mucho tiempo señor Presidente, las infecciones eran causal de muerte, de inevitable muerte, el ser humano dio un gran salto adelante con el descubrimiento de los antibióticos y hoy son muy pocas las personas o son muchísimo menos las personas que fallecen por culpa de las infecciones, hoy las causales de muerte del ser humano son otras, el hambre, por ejemplo, la guerra por ejemplo, pero no es ni el dolor intenso, ni esta o aquella enfermedad que se puede combatir con los conocimientos que la ciencia médica tiene en estos momentos y además, además, cómo sabe uno, cómo alcanza uno a saber que el enfermo se va a morir dentro de unos días, cómo decreta el médico la muerte anticipada si él mis-

mo no sabe qué va a suceder, cuántos casos no hemos visto que sorprenden a la medicina porque el organismo con las ayudas externas que se le puede prestar supera la enfermedad que lo agobia, y qué tal lo del suicidio asistido, llamar a una persona para que lo ayude a uno a matarse, yo en la Biblia no conozco sino un solo caso. El de Saúl que le pidió a su escudero que tuviera su espada para él lanzarse sobre ella una vez que había perdido la batalla con los amonitas, es el único caso de suicidio asistido que conozco en el Libro de la Biblia.

Pero sí conozco muchísimos en que la intervención del señor fue para generar la existencia, el caso de la hija del Centurión, el caso del hijo de la viuda de Naín, el caso de Lázaro, siempre el señor intervino para dar la vida, no para quitarla, siempre la medicina debe intervenir para dar la vida, no para suprimirla, siempre los conocimientos deben ser para que el hombre supere la enfermedad y el dolor y no para suprimir al hombre y de esta forma suprimir la enfermedad y el dolor, siempre el hombre tiene que hacerle caso al mandato de Dios, no matarás, no te inventarás excepciones para darle muerte, para darle muerte a tu prójimo, a mí sí me da miedo señor Presidente, me da miedo, votar un proyecto cuyo objetivo es generar la muerte, ayudar al suicidio, es que el solo título, el solo título del proyecto da para sentir temor, ayudar a un hombre a quitarse la vida, ayudarlo a desaparecer, ayudarlo a un hombre a abandonar su familia, ayudarlo a un hombre no solo a perder la dignidad, sino a perder la existencia, a mí me da temor señor Presidente.

Yo no tengo esa convicción de que estoy dándole la mano a mi prójimo porque lo esté enviando al cementerio, un concepto relativo, esa es una manera extraña de ayudar a los demás enviándolos al cementerio o ayudarlos a autoenviarse al cementerio, perdónenme mis colegas si les digo que a mí esa situación, primero me da temor, y segundo no me convence, por todas estas someras razones señor Presidente, yo voy a pedirle dos cosas, primero que el proyecto se vote en bloque porque no tiene mucho sentido votarlo por artículos, y segundo pedirle al secretario que registre mi voto negativo al proyecto de ley que se discute. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Yo quisiera que usted estuviera actualizado con el Reglamento, a mí no me gusta polemizar con usted, porque usted me cae muy bien, pero es que como Ponente puedo hacer uso de la palabra haciendo uso del reglamento. Es solamente para contestarle al doctor Gerléin, que me gustó primero mucho su intervención con argumentos nuevos, diferentes, y entre ellos pues quiero contestarle el tema cuando usted dice que la política debe ir de la mano de la religión.

Yo le voy a poner tres casos por lo cual yo no creo que la política deba ir de la mano de

la religión, el Emperador Diocesano fue el que más persiguió a los cristianos, era pagano, se declaró hijo de Júpiter y con base en eso fue que creó los famosos circos en los cuales se enjuiciaba a los cristianos, los tiraban a los leones, y fue la época más dura para los cristianos.

El segundo ejemplo es el de la edad media que no falta volverlo a repetir, pero que es más conocido por todos como es el tema de la inquisición, pero ya en la edad moderna, está el tercero que es el de Hitler cuando perseguía a los judíos solamente por temas religiosos. Luego usted encuentra que la religión y la política ojalá que vayan separados y eso para no recordar el siglo pasado y antepasado entre Liberales y Conservadores cuando la iglesia católica se metía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos García Orjuela:

Gracias Presidente, estamos entonces discutiendo según entiendo la proposición con que termina el informe, es lo que yo analizo que estamos discutiendo, pero se ha avanzado un poco la racionalización del contenido y del objetivo del proyecto de Eutanasia, yo quiero señor Presidente comenzar diciendo una frase de Sócrates que decía que estaremos obligados a pagar en la vejez los excesos de la juventud.

Y esto me parece bien importante porque es un privilegio vivir y lograr el envejecimiento natural pues está demostrado por las estadísticas que a medida que avanza la sociedad sobre la tierra, la humanidad ha logrado mayor prolongación de la vida de los seres humanos, como lo decía el doctor Gerlén, la ciencia después de que descubrió las bacterias, los virus y avanzó sobre la prevención de estas enfermedades y los antibióticos y después de que conocimos la fisiopatología de algunas enfermedades como por ejemplo, para relatar algo la apendicitis, y antes de que existiera la cirugía aséptica, pues uno se imagina que el promedio de vida era muy corto, nadie se salvaba de una apendicitis que hoy en día es una cirugía elemental, es prácticamente el ABC de cualquier estudiante de cirugía general.

Pero para no ir más allá la pestiunica, o la peste por cólera, lo que hoy se llama la fiebre tifoidea acababa poblaciones enteras, o sea, que la humanidad va haciendo muchas conquistas, pero encuentro de fondo una gran contradicción en este proyecto, mirando la otra noche la película de Alejandro Tercero, Alejandro Magno.

Alejandro Magno practicaba la Eutanasia durante las batallas porque a sus soldados para evitarles el sufrimiento y en vista de que no podía a simple ojo apreciar la gravedad de las heridas en el combate les daba un golpe exactamente cuando se le da al toro que no ha sido el matador capaz de producirle la muerte. Se llama el degüello, un golpe de gracia en el occipital para evitar que sus soldados siguieran sufriendo abandonados en el campo de batalla.

Yo recuerdo que la impresión de la gravedad, es una impresión subjetiva e ignorante, porque cuando alguien dice, esa persona está supremamente grave, es por la apariencia exterior no por el comportamiento exactamente biológico del organismo.

Entonces determinar quién está grave o quién no está grave, quién está terminal o quién no está terminal es muy complejo, es demasiado difícil aun en manos de los más expertos médicos biólogos o sicólogos, la definición de salud es un estado de ánimo, ni siquiera es un estado físico como la definición de enfermedad es un estado de perturbación, pero es muy complejo saber quién está enfermo y quién está alentado, todos los que estamos aquí estamos enfermos, absolutamente todos, hipertensos, es el proceso de envejecimiento, aumento de colesterol, placas arteriales, que endurecen las arterias del cerebro, disminución de la función renal, disminución de la función hepática, después de los 25 años el decrecimiento de las funciones fisiológicas del organismo entran en etapa de pérdida, la visión, el olfato, la memoria, la irrigación de las extremidades, las funciones digestivas, unos calculábamos que toda persona que pase de los 45 ó 50 años tiene que comenzar a entender que su dieta cambia porque el organismo no está preparado para asimilar toda la grasa, todo el carbohidrato que sí asimilaba el hígado, el páncreas hasta los 45 años.

De tal manera que tener una actitud positiva ante la vida no le da la constancia de que está perfectamente sano, la capacidad auditiva, la capacidad reproductiva de la mujer cae después de los 45 ó 48 años, a los 50 todas las mujeres logran entrar en la época de la menopausia, cae la producción de estrógenos fundamentalmente.

De tal manera que entrar, que la persona, que el envejecimiento progresivo de una vida digna se pueda convertir en patológico es desconocer realmente el proceso de nacimiento, vida, envejecimiento y muerte, y no estoy entrando en consideraciones religiosas, estoy entrando en consideraciones puramente biológicas, absolutamente biológicas.

Yo recuerdo la anécdota, que fuimos a visitar al doctor Rafael Caicedo Embajador de Colombia en Ecuador, doctor Gerlén, y me contrataron como médico neurocirujano porque tenía principios de una enfermedad neurológica y fui con un primo de él de 35 años, el doctor Caicedo tenía 62, el primo 35, y me dijo el primo, cómo está de enfermo y de jodido me dijo, mi tío. Yo le dije, sí, pero podemos hacer unas medidas para que pueda sopesar, producir intelectualmente y trabajar.

El doctor Caicedo duró 15 años más, a la siguiente semana su primo murió de infarto fulminante en su oficina. Entonces la apreciación de quién se considere en perfecta salud en frente al que se considera terminal es bastante, yo diría, atrevida, yo no descalifico a ningún viejito, yo miraba la vida del ex Presidente Alfonso López Michelsen que murió de 96 casi

de 97 años, y en esto del liderazgo político hace 15 años muchos lo dieron por muerto antes que ellos, y vi desaparecer a muchos más jóvenes antes que al Presidente Alfonso López Michelsen.

Entonces resulta doctor Gerlén que este proyecto absolutamente contradictorio, hecho de pronto con intención de ser profundo dice, artículo 5° en todos los demás casos en que el paciente se encuentre inconsciente, y no pueda expresar su voluntad por escrito ni por ningún otro medio, sus familiares en primera instancia, pero arriba de la definición dice que la decisión debe ser en plena conciencia.

Al fin yo no sé si la Eutanasia no es para los conscientes o para los inconscientes, porque en un proceso de enfermedad, un día tramitábamos aquí la Presidente, tramitábamos la excusa del Presidente Samper que iba al Canadá y se consideraba enfermo, y entonces dejaba al doctor, al Vicepresidente Lemus, encargado de la Presidencia.

Y hubo un debate en la Plenaria porque algunos dijeron, no, el Presidente no está enfermo, no le demos la excusa, y resulta que la decisión de la situación de estar enfermo es una actitud psicológica, uno puede estar biológicamente perfecto, función renal, hepática, cardiovascular, digestiva, mental, pero se siente enfermo, no se levanta, la persona está enferma, porque el estado de plena salud es una actitud mental frente a la vida, no es que un médico le dice, usted está perfecto, estará perfecto, pero si mentalmente no se siente dispuesto a enfrentar las actitudes propias de la vida, está enfermo.

Necesita asistencia psicológica, o un medio apropiado, armónico para que recupere su estado de salud, al fin el estado de salud es la armonía del organismo con el medio ambiente, ese es el estado perfecto de salud, el deseo alegre.

Entonces resulta que aquí el paciente inconsciente puede ser suplantado por los familiares para que le practiquen la Eutanasia. Yo creo que lo que hay es una gran confusión hoy en día en los términos clínicos de atención a los pacientes graves, y es la vida artificial que hoy en día hay un gran abuso de la vida artificial, yo me pregunto Sharon, el primer Ministro de Israel, ¿está vivo o está muerto?, Sharon tuvo un derrame cerebral, una apoplejía, es decir, una enfermedad cerebrovascular hemorrágica, ya casi hace año y medio, el año pasado a principios del año, creo o mucho más, le practicaron tres cirugías cerebrales, todos entendíamos que eso era catastrófico, y si está vivo creo que debe estar con un respirador, con una sonda nasagástrica dándole alimentación líquida, debe estar inconsciente, debe estar con unos cables de perfusión de líquidos, debe tener una sonda urinaria, debe tener una asistencia de terapia y de fisioterapia pulmonar, y debe estar en estado comatoso, sin ningún reflejo propio de autonomía cortical-cerebral.

De tal manera que ahí hay una vida artificial, asistida la vida. Es otro tema, si usted desconecta la sonda nasagástrica de alimento, o la

sonda, o el aparato respiratorio, el respirador automático, o desconecta la asistencia permanente, pues la vida se acaba en pocos días, o sea, ahí hay una vida asistida de manera artificial, yo considero que ahí no habría una práctica propia de Eutanasia, porque lo que hay es un acceso de los medios que da la ciencia y la tecnología para prolongar una vida.

Quiero contar otra anécdota, Presidente. Un día me presentaron un paciente con un tumor cerebral, un glubastoma grado cuatro, lo más maligno que hay, nadie en el mundo cura un glubastoma, y me dijo la familia, doctor ¿cuánto dura?, y les dije, no sé, pero si hay edema hay presión intracraneana y se produce una estrangulación, una hernia del tallo y el paciente muere en pocos días, cuántos, no sé, en muy pocos días.

Y me dijeron: doctor, usted lo puede operar, les dije, le puedo resear el tumor, quedará con alguna discapacidad, pero es muy difícil eliminar las células tumorales ciento por ciento. ¿Cuánto dura después de la cirugía?, les dije, no sé. Si resecamos bastante, mucho, pero queda con una discapacidad permanente.

Sometimos al paciente a la cirugía, el paciente perdió alguna capacidad intelectual, tuvo una himeparecia, y comenzó a durar este paciente, comía, respiraba, lo sacaban al jardín, hablaba muy poco, entró en una depresión y después llegó la familia, doctor, usted no nos dijo que mi papá iba a durar tanto, ya lleva seis meses y no se ha muerto.

Obviamente, entré en una gran confusión, había un pleito en los medios jurídicos, unos familiares llevaron el Notario, pusieron la huella digital, firmaron, transfirieron los bienes, los hijos naturales se enteraron, no dejaron ver a su papá que tenía hijos naturales, este tema fue hasta la Corte, después me llamaron para preguntarme, en qué momento el señor había estado realmente con sus facultades mentales consciente o no, estoy entrando en el tema aquí de la Eutanasia, porque es que aquí podemos acabar la vida, para evitar el reconocimiento de otros derechos sucesoriales, porque a esto hay el que se elimina pronto para que nadie reclame o reconozca, ahora me trae a cuento el representante Ricardo de Purificación, que a diez horas de morirse se casó con la viuda de su hijo, o sea con su nuera, para que heredara la pensión, ustedes recuerdan ese caso, muy promocionado a la prensa, y después de eso le desconectaron el respirador.

Bueno, traigo estos temas porque la vida se puede acortar o se puede prolongar hoy en días con elementos biotecnológicos, y yo diría que la reacción es contraria, yo creo que lo que hay que buscar es reglamentar el uso de la tecnología para la prolongación artificial de la vida, no hay hoy en día ningún argumento del dolor, yo estudié como los primeros cinco años de cirugía del dolor, inventamos la cirugía del dolor en el mundo, la inventamos con J. Sagir, con Dolin, con Massardo, las grandes autoridades del mundo, con Sami en Alemania, hicimos toda la técnica para descubrir las vías

del dolor, el dolor es un tema de umbral, hay mujeres que soportan el dolor en una intensidad increíble, y hay hombres tan cobardes que lloran hasta el pinchazo de una aguja, entonces el dolor insufrible es un término difícil de valorar, pero hoy la cirugía contra el dolor, una quemadura, se puede bloquear, se puede bloquear con un torrente de agua fría, bloquear las vías que llevan el dolor y la temperatura hoy en medicina es supremamente fácil, se pueden interferir las vías que conducen al dolor, se pueden hacer implantaciones de instrumentos y aparatos que producen estimulación para bloquear la vida y el dolor en la médula y en el cerebro, se pueden implantar cápsulas con contenido de deopiacidos artificiales, derivados, parecidos a la molécula de la morfina para que con una frecuencia en el tiempo descargue microgramos de esta sustancia para bloquear el dolor, se pueden hacer implantes para bloquear el dolor, se puede hacer todo tipo de cirugía esterotáxica en Colombia, ya hay centros médicos especializados en el tratamiento del dolor, el miembro fantasma, del que sufre una amputación una mano, un brazo o un miembro inferior, hoy en día está demostrado que se hace toda una (...) Se puede permitir el uso de la medicina y de la tecnología para prolongar de manera artificial la vida, ahí sí está el tema, de no hacer un exceso en esto, pero recortar la vida que porque hay dolor, me parece un argumento demasiado superficial, porque el dolor es lo más fácil de superar hoy, con el mismo uso de la medicina.

El acto quirúrgico hoy es indoloro, absolutamente indoloro, se autoriza la anestesia, pero hoy hay tanta gama de productos que bloquean el dolor, el argumento del dolor insufrible no es un argumento que un Congreso moderno, contemporáneo, con Senadores y Senadoras modernas y contemporáneas se puedan dejar influenciar.

Este tema lo hemos debatido en las academias de dolor, este no es un tema solamente de los juristas ni de los legisladores, ni de los maestros de la Corte, yo creo doctor Velasco que por parecernos contemporáneos y modernos en aplicar el tema de la Eutanasia, no debemos, este es un tema de economía procesal biotecnológica.

¿Cuánto vale mantener un paciente en coma a cargo de la seguridad social de manera artificial?, yo perdí a mi madre hace año y medio y estaba en Florencia, Caquetá, tenía ochenta y seis años, me llamaron mis hermanos, tiene una obstrucción intestinal. ¿Ordena que la operen?, no estoy para valorarla, tiene ochenta y seis años, el médico debe valorar el riesgo de una cirugía a una persona de ochenta y seis años, dijo el médico, si no se le opera es catastrófico, si se le opera tenemos un chance, evalúelo doctor, esto es una de la mañana, evalúelo y el médico lo evaluó, tenía las plaquetas muy bajas, se pensaba que era una infección, ¿y qué resultó?, que tenía era aparentemente un dengue y los ancianos cuando tienen dengue no hacen fiebre, mi mamá pasó a cuidado intensi-

vo, nunca se recuperó, no se pudo desentubar porque no resistía, tenía una vida artificial, ese conflicto lo vivimos, y es muy complejo saber si uno tiene el don, el poder de decir, sí, quítenle el respirador, no le pongan más suero, que necesitamos que se vaya al cielo.

Este es un tema que hay que enfrentarlo con un tema moral, con un tema de unidad y de amor familiar, pero no todas las familias tienen la unidad ni el amor, porque a veces llega el problema económico, si no tiene seguridad social el tema es de otro espacio, si no tiene la atención en el hospital debida, que le pueda prolongar la vida con la expectativa de que recupere y despierte en unas constantes vitales que son compatibles con la vida.

Un día hubo un gran debate colombiano y opinaron todos los que no saben, resulta que a una señora le hicieron aquí una encuesta nacional, estaba hospitalizada hacía once años en un hospital en Maryland en los Estados Unidos, usted recuerda esto doctor Gerleín y entonces dijeron: el marido demandó para que la desconectarán ante la Corte americana, yo soy el marido, el padre de sus hijos y ordeno que a mi mujer le quiten el respirador, yo le quito el respirador, yo ordeno, yo soy el esposo, el papá y la mamá apelaron la decisión de la Corte de la Florida, nosotros queremos que siga viva, así sea de manera artificial.

Y yo recuerdo un candidato Presidencial en Colombia que me dijo: Carlos, yo voy a declarar o declaro, es que si yo fuera el papá o la mamá o el marido, hace tiempo la hubiera desconectado, le dije: usted no diga eso porque usted no sabe candidato lo que está diciendo, usted no tiene, usted cree que porque, cuál sería la sorpresa de ese candidato, afortunadamente no ganó la Presidencia, que tres meses después la señora se quitó el respirador, se sentó en la cama, reconoció a sus hijos y hoy está en su casa. Es muy atrevida la ignorancia, la ignorancia es muy atrevida, la muerte cerebral tiene unos signos tecnológicos muy finos hoy en día, que es el electroencefalograma plano que es medido con un positrón emission que es un escáner que se hace para mirar el metabolismo cerebral si hay funciones corticales o subcorticales del pensamiento.

Hoy se puede identificar la ira, la conciencia, la memoria por la actividad cerebral, estoy seguro que eso haría muy costosa la definición para un médico, porque en este proyecto lo que dice es que llama un especialista y entonces el especialista dice: si está muerta, desconéctela, o si ya no es recuperable, ¿cuál especialista?, ¿cuál?, ¿dígame cuál especialista?, yo soy especialista y soy neurocirujano y me tocó estudiar 15 años estas materias y no sería capaz si no me dan unos elementos últimos de la tecnología, para yo decir, no hay ninguna posibilidad, el miocardio está realmente agotado, el riñón está, pero hoy hay diálisis, el cerebro está correctamente, pudiera dar realmente la garantía del experticio y esto no lo trae este proyecto, tráigame un especialista o médico tratante, médico tratante que se equivoca, todos si no tie-

nen elemento técnico hoy. O cuántas personas mueren de dengue hemorrágico y el médico le formuló fue aspirina para la fiebre, porque se le olvidó mandar medir la curva de las plaquetas, si aquí lo que ve uno en Colombia, lo que ve uno en Colombia son errores médicos, inasistencia médica, negligencia médica, ¿por qué?, por falta de recursos, de capacitación, de preparación, de oportunidad del acto de atención médica, entonces ahora a todo lo que no sea insalvable de acuerdo con un médico tratante o un especialista de al lado, entonces ya se le puede aplicar el adiós definitivo.

Yo estoy de acuerdo, presentemos un proyecto para controlar el abuso de la tecnología médica en la prolongación de la vida artificial. El ex Dictador Francisco Franco lo tuvieron como seis meses con vida artificial, no sé cómo al fin, el ejemplo más claro es Sharon en Israel, creo que está vivo y creo que no debe tener ningún signo cerebral importante, esas son dos cosas diferentes, adentrémonos en este tema, sí, pero no que un Magistrado de la Corte nos venga a decir cómo funciona el organismo y que aquello que no es digno de acuerdo con él, sí, por eso termino diciendo estamos obligados a pagar en la vejez los excesos de la juventud. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Gracias Presidente. Después de escuchar la tesis de enfermería médica que usted nos ha dicho hoy, llena de sentido común, yo creería que usted debería leerse primero el fallo de la Corte Constitucional, el fallo de la Corte Constitucional es muy serio, muy ejemplarizante, para que usted todo lo que contestó hoy no tiene absolutamente nada que ver y fue usted el que primero trató de superficial el fallo de la Corte Constitucional.

Le sigo contestando entonces Presidente que es la religión la que siempre ha estado en contra de la ciencia, ejemplo: la iglesia siempre se opuso a que la tierra era redonda y que la tierra giraba alrededor del sol, pero todos esos avances tecnológicos vienen después y nos vienen avasallando, por lo tanto es importante reglamentarlos porque ese fenómeno está ahí.

Y le tengo sorpresa también para el Senador García, en el Estado de Oregon Presidente, hubo cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro personas, doctor Gerlén, que estaban actas para practicarse la Eutanasia, ¿sabe cuántas lo hicieron doctor García?, solamente ciento setenta y un personas se aplicaron la Eutanasia doctor Petro, eso no da ni el 0.31. Eso es para hacerle el quite al argumento ese repetido de mucho sentido común, en el sentido de que alguien se va a apropiarse de la herencia de alguien, igual alguien va a querer asesinar a través de eso.

Le repito señor Presidente, solamente el 0.31 de las personas del Estado de Oregon, hicieron uso de la Eutanasia, luego esto no es un proyecto que obliga, el que es religioso, el que es

católico, pues punto, no se aplica la Eutanasia, pero yo no puedo seguir legislando para la religión católica solamente y haciéndole el quite a unas personas que tienen una concepción del bien que es pluralista y que puede haber dentro de un Estado, porque repito, el Estado está al servicio del hombre señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos García Orjuela:

Para anunciar mi voto negativo al proyecto y mi voto y mi firma a la proposición de que se archive este proyecto presentado de manera un poco ligera, muy ligera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente. Honorables Senadores. A ver, yo quisiera decir que respeto profundamente todos los argumentos que aquí se han expresado, yo creo que lo grave señor Presidente, sería que este debate se hiciera con argumentos fundamentalistas, con argumentos religiosos, todos podemos o no profesar una religión, pero aquí no estamos haciendo la defensa de la vida como derecho desde el punto de vista religioso, la Constitución Nacional establece el derecho fundamental a la vida. Y establece también el derecho fundamental a la dignidad humana en la cual se fundamenta cabalmente el proyecto.

Qué importante hubiera sido que esa apología de la vida y esa condena de la muerte se hubieran hecho en este Congreso cuando se aprobaba la Ley de Justicia y Paz.

Cuando se perdonaron miles y miles de crímenes y de asesinatos, no se pensó en la dignidad humana, no se pensó en que la vida era sagrada y que había que castigar a los agresores y el Congreso aprobó una ley tan laxa que de no haber sido por la Corte Constitucional que en algo impidió la impunidad, hoy tendríamos una ley que negaría cabalmente los valores del respeto a la vida, por eso hay que tener siempre presente la importancia de la vida, no solamente cuando interesa defender un concepto religioso, sino cuando también hay que defender la vida, frente a crímenes atroces como los que cometieron los beneficiarios de la Ley de Justicia y Paz.

Yo pienso por otra parte que aquí no se está discutiendo nada relacionado con el derecho a la vida, sino con otro derecho, el derecho a no sufrir, es distinto. Aquí no estamos diciendo que hay obligación de quitarle la vida a nadie, porque la Eutanasia implica la voluntad del paciente, salvo que esté en estado de inconciencia como lo prevé el proyecto, caso en el cual se contemplan unos requisitos muy rigurosos.

En consecuencia este proyecto no es para discutir si el derecho a la vida y el deber de respetar la vida hay que mantenerlo o doblegarlo, no. Aquí lo que estamos discutiendo es si una persona que en un caso extremo de una enfermedad terminal no quiere sufrir más, solamente ella tiene el derecho de decidir si sigue sufriendo o le pone punto a ese sufrimiento.

Pero yo quiero también decir algo importante para que zanjemos esta discusión. Aquí no estamos discutiendo si se consagra o no se consagra ese derecho, eso ya está. Cuando la Corte Constitucional en la sentencia que ya lleva varios años en la Sentencia C-239 de 1997 dijo: Declarar exequible el artículo 326 del Decreto 100 de 1980 Código Penal con la advertencia de que en el caso de los enfermos terminales en que concurra la voluntad libre del sujeto pasivo del acto, no podrá derivarse responsabilidad para el médico autor, pues la conducta está justificada, eso qué quiere decir; que aquí esta ley no va a establecer la Eutanasia, la Eutanasia está autorizada nada más y nada menos que por la Corte Constitucional que dijo que no había responsabilidad penal para el médico autor cuando se trate cabalmente los casos de Eutanasia.

Entonces ¿qué es lo que estamos haciendo aquí?, cumpliendo el artículo 2° de la misma sentencia que dice: Segundo. Exhortar al Congreso para que en el tiempo más breve posible y conforme a los principios constitucionales y a elementales consideraciones de humanidad, regule el tema de la muerte digna.

Es decir, que aquí no estamos consagrando el derecho a morir o no morir por el dolor, a pedir que un paciente le ponga fin a su sufrimiento, no. Ese derecho existe, es decir, que si hoy un médico ejecuta esa conducta, no comete delito alguno, lo que estamos haciendo aquí es otra cosa, no consagrando la Eutanasia, no estableciendo el derecho, sino simplemente reglamentando cómo se debe ejercitar ese derecho que es cosa distinta para evitar cabalmente que se pueda practicar sin que se cumplan los requisitos que establece este proyecto para que se convierta en ley de la República, yo pienso señor Presidente y honorables Senadores, que hacer claridad sobre este punto es importante, no se trata de establecer la Eutanasia, la Eutanasia está establecida en este momento en el país, porque el homicidio piadoso cuando se practica por razones de ponerle fin al sufrimiento de un paciente, exime ese homicidio, exime esa responsabilidad penal, todo lo contrario, si alguna objeción yo tengo a este proyecto, mejor dicho, si alguna observación tengo a este proyecto de ley, es cabalmente en la parte final cuando dice que el médico no lo exime de responsabilidad, sino simplemente no le aplicará sanción, no, eso me parece que está mal. El médico no debe decir el artículo que no se le aplica la pena, sino que no hay responsabilidad penal que es cosa distinta, porque si dejamos como lo dice el proyecto, doctor Benedetti, estaríamos contradiciendo lo que dijo la Corte Constitucional.

Yo estaba diciendo Senador Benedetti que aquí no estamos discutiendo si se establece o no la Eutanasia porque la Corte Constitucional ya lo dijo, aquí lo que estamos es reglamentando para evitar que se haga sin ningún control y sean los jueces los que tengan que aplicarla cuando se presente una denuncia penal.

Pero yo estaba diciendo Senador, que en el Capítulo 5° cuando usted se refiere en el artículo 11 al artículo 106 del Código Penal, en el Homicidio por Piedad termina diciendo: no será objeto de sanción penal alguna, y yo considero que no se debe decir que no será objeto de sanción penal alguna sino que no existe responsabilidad penal que es cosa distinta, porque si se dice que no es objeto de sanción penal alguna, se lo condena penalmente, pero se lo exime de pena y en este caso lo que la Corte ha dicho es que no hay responsabilidad penal y por eso yo sugeriría en este caso, modificar ese aspecto del proyecto.

Pero yo pido al Senado que volvamos al proyecto, que lo reglamentemos, el proyecto reglamenta muy bien, a mí me parece que es acertada la forma como el proyecto reglamenta la Eutanasia. A mí me preocuparía por el contrario que el Congreso, no solamente no cumpliera la exhortación que le hace la Corte Constitucional desde el año 97, sino que dejara para que continuaran las cosas como están, es decir, que en el caso de presentarse un hecho de Eutanasia, sea el juez el que entre a decidir, a establecer si hubo un homicidio piadoso en el cual se exime de responsabilidad, no.

Aquí en este proyecto de ley es un proyecto responsable porque establece más que de manera exageradamente minuciosa, honorables Senadores, si hay algo que este proyecto hace es exagerar los requisitos, casi le pone unos límites a algo que hoy está libre, hoy se puede practicar la Eutanasia sin ningún requisito y solamente el juez en caso de la denuncia penal, va a entrar a decidir que sí hubo o no hubo un homicidio por piedad, por razones de Eutanasia.

Yo pienso que hay no solamente conveniencia, sino necesidad de tramitar este proyecto, si no lo tramitamos incurrimos en un acto de irresponsabilidad frente a la Corte y frente a la sociedad, hoy se puede perfectamente hacer esto por cualquier persona, por cualquier médico y eso no está bien, hay necesidad de expedir este proyecto, posiblemente habrá algunas objeciones, algunas recomendaciones a lo que ha presentado el Senador Benedetti, en general yo veo correcto el proyecto, lo apoyamos los del Polo Democrático Alternativo y hacemos simplemente esa recomendación de sustituir la frase “que no será objeto de sanción penal” por “no habrá responsabilidad penal”. Para que el médico no sea condenado y simplemente no se le imponga pena, el médico no incurre en ningún delito, ha dicho la Corte Constitucional.

En esos términos de manera muy breve he expuesto las razones por las cuales el Polo Democrático apoya este proyecto y votará por lo tanto afirmativamente. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias señor Presidente. Permítame iniciar haciendo un comentario Presidente. Este es de los proyectos en que todo el país debiese estar hoy con los reflectores prendidos

frente a esta Comisión. El drama de Colombia es que lo urgente, lo de todos los días, muchas veces lo mediático hace que lo importante, que los debates de fondo pasen al segundo plano. Si hay un tema que moviliza a la opinión pública, si se sabe explicar para apoyar o enfrentar una decisión en el Congreso es un tema como estos, de todas maneras Presidente, veo en las barras unas personas con una gran autoridad científica, religiosa, para que observen este debate, inclusive comentaba alguna vez con el señor Secretario de la Comisión, como cuando hicimos una Audiencia Pública para que distintos sectores se expresaran en este proyecto, es tal vez las Audiencias Públicas a las que yo he asistido de más alto nivel, de pronto un par de personas tuvieron algunas posiciones un poco irrespetuosas que se corrigieron a tiempo, pero en el caso mío que en ese momento era ponente, o presentamos ponencia pero el autor retiró la ponencia porque consideraba que ya no había tiempo para debatirla, pero yo sentí señor Presidente, que formaron mucho para formar mejor un concepto sobre el proyecto.

Senador Gerléin, no es con el ánimo de alabarlo, usted no necesita alabos de un nobel Senador, teniendo su trayectoria. Pero usted llevó el debate a donde debe estar el debate y es cómo se forma el consenso social que se convierte en ley y cómo las distintas creencias, experiencias llevan a que muchas gentes por usted representadas, presenten una opinión que no obligatoriamente toda la sociedad comparte y que aquí hay que debatir.

A mí honestamente me gustó mucho su intervención, porque usted habló de sus valores religiosos, recordó una frase de Gandi, cuando dice que la política es parte de la religión. Habló de los diez mandamientos y yo quiero recoger esa intervención suya para dar una visión distinta a lo que debe ser creo yo, la decisión que tome la comisión, inclusive le comento que no estoy hablando a nombre del partido, no soy el vocero de la comisión, ni de la bancada, aspiro y espero que el partido asuma una posición de bancada en este tema, sino estoy hablando a nombre de mis convicciones y de las convicciones de muchos colombianos que pueden verse reflejados en mi pensamiento.

Primero. Doctor Benedetti, si en algo ha avanzado la humanidad, es en valorar al individuo y si en algo ha avanzado la democracia es en lograr que en unas esferas muy íntimas del individuo se le permita que las decisiones de los demás no le invadan esas esferas.

Cuando la sociedad comienza a hablar por ejemplo de no matarás con las diez tablas, toda la formación del cristianismo hace dos mil años, pues era una concepción, era un acto de creencia frente a algo que estaba por encima del individuo, pero yo quiero recordarle que esas mismas jerarquías que defendía esa creencia, defendía por ejemplo la esclavitud y hoy nadie aceptaría dentro del mundo la esclavitud, de hecho ha habido un consenso de las Naciones para perseguir la esclavitud no solo en las formas antiguas, sino en las for-

mas modernas, la esclavitud sexual, la esclavitud del trabajo de los niños etc.

Y entonces la sociedad comienza a hacer una serie de consensos para ponerse de acuerdo en unas reglas de comportamiento y en nuestro país se da un debate bien interesante, puede una mayoría, por mayoría que sea, puede una mayoría religiosa imponer en esa sociedad, en unos temas muy específicos su punto de vista sobre lo que se debe o no se debe hacer y ahí viene el debate liberal, los liberales decimos no de ahora, de tiempo atrás no.

Los debates sobre las reglas de convivencia de la sociedad no pueden ser la imposición de una visión religiosa frente a la sociedad, claro, pueden coincidir elementos, el no matarás no es patrimonio exclusivo del cristianismo, el no matarás lo comparten muchas otras religiones, inclusive antes de las tablas que le entregaron a Moisés, otras religiones y otras visiones del mundo hablaban del no matarás. Ese no matarás se convirtió en un consenso general, no porque lo impusiera la religión cristiana, sino porque era una necesidad de supervivencia humana y ese valor fue un valor aceptado por todos, por ello a mí me parece...

Por un acto de fe, porque nuestras creencias religiosas así nos lo indican, claro, es un argumento válido, yo lo tengo que respetar y sigo diciendo Senador García, aunque ya se retiró, que yo soy de los que creo que este proyecto Senador Parmenio, es un proyecto no para legalizar la Eutanasia señores, en Colombia la Eutanasia ya está legalizada por una sentencia de la Corte Constitucional.

En donde inclusive y en eso sí permítame hacer una respetuosa corrección doctor Parmenio, el artículo 106 no legaliza la Eutanasia, en el Código Penal, no, simplemente indica que el homicidio piadoso aunque tiene una sanción, es una sanción mucho menor que lo que tendría en otras circunstancias y lo que dice la Corte es completamente distinto, lo que dice la Corte y espero no cometer aquí un error, especialmente estando al lado de mi maestro el doctor Jesús Ignacio García, es de alguna manera que la Eutanasia deja de ser típica dentro del Código Penal, se vuelve atípica y cuál es el problema jurídico que se ha presentado y es que por falta de una reglamentación concreta en el Código Penal y en nuestra legislación interna, cada vez que se presenta un caso de Eutanasia, el médico que la aplica se ve obligado a ir a responder ante la jurisdicción, ante la justicia penal y lo que en el fondo busca prácticamente este proyecto, es que al definir como conducta atípica la Eutanasia, no se inicie el proceso penal, no tenga que ir el médico a responder, claro, si se cumple con lo que exige el proyecto que se tiene que hacer para aplicar la Eutanasia. Volvamos a los valores liberales, un valor liberal esencial y fundamental es la dignidad humana y la dignidad humana ni siquiera está definida exactamente en un artículo de la Constitución colombiana, sino que es el hilo conductor de todos los derechos fundamentales y un ser

tiene la posibilidad de decir cuándo tiene vida digna o cuándo no tiene vida digna.

Y en el fondo lo que dijo la Corte y lo que creemos muchos colombianos respetando a los que piensen distinto y lo que creemos muchos colombianos es que una persona puede decir que no es digno que le prolonguen innecesariamente la vida, cuando está sufriendo padecimientos terribles. O sea que una persona lo pueda decir, sigo diciendo que este proyecto no vuelve obligatoria la Eutanasia, sino optativa y aquí viene un elemento central del debate.

Aquellos que han sido educados en una práctica religiosa y siguen al pie de la letra esa práctica religiosa, pues es evidente que nunca van a pedir que se les aplique la Eutanasia, entre otras cosas porque en esto sí estoy en desacuerdo con lo que plantea el proyecto del Senador Benedetti, ¿por qué estoy en desacuerdo?, porque para mí la Eutanasia es una decisión de la autonomía personal y si dejamos el artículo 5º del proyecto que yo propongo en una proposición que se suprima, ¿qué termina pasando?, que alguien más puede tomar la decisión por uno y eso me parece que rompe la esencia del proyecto que es la autonomía personal y la definición de dignidad que cada persona debe dar a sus condiciones de vida.

Por ello yo creo, como una interpelación, con la venia de la Presidencia, obviamente.

Con la venia del Presidente y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Usted llega a un punto que me parece clave porque estoy de acuerdo con usted en que la Eutanasia está ya permitida en Colombia por la Corte Constitucional, luego el debate Gerléin y García es anacrónico. Pero en este punto que es donde ya toca reglamentar digamos la gran diferencia esta, es si el ser humano es consciente, plenamente consciente y toma la decisión libre de morir, ese es un aspecto digamos y esos son unos casos médicos, pero el otro caso médico es y si el ser humano no es plenamente consciente o absolutamente inconsciente, en lo que se llama la muerte digamos, no es la muerte sino es un estado vegetal de vida, que es, no sé la proporción, habría que estimarla, pero puede ser la mayoría de los casos, en que el ser humano no sea consciente o plenamente consciente, entonces alguien toma la decisión, un familiar cercano, generalmente el más cercano, usted estaría diciendo que ese caso sería delictivo en el caso del familiar cercano que toma la decisión de desenchufar como se llama en el argot, desconectar al paciente.

Allí digamos según lo que acaba de decir, no habría caso delictivo cuando el ciudadano toma la decisión con autonomía y es plenamente consciente de morir, y si habría delito si el ciudadano no puede tomar la decisión, plenamente porque no es ni plenamente consciente o es totalmente inconsciente, la decisión la toma la otra persona. Y aquí habría que hacer una exploración filosófica, ¿qué derecho tiene la otra persona para cortar la vida de quien no es consciente?, quizás nunca lo sea, además

porque a pesar de lo que dijo el doctor García, médico insigne, pues en este momento hay situaciones en donde la tecnología actual no permite la recuperación de una conciencia de una persona en diversos estados. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Senador Petro, su pregunta es la esencia de mi debate. Y yo voy a confesar algo, yo llegué con la tesis para aquellas personas que creen que las Audiencias Públicas no ayudan a formar un criterio, cuando yo era el ponente, yo llegué con la tesis de que aquellos casos de vida casi vegetal, alguien más pudiese tomar la decisión, inclusive cuando es un menor de edad, que alguien más tomase la decisión, los padres, etc.

Y al profundizar en los argumentos no solo de la gente, sino las lecturas que yo he tenido, he llegado a una formación de un criterio, yo tengo que reconocer que el hecho de que yo tenga formado ese criterio, no puedo ser tan arrogante de decir que sea el único criterio válido, ese es el debate, pero yo sí creo que para defender este proyecto, lo tenemos que defender como un proyecto de dignidad y autonomía personal y la autonomía personal solo la tiene cada persona.

O sea no puede el caso que planteaba el Senador García, no, no, no, es que el Senador Benedetti dice, habla de su criterio, además siendo de la U del enfermero médico, yo tengo un profundo respeto por el Senador García y no diría eso, mucho menos en televisión.

El caso que plantea el Senador García y que fue materia de debate en la Corte Suprema de Estados Unidos, era el típico caso de que se violaba la autonomía personal, ¿por qué?

Porque ese paciente nunca había pedido que se le aplicara la Eutanasia y es evidente que una persona que crea que en algún caso deba aplicarse la Eutanasia, si así tiene que quedar en el proyecto, esa persona tiene que ir con sentimiento formado, primero que sea mayor de edad, segundo, que en un momento en que sus sentidos estén claros, que puedan tomar una decisión formada, libre de presiones, pueda ir y decir en una Notaría, señor, si algún día a mí me ocurre esto, yo pido que se me aplique la Eutanasia, bajo ciertas circunstancias, porque si esa persona nunca ha manifestado, nunca ha manifestado esa voluntad, a mí me parece que romperíamos la esencia de la autonomía personal en este proyecto, diciendo que alguien más pueda pedir que se le aplique por más esposo, por más esposa, por más padre, por más hijo que sea, porque es que la autonomía personal es de él, no de alguien más, de hecho quiero decirles que no conozco caso, de pronto el Senador Benedetti me puede corregir, no conozco casos en legislaciones de otros países, en que alguien más pueda tomar la decisión por una persona que no la ha tomado cuando debió tomarla.

Por ello yo estoy solicitando que se suprima el artículo 5º y este es un debate muy grande, es un debate filosófico doctor Petro y claro, en los debates filosóficos pues todos tenemos posiciones, la filosofía no es una ciencia exacta, la filosofía podemos pensar distinto.

Vuelvo al tema central que es el tema religioso, aquí nos acompaña como miembro de la Cámara de Representantes un pastor muy importante y él dentro de la formación de su grey, de sus seguidores en sus creencias, pues él les va a enseñar que nunca bajo ninguna circunstancia, si esa es su creencia, se puede aplicar la Eutanasia.

Y entonces ese proyecto no puede ser obligatorio sino optativo, para que el ciudadano en sus cinco sentidos pueda tomar esa decisión. Yo me hago una pregunta, si estoy teniendo terribles padecimientos, terribles sufrimientos, uno de los mejores ejemplos, tal vez lo vi en un programa muy interesante de Caracol, Séptimo Día, de un caso de una señora que estaba en unas circunstancias de unos padecimientos terribles, de una situación realmente muy difícil y ella decía: yo quiero que me apliquen la Eutanasia, todavía tenía sus sentidos, a pesar de sus sufrimientos.

Yo me hago una pregunta y es la pregunta que tenemos que hacernos aquí en el Congreso, puede una mayoría de la sociedad meterse en un ámbito tan personal como es el de la concepción de dignidad en la vida y decirles, señora, aunque usted quiera eso no se lo permitimos.

Y no solo no se lo permitimos, sino que si alguien lo llega a hacer, lo vamos a procesar aunque luego, mire doctor Oscar Darío, por la Sentencia de la Corte, cuando eso se prueba el médico evidentemente no puede ser procesado o tiene que ser absuelto. ¿Pero cuál es el problema real que hoy tenemos?, que como no ha sido reglamentada la Eutanasia, a ese médico lo terminan investigando y por eso solo algunos médicos y de manera un poco clandestina, la están aplicando hoy en día.

La Universidad del Valle hizo una muy interesante investigación sobre el tema de la Eutanasia, hizo una encuesta y en esa encuesta se demostró cómo un altísimo porcentaje de médicos, aquí está, este estudio fue publicado en la Revista *Colombia Médica* y dice: "El 50% de los profesionales ha recibido al menos una vez la solicitud y qué se hace principalmente por parte del paciente con o sin consentimiento de los familiares. 40% de los médicos están dispuestos a realizar la Eutanasia si el paciente se la solicita y está sufriendo, 83% de los encuestados eran católicos, de estos 8% aceptó haber realizado la Eutanasia activa que es distinta a la pasiva y aquí estamos hablando, esa es otra diferencia importante, no es lo mismo la Eutanasia activa, que la Eutanasia pasiva.

Y de eso el 30% aceptó haber aplicado la Eutanasia pasiva que es la que usted está hablando, que es la desconectada. El activo, doctor Petro, es un poco el suicidio asistido, es ayudarlo, aplicarle, acelerarle la muerte.

Señores, hoy quitémonos de la cabeza lo siguiente: quitémonos de la cabeza que con este proyecto estamos legalizando la Eutanasia en Colombia, ese no es el debate hoy, la Eutanasia en Colombia por sentencia de la honorable Corte Constitucional es permitida y no puede ser penalizada, lo que hoy tenemos es que tomar la decisión es en consonancia con esa sentencia y en consonancia con nuestros principios, aquí nadie puede ser ni más inteligente ni tener más o menos razón que el otro, vamos a defender unos criterios y unos principios, lo que vamos a hacer hoy es reglamentarla y para esa reglamentación yo tengo varias modificaciones que he presentado a la Mesa Directiva, a la Secretaría, primero, suprimir todo el artículo 5°, ¿por qué doctor Oscar Darío?, porque es que si dejamos vivo el artículo 5°, la Eutanasia deja de ser una decisión de la autonomía personal y pasamos esa decisión a otro más.

Por más que usted quiera a su señora doctor Oscar Darío, usted no puede tomar una decisión tan delicada como esa, porque estaría violando la autonomía de ella. La única persona que la podría tomar es ella o un hijo o sus padres, no usted, ni nadie podría tomar la decisión por usted. Y por ello tenemos que suprimir el artículo 5°, tenemos que ser más consecuentes con la definición de Eutanasia que trae la Corte Constitucional.

Yo presentaría ahí una pequeña modificación doctor Benedetti, veo que ha quitado algunas cosas que traía su propuesta original de hace algunos meses, pero yo termino diciendo señores miembros del Congreso. Primero. Me da de verdad tristeza que un tema que debería estar convocado, que aquí deberían estar todos los miembros de esta Comisión presentando su posición, haciendo sus debates porque es un tema de la vida de los ciudadanos, este tema convoque menos que otros temas que sí convocan en esta Comisión.

Este es el tema del debate sobre la visión de sociedad de derechos fundamentales que tenemos que tomar y frente a esa visión y consecuente con la historia y la tradición de mi partido, de lo que yo pienso, de la defensa de las decisiones del individuo, de la defensa de las decisiones en donde se dice claramente que el Estado no puede invadir ciertas órbitas del individuo y siendo coherente y consecuente con lo que hoy ya existe en Colombia, que es una sentencia de la Corte Constitucional, yo votaría afirmativamente este proyecto, haciéndole las modificaciones que he presentado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Enrique Salas:

Gracias señor Presidente. Yo simplemente quiero llevarlos a una reflexión en esta mañana. Puede que toque el ámbito moral, puede que toque el ámbito religioso, puede que toque el ámbito ético, pero yo simplemente quiero hacer varias preguntas a todos los honorables Senadores de la Comisión Primera y a los participantes.

¿Cuál es la diferencia entre matar a un vivo o matar a un vivo?, tal vez suena un poco incongruente, porque estoy preguntando ¿Cuál es la diferencia entre matar a un vivo y matar a un vivo?, ¿Por qué lo digo?, porque una persona en estado terminal está aún viva, una persona en estado terminal doctor Benedetti está aún viva, vive.

Yo conozco el caso de una prima que tuvo un cáncer para los doctores del Polo Democrático, terminal en un lugar donde es imposible operar y les voy a señalar, la Cámara creo que me está apuntando, entonces todos pueden mirar para allá para que entiendan dónde fue el cáncer. Fue en el lugar que estoy señalando, en la parte donde termina la nariz y en la punta donde estoy apuntando a mi cerebro, ahí en ese lugar. Ustedes pueden imaginarse el lugar central en donde apunto en mi dedo en la nariz y donde apunto mi dedo en la cabeza. Ahí tenía un tumor de aproximadamente cuatro centímetros de diámetro.

Los médicos del cancerológico que es el Instituto que hace estudios sobre el cáncer, que lo dirige el doctor Carlos Vicente Radar en estos momentos, dijeron en la junta de médicos que no había nada que hacer, entonces la enviaron para una medicina llamada paliativa, que de eso no se ha hablado aquí, ni siquiera el médico del Partido de la U, el doctor Carlos García habló de esa medicina, medicina paliativa que es una medicina contra el dolor, que lo único que hace es aliviarle el dolor al paciente, es decir, no hay nada que hacer sino simplemente aliviarle el dolor al paciente porque ningún tratamiento médico-científico se puede aplicar ahí debido a que la persona ya está en estado terminal, un cáncer en la mitad del cerebro, en toda la mitad de la cabeza.

Y qué dijeron los médicos, no hay nada que hacer, hay que esperar simplemente que se muera, yo le pregunto algo a ustedes, ¿qué tal si alguien hubiera tomado la decisión o ella misma hubiera tomado la decisión de decir mátenme, yo quiero que me maten ya, aplíqueme la inyección porque ya voy a morir. Un año después, hoy mi prima está viva, camina, habla, ve, entiende, come, oye, absolutamente todo, le hicieron el tratamiento paliativo, le hicieron el tratamiento contra el cáncer y hoy está viva. Y ya lleva siete años viva después de que dijeron no hay nada que hacer.

Entonces yo pregunto, ¿cuál es la diferencia entre matar a un vivo o matar a un vivo?, ¿eso no se llama asesinato?, aquí en Colombia se llama asesinato, entonces no hay que presentar un proyecto de ley, sino que hay que reformar las leyes que ya están sobre asesinatos y bueno, esa ley.

Una persona en estado terminal está viva y una persona en estado de inconsciencia también está viva, esto no es cuestión religiosa, ni de ética, ni de moral, está viva, no la podemos matar, entonces yo pregunto, ¿quién tiene derecho de quitar la Vida, o qué culpa tiene alguien de haber nacido?, yo le pregunto a ustedes Senadores, ¿ustedes escogieron en qué

vientre iban a nacer?, ninguno de los que están aquí pueden decir en qué vientre iban a nacer, ninguno. De la misma manera, ¿quién tiene el derecho de quitarle la vida a alguien que está vivo?, sino se convierte en un asesino.

En esto quiero reflexionar y quiero que ustedes reflexionen, porque ni usted ni yo así sea religioso, así no lo sea, así pertenezca a cierta religión o a ciertas creencias, ninguno de nosotros tenemos derecho a quitar la vida, ni ninguno de nosotros tenemos derecho a legislar para que alguien le quite la vida a otro.

Señor Presidente, en aras de la libertad religiosa, de pensamiento y de cultos que existe en Colombia, se encuentran en el recinto dos personas, se trata del Imán Julián Zapata que pertenece al Centro Musulmán Islámico y se trata del Obispo Francisco Duke de la iglesia Anglicana. Ellos quieren expresar sus pensamientos y yo creo que en aras de esa libertad de pensamiento y de culto, yo le pido señor Presidente que participen en el debate en una sesión informal y emitan sus pensamientos, sus ideas y sus fundamentos sobre el tema. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia del Presidente y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

No quiero entrar en debates de tipo religioso, porque la Constitución me dice que esta es una instancia para lo público y que por tanto debe respetar profundamente la libertad de cultos, incluso el no culto.

Y en esa medida solo me atrevo a preguntarme cosas como las siguientes: De las corrientes religiosas, de la que hace parte el Pastor, una mayoría grande es adepta en Estados Unidos y la legislación estadounidense permite la pena de muerte y la aplican en diversos Estados, el de más, creo que el más conservador y retrógrado de todos Texas, no quiero juntar la palabra conservador con retrógrado doctor Gerlén, pero digamos en Texas hay conservatismo y reacción y espíritu retrógrados.

Y sin embargo se aplica la pena de muerte, allí hay una gran discusión obviamente como en todo el mundo, cómo si un Estado debe permitir la pena de muerte o no, si a mí me preguntasen y yo fuese un ciudadano en Estados Unidos, estaría contra la pena de muerte. Y en Colombia también ha sido un debate, yo no recuerdo en las legislaciones colombianas dónde se acabó la pena de muerte y dónde apareció, sería un buen estudio para un historiador, pero en Colombia también hubo pena de muerte, el gobierno de Reyes contra los Liberales, que les decía a los Liberales terroristas, es la famosa ley de los caballos, no.

Bueno, pero digamos no quiero meterme en esas honduras históricas sino afirmar que el tema de la muerte también es un tema político, finalmente es una discusión política, uno podría decir el Pastor cuando aprueba grandes partidas para la guerra está matando gente. ¿o no?, ¿O qué se compran con esas partidas para la guerra si no son fusiles y para qué sirven los

fusiles Pastor?, ¿Cuénteme Pastor para qué sirven los fusiles?, no tienen otro uso diferente a menos que se derripan, que no sea herir o matar gente y cada vez que este Congreso políticamente aumenta esas partidas por X razones, no estoy ni justificando ni injustificándolo, sino que es un hecho político con su voto Pastor, se está matando gente como los indicadores de homicidios lo indican todos los años y en esa medida me parece que este tema hay que discutirlo es políticamente, no religiosamente, precisamente porque el Congreso debe respetar la libertad de cultos, la religiosidad Uwa de los Indígenas, admite el suicidio e incluso el suicidio colectivo, cuando la comunidad es agredida.

Yo no me atrevo a decirle a un católico usted puede suicidarse, porque es de la autonomía del católico no suicidarse, pero tampoco le puede decir la Comunidad Uwa, ustedes tienen que abolir la posibilidad del suicidio colectivo cuando hace parte de su propia religiosidad, de su propia cultura, yo tengo que admitir que ambas posturas religiosas deben existir dentro de un ordenamiento democrático, deben existir. Y en esa medida lo que no se puede digamos autorizar o permitir es que una postura religiosa creída ella, porque toda postura religiosa cree que tienen la verdad, esa es la diferencia entre religión y filosofía y ciencia, entonces se abandere de los derechos o de los deberes de los demás e invade las ópticas y las conductas de otros seres humanos que no comparten esa religiosidad, si algo tenemos que criticarle al cristianismo son sus cruzadas o su santa inquisición o su conquista evangelizadora a sangre y no puedo decir y fuego, sino sangre y espada de los indígenas, pero igual si algo hay que criticarle a los musulmanes es su intento de realizar una guerra santa tratando de que todos los que no son como ellos, sean como ellos, tratados como infieles y así podríamos colocar un sinnúmero de ejemplos en el campo de las discusiones religiosas sin fin, porque la discusión religiosa no tiene fin, es una discusión sin fin.

Aquí tenemos es que aterrizar, a diferencia de lo que usted piensa Pastor, en la juridicidad colombiana está permitido el que el paciente si así lo quiere, pueda pedir su muerte, lo escribió la doctrina Constitucional, una ley no puede variarla, si quiere cambie la Constitución es una opción, incluso tiene que cambiar el eje fundamental de la Constitución, pero en este momento estamos trabajando un proyecto de ley, no estamos abocando la Reforma de la Constitución y la Constitución enriquecida por esa doctrina Constitucional permite que la persona pueda pedir su muerte, punto.

Ahora, creo que la discusión y me gustaría que el doctor Benedetti, pero si Gina lo quiere, la discusión se centra hoy no en ese tema, si se puede o no se puede, sino en qué términos se puede, es la discusión de hoy, es la discusión pertinente y (...) una religiosa, creída ella, porque toda postula religiosa, cree que tiene la verdad, esa es la diferencia entre religión y

filosofía y ciencia. Entonces se abandere de los derechos o de los deberes de los demás e invade las ópticas y las conductas de otros seres humanos que no comparten esa religiosidad, si algo tenemos que criticarle al cristianismo son sus cruzadas o su santa inquisición o su conquista evangelizadora a sangre y no puedo decir, a sangre y espada de los indígenas.

Pero igual, si algo hay que criticarle a los musulmanes es su intento de realizar una guerra santa tratando de que todos los que no son como ellos sean como ellos, tratados como infieles, y así podríamos colocar un sinnúmero de ejemplos, en el campo de las discusiones religiosas, sin fin, porque la discusión religiosa no tiene fin, es una discusión sin fin.

Aquí tenemos es que aterrizar, a diferencia de lo que usted piensa pastor en la juridicidad colombiana, está permitido el que el paciente si así lo quiere pueda pedir su muerte, lo escribió la doctrina Constitucional, una ley no puede variarla, si quiere cambie la Constitución, es una opción, incluso tiene que cambiar el eje fundamental de la Constitución, pero en este momento estamos trabajando un proyecto de ley, no estamos abocando la reforma de la Constitución y la Constitución enriquecida por esa doctrina Constitucional, permite que la persona pueda pedir su muerte.

Ahora creo que la discusión y me gustaría que el doctor Benedetti, pero si Gina lo quiere, la discusión se centra hoy no en ese tema, si se puede o no se puede, sino en qué términos se puede, es la discusión de hoy, es la discusión pertinente, discúlpame que lo diga, la discusión es, en qué término se puede y mi gran interrogante, que ya el colega Velasco ha tomado posición en el sentido de que si solo existe plena conciencia para pedirlo en contradicción con el artículo 5º propuesto por Benedetti, que le permite también en caso de inconciencia al familiar más cercano, yo quisiera un poco que el doctor Benedetti fundando razones en otras legislaciones, en nuestra propia experiencia me pudiera dar luces desde qué punto de vista un ser humano por su cercanía familiar puede tomarse la atribución de quitarle la vida y autorizar que le quiten la vida a un ser humano que no es plenamente consciente o que no es en absoluto consciente para tomar esa decisión.

Y hay otro tema que tiene que ver con este último, que es el del aborto, aunque es un tema diferente, pero digamos en el tema del aborto existe un ser que no es consciente o plenamente conciente al cual su madre puede tomar la decisión, en el caso ya de la sentencia constitucional por unas razones determinadas de suspender la gestación, es decir de darle muerte y ya está en el ordenamiento Constitucional colombiano, no estoy hablando que discutamos si es pertinente o no, sino que ya existe, sino que desde qué punto de vista doctor Velasco, por ejemplo, esa situación donde un ser no consciente como el feto o en los primeros meses del feto, puede ser interrumpida su vida por una decisión de la madre, son unas circunstancias específicas que ya regló la Cor-

te Constitucional y cómo si eso existe en el ordenamiento jurídico colombiano, no se puede extender digamos al caso de la muerte asistida. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, no, Pastor, tres cosas básicas así cortas, perdón Representante, primero, es evidente que para aplicar la Eutanasia, la persona tiene que estar viva, porque si no, no estaríamos hablando del artículo 206, si no del 204, que es el irrespeto a cadáveres, por eso no entendí la pregunta, o sea, claro, para aplicar la Eutanasia, la persona tiene que estar viva, uno no puede porque si no sería irrespeto a cadáveres que es el artículo 204, dice exactamente el tipo penal del artículo 204.

Segundo, yo no, no, es que estamos debatiendo, perdón, yo sí aquí Presidente si le voy a pedir, ni más faltaba que un debate sobre conceptos yo no me pueda referir a conceptos, es que no me he referido a usted personalmente, sino al debate, yo sí, perdón Presidente y perdón Representante, pero si en la Cámara dan esa réplica, yo le pido que aquí en el Senado usted se abstenga de dar esas réplicas, Presidente.

Y segundo, le digo con toda claridad...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador, yo simplemente, es la honorable Senadora Gina Parody que tenía el uso de la palabra, le concedí una breve interpelación... Entonces yo le pido por favor que sea bien concreto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Termino, diciendo lo siguiente. Conceptualmente usted tiene razón pastor, no hay manera desde el punto de vista de la fe, no hay manera que yo lo convenza a usted, por Dios es en lo que usted cree y por eso quiero que quede claro, este proyecto no vuelve, obligatoria, sino optativa la Eutanasia.

Y por último Representante, Representante para que quede claro el centro del debate que yo estoy planteando es que lo preceptuado en los derechos fundamentales de la Carta Política y el concepto de dignidad que los une a todos, no permite que alguien por más mayoritario que sea o porque represente una opinión, una opción distinta, se vaya a meter en algo tan íntimo como la vida de una persona que está sufriendo terribles padecimientos. Es eso. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidente, muchas gracias. Presidente, antes de la segunda guerra mundial, en el mundo el concepto de vida que se utilizaba, el que se defendía en los Estados, era el concepto de vida apegado solamente al estado biológico, casi en derecho la vida que se defendía antes

de la segunda guerra mundial era un derecho de la vida biológico.

Después de la segunda guerra mundial, al derecho a la vida como tal se incorporaron otros derechos y por eso las sociedades democráticas comenzaron a hablar del derecho a la vida digna, del derecho a una vida con un medio ambiente sano, del derecho a una vida feliz, esto se comenzó a hablar fue después de la segunda guerra mundial.

Colombia en su Constitución de 1991, involucra este concepto que se desarrolló después de la segunda guerra mundial y que implica una vida digna como dice la Constitución colombiana. Qué ha pasado a partir del año 1997, que es cuando la Corte expide la sentencia de la Corte Constitucional, un colombiano demanda el delito de homicidio por piedad, porque dice que no es Constitucional y que realmente a quien se le bajan las penas a quien comete un homicidio por piedad, lo que está sucediendo es que aquí le damos más valor a una vida sana, al valor a una vida de una persona que es enferma terminal.

Ese es básicamente el argumento de la persona que demanda el homicidio por piedad ante la Corte Constitucional, dice que por esa razón estamos violando el derecho de igualdad en Colombia. ¿Qué dice la Corte Constitucional?, la Corte Constitucional señala que no es que en Colombia valga más la vida de una persona que esté sana y valga menos la vida de una persona enferma terminal y que por eso el homicidio por piedad tenga entonces menos pena.

Sino que señala la Corte Constitucional que por los fines altruistas del homicidio por piedad la pena debe ser menor, y cuál es el fin altruista que va equiparado, casi inherente a la vida digna es que la persona esté sufriendo, esté sufriendo mucho, tenga graves sufrimientos con la enfermedad que tenga, prácticamente es una tortura interna.

En ese caso entonces dice la Corte Constitucional el homicidio por piedad es Constitucional. Pero en esa sentencia señor Presidente, la Corte Constitucional también habla sobre otros derechos que hemos hablado en el día de hoy que me parece importante referirse a ellos porque básicamente son los principios fundantes de nuestra Constitución y los que nos tienen que guiar para legislar.

Pregunta por ejemplo el demandante en esa demanda que hace ante la Corte Constitucional que vale más si el derecho a la vida, o la autonomía personal, que él cree que vale más el derecho a la vida, y le contesta la Corte, que sí, que vale más el derecho a la vida siempre y cuando esa vida sea una vida digna, de lo contrario tendrá que ceder el Estado frente a la vida personal y permitirle entonces al enfermo terminal que exprese con su consentimiento y respetarle entonces la autonomía.

También compara la Corte, el derecho a la vida, versus la obligación Estatal de proteger la vida de los ciudadanos y esto tiene que ver

directamente con el punto y con el argumento anterior y dice la Corte Constitucional en una parte que permito leer señor Presidente y dice, el Estado no puede pretender cumplir esa obligación desconociendo la autonomía y la dignidad de las personas que se encuentran enfermos terminales, ese es el argumento que da la Corte, así que el Estado aquí no solo tiene que proteger la vida digna, sino tiene que proteger la libertad de la persona que se encuentra en un estado terminal.

Y por último señala la Corte, que el homicidio por piedad entonces enfrenta el consentimiento del sujeto pasivo, versus el deber estatal de garantizar la vida. Y qué dice la Corte, que tiene que ver con los dos argumentos anteriores y es que frente al sufrimiento de la persona y a la falta de dignidad en que se encuentra en ese momento, el deber Estatal tiene que ceder, y dice uno de los apartes más hermosos de esta sentencia, dice: El derecho fundamental a vivir en forma digna implica entonces el derecho a morir dignamente.

Y ese es el gran cambio que hace nuestra Constitución al establecer la vida digna que un ciclo más, del ciclo vital es morir dignamente. Pues condenar a una persona a prolongar en un tiempo escaso su existencia cuando no lo desea y padece profundas aflicciones, equivale no sólo a un trato cruel inhumano, o sea, una tortura, prohibido por la Carta, sino una anulación de su dignidad, y de su autonomía como sujeto moral.

Garantizar la vida digna señor Presidente, se opone principalmente a que se garantice la tortura, que es lo que le pasa a una persona cuando está en una enfermedad terminal con esos sufrimientos.

Entonces finalmente qué dice la Corte, en qué consiste ese deber Estatal, de qué se trata, la Corte lo que establece y como falla es primero, declara constitucional el homicidio por piedad, y segundo establece que cuando este se realiza a petición de la parte le pide al médico que por favor termine su vida por los graves sufrimientos que está teniendo, ese médico no tiene responsabilidad.

A partir de entonces señor Presidente, la Corte Constitucional ha declarado que se permite la Eutanasia en Colombia. Y como lo han dicho las personas que me han antecedido en el uso de la palabra lo que tenemos que discutir aquí y lo que pide la Corte en esa sentencia, exhorta al Congreso la Corte Constitucional es a que regule el procedimiento a través del cual se debe realizar la Eutanasia y el procedimiento de cómo debe ser el consentimiento de ese enfermo terminal.

Eso es lo que le pide la Corte Constitucional que haga el Congreso, y ese es nuestro deber y nuestra obligación ahorita. Si nosotros lo que quisiéramos en Colombia es impedir la Eutanasia lo que tendríamos es que reformar la Constitución y establecer, no que se garantice el derecho a una vida digna sino la vida biológica. Es completamente distinto

a los fundamentos liberales de nuestra sociedad democrática.

Presidente, yo creo que ya deberíamos entrar al articulado, yo me quería referir, porque buena parte de los argumentos en contra han sido hechos por la iglesia, yo tengo como principio en la vida no hablar por la iglesia, o por mi iglesia que es la católica, para que la iglesia católica no hable por mí. Pero lo que sí puedo decir, sin incumplir ese principio, es qué me enseñó la iglesia católica cuando estuve en el colegio; yo estudié en un colegio católico desde que estaba en kínder hasta el bachillerato, hasta sexto bachillerato, me gradué de un colegio católico y lo que yo aprendí en ese colegio es que lo importante era no apegarse al cuerpo, sino salvar el alma.

Lo que toda la vida, durante dieciséis años, aprendí en el colegio católico es que hay que salvar el alma y que parte del aprendizaje en la vida tiene que ser, volverse a desprender del cuerpo; así que aquí vuelvo a encontrar una inconsistencia de mi iglesia o de las personas que hoy hablan por la iglesia católica, que no consulta el interés general.

Cada día más señor Presidente y por eso decido hablar de qué me enseñó esa iglesia a mí cuando estaba en el colegio la iglesia católica, las personas que hoy hablan por ella se escudan en argumentos morales y cristianos para evitar el interés general. Caso típico el del padre Rozo, caso típico que sufrimos todos y toman una decisión consultando su interés particular y no al interés general. Lo mismo está sucediendo ahorita, por eso me parecía tan importante, y yo que he tenido una formación católica desde kínder, referirme que fue lo que aprendí, que era que había que salvar era al alma, y no al cuerpo.

Por eso señor Presidente, yo el ruego que después de la sesión informal si la Comisión decide declararla que ha pedido el Representante Salas, pues entremos ya a establecer cómo es que se debe establecer, cómo es que se debe regular la Eutanasia en Colombia, cuál es el procedimiento, quién debe dar el consentimiento, porque de lo contrario, lo que se van a presentar son abusos y se puede presentar discriminación, el médico puede escoger a qué persona, o si mejor le practica la Eutanasia a quienes más tienen plata.

Lo que necesitamos ahorita es regular la Eutanasia para que no se vayan a presentar abusos. Ya hace algunos días salió en el periódico *El Tiempo* que decía que había practicado 35 Eutanasias y el médico no está en la cárcel, claramente porque en Colombia está permitida y es Constitucional la Eutanasia.

Así señor Presidente, yo creo que lo importante y la obligación ahorita del Congreso de la República es establecer el procedimiento de la Eutanasia, cómo debe ser el consentimiento, quién debe dar el consentimiento y dejar los demás argumentos porque ya la Corte Constitucional que es la guardiana de la Constitución en Colombia, de los principios, de las libertades que establecen

cómo deben ser las garantías en Colombia se pronunció y dirimió ese conflicto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas, pero antes yo quisiera poner en consideración la sesión informal para la intervención de los tres representantes de la comunidad, para que si se aprueba entonces la haríamos inmediatamente después de que termine la intervención el Senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benetti Villaneda:

Presidente, es que yo no tengo nada con que otras personas diferentes a la Comisión intervengan, pero ya cuando estaba de Ponente el doctor Luis Fernando Velasco, que él estaba por aquí ahorita, que él me refute si no es así, la Comisión determinó día y medio para oír a toda clase de asociaciones, porque si usted deja hoy hablar a un sector, tendríamos entonces que buscar a la Fundación para morir dignamente, tendríamos que buscar a otras agremiaciones políticas, y usted estaría entonces moviendo la balanza en forma indiscriminada y no de manera justa.

Por lo tanto, ese espacio que usted está buscando señor Presidente, ya se dio, se dio con el mayor tiempo posible, fueron escuchados por todas las personas de la Comisión Primera; el doctor Velasco puede dar fe de lo que le estoy diciendo, durante un día y medio hubo una audiencia pública, por lo tanto, yo creo que el debate ya es de los Senadores de la Comisión Primera y, por lo tanto, si usted tiene a bien hoy o mañana tomar decisión sobre el proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quiero aclarar honorable Senador que fue solicitada la audiencia pública por parte de algunos ciudadanos, no se concedió porque ya se había presentado Ponencia, y ya se había abierto el debate. No, este es un proyecto distinto, entonces para el proyecto anterior se surtió lo de la audiencia pública, entonces yo debo a consideración de la Comisión, si está de acuerdo o no que declaremos la sesión informal, solamente hay tres personas inscritas y concederemos un tiempo no mayor a los siete minutos a cada uno de los intervinientes en caso tal de que se apruebe la sesión informal.

La Presidencia somete a votación de la Comisión la declaratoria de sesión informal, cerrada esta la Secretaría informa que han votado afirmativamente 12 honorables Senadores.

En consecuencia ha sido aprobada la sesión informal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, muy brevemente para expresar que el Partido Liberal en este tema va a actuar como bancada. Vamos a pedirles

a los colegas de la Comisión Primera que el articulado no se discuta hoy, en la medida en que respecto a este proyecto habíamos avanzado mucho porque se había corregido bastante el articulado, pero en esta oportunidad se ha vuelto a presentar el articulado original que es el que nos crea muchas complicaciones.

Quiero decir que para el Partido Liberal este no es un problema de curas ni de creer o no creer, ni de ser católico o no ser católico. Para el Partido Liberal, este es un tema de Derechos Humanos, del derecho a la vida. Debajo de la Eutanasia, lo que está es el tema de la calidad de vida y de la dignidad de vida.

Aquí no podemos traer el debate religioso, ni podemos decir a lo boyacense porque queremos a la Virgen del Carmen, o porque vamos a misa, ya nos descalifican, alguien nos descalificó hoy respecto a la Eutanasia, no. Nosotros tenemos claro que este es un tema de derecho civil, ni privado ni religioso, es un tema público y es un tema de derecho a la vida, a la calidad de vida y a la dignidad de vida.

Eso sí, señor Presidente, porque pedimos el aplazamiento de la consideración del articulado, porque si bien es cierto entendemos que la Corte Constitucional dijo que debemos reglamentar la forma de ayudar dignamente cuando hay consentimiento, cuando hay una serie de requisitos y de circunstancias fácticas y subjetivas, está claro.

Pero el Partido Liberal, ha promovido el derecho a la vida, el derecho penal clásico desde Carrara se discutió el homicidio por piedad, el homicidio promisorio, muchas clases de homicidio, no es lo mismo ayudar por piedad a que alguien muera, a causar la muerte de cualquier manera, pero ese homicidio por piedad no puede confundirse con la inducción al suicidio, o con la ayuda al suicidio, ahí tenemos un tema en el que el Partido Liberal tomará una posición de bancada en la Comisión Primera. Nosotros preferiríamos y preferimos aconsejarle a quien quiera suicidarse que no lo haga, ayudarlo a que mire la opción de vivir, jamás le prestaríamos el revólver o le ayudaríamos, o le entregaríamos el cianuro, para que cumpla el propósito de desaparecer de este mundo.

Son temas muy profundos, son temas muy delicados, lo que estamos tocando no es de poca envergadura, es un tema público pero obviamente lo único que pedimos señor Presidente es que nos permita a los Liberales reunirnos en bancada y que mañana o pasado mañana cuando usted cite, aboquemos la discusión del articulado. Muchas gracias.

Siendo la 1:20 p. m., la Presidencia declara sesión informal y concede el uso de la palabra al doctor Carlos Corsi Otálora, ex Senador de la República:

Señor Presidente, honorables Senadores, ante todo un reconocimiento por el honor que nos confieren a permitarnos intervenir en esta sesión informal. He pedido al señor Secretario que en su momento distribuya el texto de las ideas que brevemente expondré ahora.

Hemos escuchado y en la ponencia así está que el tema central es el religioso, y yo quiero tratar primero que todo el tema religioso y luego el político. El argumento lo tenemos claro, lo de la religión, cualquiera que ella sea, no están obligados a practicar la Eutanasia, pero otros con cosmovisiones distintas pueden acudir a ella.

Entonces no tiene por qué imponerse un criterio religioso como un criterio de ley que obligue a todos. Ante todo, quiero decirles que este es un debate entre dos tipos de religión, porque quienes están defendiendo todos los principios de la Eutanasia pertenecen a una religión aun cuando no conozcan su nombre, qué define una religión, la posición del ser humano antes de lo que existía antes de que llegara a la vida y lo que habrá después de la muerte. La respuesta al antes de la existencia y después de la muerte es la respuesta religiosa que todos los pueblos de todas las épocas han brindado.

Ahora bien, en la ponencia se cita ampliamente al doctor Francisco Cortés Rodas, quien expresa la filosofía religiosa que sustenta y subyace en la ponencia, que es el evolucionismo materialista.

El evolucionismo materialista sencillamente dice que todo procede en una materia tierna en evolución y que el individuo es la cumbre de la evolución que con la razón la domina y tiene el poder, y la colectividad que son los otros individuos también cocreadores.

Por eso la ponencia habla de los cocreadores, es decir, el individuo es creador. Dentro de esta perspectiva se plantea la muerte, y salta a la vista que si el individuo da cumbre de la evolución él es el dueño de la vida, entonces la vida pertenece a quien va caminando por la existencia, esta es una típica visión religiosa, donde queda el binomio individuo-creador, colectividad-creadora, como la máxima instancia de lo que existe.

Al frente están todas las religiones de la historia y las que cita la ponencia expresamente que plantean las cosas distintas, dicen, el binomio no es ese, sino es creador, criatura. La realidad esencial, es creador-criatura. Y la vida, por ser criatura, ser creado es un don que Dios le da a la criatura que la asume como tarea y como responsabilidad.

Si uno lee la ponencia desde la primera posición religiosa, la del evolucionismo materialista, o la otra, que acepta el creador y la criatura es evidente que cada palabra significa cosas totalmente distintas.

Entonces la palabra dignidad humana leída desde el binomio co-creadores, el individuo creador sí significa que es algo externo al hombre porque depende de sus condiciones externas de vida, y por lo tanto, es indigna cuando aparece el dolor que perturba la vida, y él por defensa de su dignidad la suprime. O sea, desde esa perspectiva típicamente religiosa la ponencia es concretamente coherente, la dignidad humana depende de cada persona si acepta o no.

En cambio, en la otra, como la vida es un don, la vida es sagrada, la vida es dada por Dios, por lo tanto nadie es dueño de la vida, y la vida es inviolable. Como ustedes ven los dos principios esenciales parten de dos visiones religiosas. Entonces no es una discusión de lo religioso y lo no religioso, claro que quien sostiene estas tesis va a decir que él no acepta que le digan religioso, pero eso es cuestión de palabras, porque no es científico, porque el experimento no cabe sobre lo que no existía antes de llegar a la vida... sobre después de la muerte. De ahí nace el concepto de libertad, como una libertad absoluta que nadie puede tocar en el primer caso y en la segunda como una libertad que tiene que dar cuentas y responder ante el creador. Es decir, una libertad responsable.

Segundo, al pasar esto a nivel ético salta a la vista la palabra autonomía, si yo digo autonomía pronunciada en la primera clave, pues es absoluta porque el ser humano se convierte en legislador de la moral, el individuo, persona o colectividad son los que definen qué es el bien y qué es el mal, y nadie tiene derecho a discutir, eso es coherente.

En cambio, en la otra, si el creador da la existencia y es el sumo bien, muestra el camino del amor y eso se llama los diez mandamientos, el decálogo y por lo tanto, el ser humano tiene libre albedrío que es distinto, que es poder distinguir cómo conocer, y hacer el bien y cómo evitar el mal, son dos reflexiones de tipo religioso que por supuesto pasan a lo jurídico.

Porque en el primer caso pues es coherente en el sentido de pedir la Eutanasia, el suicidio asistido como un derecho del co-creador, y en el otro decir nadie tiene derecho a quitar la vida a nadie. Ese es el punto esencial.

Ahora, yo solamente me paso a lo político, sucede que esta reflexión tiene unas consecuencias políticas enormes, porque si el ser humano es dueño de su vida coloco el fundamento del totalitarismo, porque ahora es el individuo que se declara dueño o después será el Estado totalitario. Y entonces, en el proyecto de ley se establece un totalitarismo absoluto, porque en el momento en que dice que alguien le puede quitar la vida a los otros, simplemente está abriendo las puertas a lo que realmente está originando este proyecto a escala internacional.

Muy pocos países han legalizado la Eutanasia, y significante y numéricamente Bélgica, Suiza y algún otro frente a la inmensa mayoría del mundo, pero hoy todos están discutiendo. Hoy usted en Internet ve cómo va el debate en Portugal, cómo va en Italia, entonces esto está indicando que hay un poder transnacional detrás, cuál es ese poder que está operando en la ponencia, se trasluce.

Es clarísimo que ese poder lo que busca es ante el envejecimiento de la población que eso se trató en la ponencia ampliamente es necesario abrir las puertas de la Eutanasia, y cuando

del negocio de la salud suplantó al concepto de alto médico como servicio de la vida, lo están promoviendo estas entidades y en la ponencia escrita encontrarán la confirmación para descargar a las entidades que comercien con la salud de las enfermedades de alto costo, porque basta con que lean esto, no se refiere al proyecto de ley que tengo en mis manos, solo al enfermo terminal, no dice, al que padezca lesión corporal grave, luego quedan condenados a muerte todos los discapacitados de este país que no pueden expresar sus opiniones, empezando por los niños mongólicos, con esta ley se condena a muerte a todo discapacitado que no tenga uso de la razón, empezando.

Léanlo con cuidado, y quién define, dice que el paciente, dos, la familia, tres, cuando no hay familia decide el eutanásico, el operario de salud toma la decisión. Ahí va a ser la línea para que el Sisbén vaya aligerando sus cargas sociales. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

En aras del debate, mire Presidente, uno no puede escuchar lo que escuché y quedarse callado, yo también he leído el proyecto y yo precisamente por eso pido que se retire el artículo 5°. Hombre, pero pararse aquí y decir que a una persona que porque es mongólico le van a aplicar la Eutanasia, no señor.

Primero, yo estoy planteando que no se le puede aplicar a ningún menor de edad, a ninguno. Porque el centro de mi debate, el centro de mi debate es que tenga una conciencia formada donde se apropia institucionalidad, nuestras propias leyes dicen que solo logra la conciencia formal cuando tiene más de 18 años. Segundo, perdón, ser mongólico no es estar en enfermedad terminal, por Dios. Leamos bien, y no digamos cosas que nos pongamos como en un terror.

Si aquí el debate se ha llevado con gran altura, mantengámosla en esa altura. Yo quería simplemente plantear eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente, si usted se ha dado cuenta cada intervención nunca pasa de 45 ó 50 segundos, han sido cortas. Señor Presidente, mire, para que no se siga tocando más el tema yo creo que lo que ha dicho mi compañero y amigo el Senador Luis Fernando Velasco es bastante inteligente en el sentido de que el ser con base en la dignidad es libre y autónomo con base en esos principios, yo retiro el artículo 5° para que no se siga tocando más ese tema, porque ya lo ha tocado el Partido Liberal, ya el doctor Velasco tocó el tema de la autonomía y con base en eso entonces retiramos ese artículo 5° Presidente, para que no susciten más controversias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Francisco Duque Gómez, Obispo de la Iglesia Episcopal en Colombia:

Gracias señor Presidente, por este privilegio por hablarle a la Comisión, nosotros ya hemos participado en la audiencia pública eso es cierto. Desafortunadamente en el documento que le llegó a ustedes ahí no está toda mi Ponencia y quiero ser sumamente breve en ganar el tiempo para manifestar en que no estamos de acuerdo con la Eutanasia ni con la reglamentación de la Eutanasia.

Porque no podemos definir hasta dónde va la vida humana y creo que el Senador Gerlén y el Senador García hicieron una buena defensa, aquí no se trata de ser católico o ser protestante, de ser evangélico, yo creo que esto es de la dignidad humana y es un derecho fundamental.

En ninguna parte de los derechos fundamentales está el de quitar la vida, ni en el Derecho Internacional Humanitario, ni en ninguno de los fundamentos de los Derechos Humanos está el terminar con la vida de una persona.

Pienso que la defensa que hizo el Senador Gerlén y el Senador García sobre la situación es supremamente clara y no quiero repetirla.

Mil gracias por ese privilegio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Julián Zapata Feliciano, Imán Centro Cultural Islámico:

Quiero dar las gracias a esta Comisión del Senado de la República por permitirnos una vez expresarnos sobre estos temas, ya lo hicimos el año pasado donde también tuvimos la oportunidad de participar con otros dirigentes religiosos.

Una aclaración antes de tocar el tema, no estoy de acuerdo con un gran amigo que quiere mucho en el Senado que queremos mucho, que mencionó el tema de cruzadas, y el tema del Islam, la imposición de la espada, la verdad, la única víctima que tiene hasta ahora de las cruzadas y de las guerras, y de las cruzadas mueren los musulmanes, no han terminado las cruzadas contra el mundo Islámico, Senador Petro.

Y en el pasado las cruzadas fueron contra los musulmanes y eso nunca se impuso por la espada, al contrario, hoy en día sigue siendo la religión de más rápido crecimiento en la tierra gracias al intelecto y a que tiene posturas científicas y racionales, aunque por supuesto haya terroristas y violentos como los hay en todas las tradiciones.

El Islam siempre ha presentado once argumentos que los voy a mencionar brevemente contra la Eutanasia, como civilización el Islam presenta once argumentos contra la Eutanasia, los voy a describir porque no hay tiempo, once argumentos contundentes.

Primero, la Eutanasia, a propósito el hecho de que la Corte Constitucional haya abierto un resquicio, una ventanilla para la Eutanasia no es para que ahora los legisladores abran una autopista con estos proyectos y una autopista

de doble vía. Los once argumentos que ha presentado siempre el Islam contra la Eutanasia en Europa y en el mundo Islámico y en el occidente son los siguientes:

1. La Eutanasia legal favorece una pendiente peligrosa, pendiente al derecho a la vida en otros campos.

2. La Eutanasia empeora las relaciones médico-paciente, incluso la relación paciente-familiar.

3. La Eutanasia desensitiva la inversión en cuidados paliativos y en tratamientos para el dolor, se tiende a pensar que si se trata del dolor con cuidados paliativos es caro, y hay que fomentar la opción barata, o sea, matar al enfermo, es más fácil.

4. La Eutanasia pervierte la ética médica desde Hipócrates que se ha centrado en eliminar el dolor y no en eliminar al enfermo.

5. La Eutanasia no es solicitada por personas libres sino casi siempre por personas deprimidas mental o emocionalmente trastornadas.

6. La Eutanasia no es un derecho humano, no es un derecho humano, no está recogido en ningún convenio americano ni europeo de Derechos Humanos. Aquí hablan de la autonomía, trampa, señores, eufemismos. El derecho a la autonomía personal no es súper al deber de los estados de amparar la vida de los individuos bajo su jurisdicción.

7. La Eutanasia como el suicidio es contagiosa, una vez una persona deprimida se suicida, otras personas deprimidas en su entorno pueden copiar su comportamiento con más facilidad, esto es así en suicidios o con o sin asistencia, lo cual esto incluye la Eutanasia.

8. La Eutanasia dificulta el trabajo de las terapeutas que trabajan con minusválidos deprimidos o enfermos.

9. Argumento. La Eutanasia tenderá a eliminar a los más pobres y débiles, sobre eso hay muchos argumentos.

10. La Eutanasia legal no impedirá las Eutanasias ilegales sino que las potenciará.

11. La Eutanasia viola todas las leyes divinas desde el profeta Dan hasta Mahoma, todos los profetas incluyendo Bochica, el gran civilizador de los Chibchas dependieron siempre de la vida, todas las civilizaciones y constructores de civilizaciones han dependido siempre de la vida, sea Jesús, Mahoma, Buda, Confucio, o el Bochica nuestro.

Así que señores este no es un tema de unas minorías, al contrario, esta visión de la Eutanasia, la quieren imponer son las dictaduras de las minorías que son las que están legislando muchas sociedades y el mundo, con sus misiones unilaterales.

Así que por todas estas razones el Islam, el centro cultural y nosotros los hijos de Abraham nos oponemos a esto. Y ustedes dirán porque están aquí católicos en contra de esto, musulmanes, judíos, ¿por qué?, por una razón muy sencilla señores, porque por todas las legislaciones divinas esto es muy claro, y segundo

porque existe un tema en el que estamos trabajando, no somos enemigos, somos aliados.

Existe un tema que se llama diálogo y alianza entre civilizaciones y culturas, y estamos unidos en esto todos por la vida, además no podemos sumarle más muerte a esto, no podemos sumarle más patibulos a los que ya tenemos en el mundo con la Eutanasia. Señores éxitos en esta vida y en la otra, pero no con la Eutanasia. Muchas gracias.

Siendo la 1:40 p.m. la Presidencia reanuda la sesión formal y concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Señor Presidente, yo quisiera que invitaran al señor Ministro de la Protección Social para oírlo mañana y mañana tomar la decisión y tomemos la decisión mañana y votemos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En consideración, aplazamiento... Vamos a citar mañana para la continuación de este proyecto y para la votación de otros proyectos de ley que van a ser del mismo Orden del Día de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez:

El doctor Héctor Helí, propuso que iban a estudiar el proyecto en bancada y eso lo vamos a hacer todos, eso no lo vamos a hacer de aquí a mañana. Yo propongo que mañana discutamos el resto de los proyectos y que este nos dé el suficiente tiempo para que al interior de nuestras bancadas podamos hacer las respectivas consultas.

Señor Presidente, yo creo que eso fue lo que aquí ahora se discutió, no entiendo entonces qué es lo que están proponiendo ahora, cambiando algo que ya se había aprobado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay una proposición por parte de la bancada liberal de estudiar este proyecto en bancada.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Me queda una duda Presidente, reglamentariamente como es una Ley Estatutaria tiene que dársele prioridad en el Orden del Día. Yo no creo que la bancada suya sea muy grande, y lo digo con mucho cariño y mucho respeto, para que usted tome la decisión y entonces pueda venir mañana.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Perdóneme, vea, es que es chabacanería pues del doctor Benedetti no es de recibo, aunque tengamos algún grado de amistad humanística, no lo lleva a que todo lo vuelva un achacón, cómo así que mi bancada no es muy numerosa, pues somos cinco Senadores y somos diez Representantes a la Cámara, de pronto somos más que los disidentes de la U, o sea,

somos más, entonces tampoco pues se ponga con esas comparaciones tan extrañas.

Yo insisto, mañana no debemos discutir el proyecto, mañana propongo se discutan el resto de los proyectos. Es mi propuesta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces pongo en consideración la proposición hecha por el honorable Senador Oscar Darío Pérez...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

A ver, creo que el Senador Héctor Helí Rojas dijo que la Bancada Liberal se iba a reunir, pero obviamente eso no debe ser pretexto para aplazar la votación del proyecto de tal manera que se pueda hundir, si es una Ley Estatutaria y estamos corriendo contra el tiempo y hay que tomar una decisión obviamente este tema lo toma inicialmente la Bancada Liberal del partido de la Comisión Primera del Senado, luego es muy fácil para nosotros en el día de hoy tomar una decisión de bancada.

Le quería decir simplemente Presidente, para sus decisiones de Orden del Día, nosotros podríamos obviamente estar listos mañana con una posición de bancada de partido para votar, no tendríamos ningún inconveniente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Muchas gracias señor Presidente, creo que en el mismo sentido del doctor Oscar Darío Pérez en la bancada del partido Cambio Radical, para tomar la decisión de bancada a pesar de que los compañeros que estuvimos en la sesión el doctor Cáceres y yo estamos votando inicialmente el archivo del proyecto de ley, se aplaza la discusión del proyecto para la próxima semana y mañana continuamos con el Orden del Día. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Yo no tengo ningún inconveniente en que se continúe la discusión mañana, la semana entrante, y el año entrante, me tiene eso totalmente sin cuidado, lo que no quiero señor Presidente es que sigamos en este baboseo de citar para discusión y votación porque eso es antirreglamentario, se cita para votación, eso es lo que dice el reglamento y eso es lo que dice creo la Constitución, pero no se cita para discutir y votar el mismo día.

De allí me preocupación de preguntarle a su señoría si vamos a continuar con la discusión para votar cualquier otro día o si mañana vamos a proceder a la votación. Era todo, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Según me dice el señor Secretario que se puede convocar para discusión y votación. Entonces la idea es que mañana continuemos con

la discusión, votemos mañana y sigamos con el Orden del Día.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Perdóneme señor Presidente, usted está diciendo que la discusión se va a terminar mañana. La discusión se abre o se continúa y ni usted, ni yo, ni nadie sabe aquí cuándo se va a terminar, por eso es que el reglamento habla de fijar un día para votar, cuando se agote la discusión, cuando no haya quién pida la palabra, me parece que es la expresión que utiliza el reglamento se cierra la discusión y se fija fecha para votación.

Y entonces ese día no escuchamos ni a Benediti, ni a Gerlén, ni al uno, ni al otro, ese día simplemente votamos, es lo que dice el Reglamento.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, según me dice el señor Secretario siempre se convoca para consideración y votación de los proyectos de ley para primer debate, entonces la propuesta es que sigamos mañana, considerando y mañana se votaría este proyecto de ley y se continuaría con los otros proyectos de ley que fueron incluidos en el Orden del Día de hoy.

Entonces volvemos a poner a consideración la continuación de este debate para el día de mañana.

La Presidencia abre la votación y cerrada esta la Secretaría informa el siguiente resultado:

POR EL SI: 6

POR EL NO: 8

Secretario:

Como esta es una decisión que de acuerdo a la Corte Constitucional estas decisiones no necesitan mayoría absoluta, así sea una ley estatutaria, ha sido negada la proposición de que continúe mañana el debate y la votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces vamos a decidir el día de hoy, no. Vamos a decidir el día de hoy, hay una proposición que ha sido radicada en la secretaría, favor darle lectura señor Secretario.

Proposición número 17

Archívese el Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2007 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Firmada por los honorables Senadores Juan Carlos Vélez Uribe, Hernán Andrade Serrano, Roberto Gerlén Echeverría, Carlos García, Rubén Darío Quintero Villada, Javier Cáceres Leal, Oscar Darío Pérez Pineda.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

A ver, un momentico doctor Presidente Juan Carlos Vélez, usted tiene los votos para hundir

esto, el doctor Héctor Helí pidió aplazamiento para verificar qué quería la Bancada Liberal y hasta donde se estila siempre se ha esperado consultar a las bancadas para traer a las bancadas acá. Punto uno.

Punto dos. Cuando Héctor Helí Rojas, el Senador había dicho eso, usted había aprobado entonces que para mañana se tomaba la decisión. Y tres, como Ponente pedí el aplazamiento porque el señor Ministro de Protección Social que está de acuerdo con el proyecto, me lo acabo de encontrar en la puerta y me dijo que está dispuesto a venir aquí a las diez de la mañana.

Entonces doctor Gerlén, yo no veo que mañana hable el señor Ministro en cuestión de diez minutos y en el minuto doce se esté votando el proyecto para ver si se archiva o no se archiva.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya se tomó una decisión honorable Senador... entonces continuamos con la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Verificación del quórum.

La Presidencia por petición del honorable Senador Armando Benedetti Villanada, solicita a la Secretaría la verificación del quórum.

La Secretaría, una vez verificado el quórum informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición leída y solicitada votación nominal la Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría proceder con el llamado a lista.

Cerrada la votación la Secretaría informa el siguiente resultado:

HONORABLES SENADORES

Andrade Serrano Hernán	SI
Cáceres Leal Javier Enrique	SI
Enríquez Maya Eduardo	SI
Gerlén Echeverría Roberto	SI
Pérez Pineda Oscar Darío	SI
Quintero Villada Rubén Darío	SI
Vargas Lleras Germán	SI
Vélez Uribe Juan Carlos	SI
Total de votos afirmativos	8

Conforme a lo anterior, la Secretaría informa que por ser un Proyecto de Ley Estatutaria se necesita de votación calificada, por lo tanto no ha sido aprobada la Proposición número 17 que solicita el archivo del proyecto, por no tener la votación requerida.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la Comisión Primera del Senado en la próxima sesión:

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2007 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al

suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2007 Senado, por el cual se permite la reelección inmediata de de Gobernadores y Alcaldes.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2007 Senado, por el cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política". (Dosis Personal).

4. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2007 Senado, por medio del cual se modifican unos artículos de la Constitución Política, garantizando los derechos de representación política de las mujeres.

5. Proyecto de ley número 176 de 2006 Senado, 037 de 2006, por la cual se aumentan penas para los delitos contra la salud pública, de que trata el Título XII, Capítulo I del Código Penal.

6. Proyecto de ley número 27 de 2007 Senado, por la cual se fortalece el Régimen del Conflicto de Intereses del Reglamento Interno del Congreso: Senado y Cámara de Representantes.

7. Proyecto de ley número 08 de 2007 Senado, por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

• Anexo número 01. Documento radicado doctora María del Rosario Guerra, Ministra de Comunicaciones en relación con el Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2007.

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2007

Doctor

JUAN CARLOS VELEZ

Presidente

Comisión Primera Senado de la República

Ciudad

Honorable Senador Vélez:

En relación con el Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2007 Senado, por medio del cual se modifica el Régimen Constitucional de los Servicios Públicos Domiciliarios, presentado a consideración del honorable Congreso de la República, cordialmente le remito los comentarios del Ministerio de Comunicaciones frente al mismo, de la siguiente forma:

A manera de consideración preliminar, y antes de realizar algunos planteamientos en cuanto a diversos puntos del proyecto, esta Entidad considera que este tipo de reformas, y específicamente a nivel constitucional, no resultan apropiadas para el desarrollo del modelo de servicios públicos, y especialmente respecto de la dinámica y realidad del mercado del sector de telecomunicaciones, dentro de un ambiente de competencia, creciente inversión y convergencia tecnológica, que le ha permitido a los usuarios recibir mayores

ofertas y beneficios por parte de las empresas prestadoras de los mismos.

Así las cosas, ese Ministerio considera que cualquier iniciativa de modificación o ajuste normativo al respecto, debería efectuarse a nivel de reforma legal y/o regulatoria, según el caso, en razón a que si bien en la Carta Política se definen los postulados fundamentales de los servicios públicos, en la misma no deberían incluirse las reglas particulares y específicas que los desarrollan, como por ejemplo tratándose de aspectos inherentes al establecimiento del régimen tarifario aplicable, cuya competencia radica en cabeza, para efectos del sector, de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones.

De esta manera, se pretenden introducir reformas sustanciales, vía Constitución, al modelo de gestión de servicios públicos y del respectivo marco normativo, las cuales podrían generar consecuencias desfavorables en términos de inversión y de competitividad en el sector, así como de rigidez normativa, en detrimento de los propios usuarios. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en las negociaciones de los acuerdos comerciales que ha adelantado el Gobierno Nacional, se ha venido ratificando el régimen especial al que se encuentran sometidas las empresas de servicios públicos, de tal forma que la modificación propuesta sobre el particular igualmente podría tener repercusiones negativas para el avance y consolidación de las mismas.

Lo anterior, en modo alguno significa que el Ministerio de Comunicaciones no comparta la necesidad de efectuar los ajustes que sean necesarios al régimen de servicios públicos vigente, para lo cual se deberán acudir a instancias diferentes a la de la aprobación de un acto legislativo orientado a introducir reformas constitucionales al respecto.

En este sentido, es importante mencionar que actualmente esta Entidad se encuentra trabajando en la estructuración de una propuesta a nivel legal, en conjunto con los diferentes gremios del sector, con el objeto de someter próximamente a consideración del honorable Congreso de la República, un proyecto de ley de tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de adaptar el marco normativo, institucional y regulatorio del sector a la nueva realidad tecnológica y de competencia del mismo, ya su nuevo entorno de mercado, siempre orientado a generar múltiples beneficios para los usuarios.

Una vez efectuadas las apreciaciones anteriores, a continuación presentamos los comentarios de este Ministerio a algunos de los aspectos contenidos en el proyecto en cuestión:

1. Limitar el crecimiento de las tarifas con base en el IPC para todos los estratos:

En relación con esta propuesta, las tendencias económicas, el marco regulatorio aplicable y las decisiones estratégicas empresariales permiten anticipar, con certeza, que los incrementos de las tarifas de los servicios públicos

son cercanos a la tasa de inflación, máxime tratándose de un sector como el de telecomunicaciones por la intensa competencia existente en el mercado y por el fenómeno de la sustitución entre líneas de telefonía fija y móvil.

En este sentido, debe tenerse en cuenta el impacto negativo que este tipo de medidas puede tener en la ampliación de la cobertura de los servicios públicos y en el clima de confianza para la inversión en el país y, en especial, en dicho sector.

Adicionalmente, se dejaría sin fundamento la institucionalidad regulatoria materializada a través del ejercicio de las funciones por parte de las Comisiones de Regulación, así como la flexibilidad tarifaria tan útil en un ambiente de competencia y la existencia del régimen de tarifas a través del establecimiento de criterios técnicos y económicos para su fijación.

2. Eliminación del cargo fijo:

Esta propuesta no reconocería la forma de recuperar los costos de operación, mantenimiento de línea externa y los costos adicionales por línea como los de facturación, recaudo y atención de reclamos en que incurren las Empresas por la prestación del servicio público, lo cual podría conllevar a que tales costos pudieran llegar a ser trasladados a la estructura de costos variables por su prestación, generándose incrementos en las tarifas finales a los usuarios.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la regulación provee los instrumentos para hacer los ajustes que se requieran, sin acudir a modificaciones de tipo constitucional. En este sentido, la regulación en materia de telecomunicaciones ha avanzando hasta el punto de contar hoy en día con planes de cargos básicos con minutos incluidos de telefonía local y se han establecido planes con cargo básico igual a cero para los estratos 1 y 2, bajo ciertas condiciones de competencia y económicos que lo permiten.

3. Establecimiento de un medidor domiciliario para registrar los consumos:

En cuanto al establecimiento de un medidor domiciliario para registrar los consumos reales, es importante tener en cuenta las dificultades técnicas que se presentan en el sector de telecomunicaciones. Debido a los altos costos de instalar medidores individuales, el sistema de medición se encuentra en las centrales telefónicas en las cuales existe un reloj que cada sesenta (60) segundos envía una señal de conteo para registrar el consumo de los usuarios.

Dicho ante o antes se medía en impulsos cada ciento ochenta (180) segundos, pero con el fin de tener una medida más real y entendible para los usuarios, este impulso fue modificado a sesenta (60) segundos, por lo que elevar a nivel constitucional la obligación del medidor, no responde a las consideraciones técnicas particulares de cada servicio, especialmente en telecomunicaciones.

4. Señalar que la calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios serán determinantes para fijar el precio o tarifa y que, en caso de incumplimiento de estos factores, el usuario quedará exonerado del pago del servicio durante los períodos respectivos:

Para el caso del sector de telecomunicaciones, el ente regulador ya ha establecido instrumentos a través de los cuales el cumplimiento de los indicadores de calidad fijados en la regulación, inciden directamente en el establecimiento de la tarifa final a los usuarios, generándose un mecanismo que influye en la prestación del servicio público en términos de su eficiencia y calidad frente a los usuarios, por lo que al tratarse de medidas con alcance regulatorio, no se considera conveniente su inclusión a nivel constitucional.

5. Establecer la obligación de subsidios para los estratos 1, 2 y 3 con cargo a recursos de la Nación:

En relación con esta propuesta, lo que se debe buscar es un esquema equitativo en el cual todos los actores del sector aporten a las telecomunicaciones sociales, dado que se trata de una carga fiscal que no puede ser atendida con cargo solamente a los recursos del Presupuesto General de la Nación, por las limitaciones propias del mismo y por el impacto que esta situación generaría frente a otros proyectos sociales a cargo de la Nación, entre otros, en temas de educación, salud y seguridad para la población colombiana.

6. Fijar un plazo de seis meses al Congreso de la República para expedir la nueva Ley de Servicios Públicos y la Ley del Consumidor:

Cualquier modificación al régimen de servicios públicos debe ser hecha por vía legal, reglamentaria o regulatoria, según el caso. Para efectos de la Ley 142 de 1994, los ajustes deben surgir como consecuencia de proyectos e iniciativas de reforma legal, tal y como ha venido ocurriendo con las diversas propuestas de modificación actualmente en trámite en el honorable Congreso de la República, sin que sea necesario acudir a un mandato constitucional sobre el particular.

7. Aplicar el Sistema General de Contratación de la Administración Pública en todos los casos para las Empresas de Servicios Públicos:

Esta propuesta eliminaría una herramienta fundamental que contribuye significativamente a la competitividad de las empresas, al contar con un mecanismo en materia de contratación más ágil y dinámica que el que involucra la contratación estatal, como respuesta a la intensa competencia y la presencia de actores nacionales e internacionales con capital público y privado en el sector de telecomunicaciones.

Lo anterior, no significa que al aplicarse un régimen de derecho privado para la contratación, estas empresas no deban cumplir con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Carta Política, y los

demás postulados constitucionales aplicables. Inclusive, debe tenerse en cuenta que esta condición se preservó en la última Reforma del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recientemente aprobada por el honorable Congreso de la República, y sancionada como Ley 1150 de 2007.

8. Señalar que los Gerentes y Directores de las Empresas de Servicios Públicos, serán escogidos por concurso público de méritos, para periodos de cuatro años:

Esta propuesta desconoce los postulados de libertad de empresa e iniciativa privada contemplados en la Constitución Política, al tratarse de un asunto exclusivamente inherente a la órbita de acción y decisión de cada Empresa. Adicionalmente, afectaría el clima de confianza de los inversionistas hacia sectores económicos como el de telecomunicaciones, así como su estabilidad y seguridad jurídica, lo cual iría en detrimento del desarrollo de las condiciones de competitividad de la industria y del ofrecimiento de mayores servicios para los usuarios.

9. Establecer una nueva acción de servicios públicos que deberán tramitar los jueces en un término no superior de veinte días hábiles:

La acción de servicios públicos propuesta no reconoce la estructura actual del esquema de Peticiones, Quejas y Recursos y de defensa de los usuarios, así como las actividades de protección de los usuarios que vienen adelantando las autoridades de control y vigilancia, y conllevaría a aumentar la congestión que se presenta en los estrados judiciales, sin que se presente como una solución efectiva al respecto.

El Ministerio considera necesario que se establezcan más instrumentos que le faciliten a los usuarios su relación con las empresas y que le generen mecanismos adicionales de información de los productos y servicios que les ofrezcan, lo cual hoy es objeto de desarrollo a través de la regulación de telecomunicaciones, en ambiente de competencia y convergencia tecnológica, como es el caso del régimen de protección de usuarios recientemente aprobado por parte de la CRT.

Por lo anterior, el Ministerio de Comunicaciones ve con mucha preocupación el Acto Legislativo número 05 de 2007, ya que genera una gran inseguridad jurídica y de mercado a la inversión del sector, y podría tener efectos negativos sobre los usuarios.

Con un cordial saludo,

María del Rosario Guerra,
Ministra de Comunicaciones.

Con copia: honorable Senador Ciro Ramírez

Honorable Senador Héctor Helí Rojas.

• Anexo número 02. Documento radicado por el doctor Carlos Corsi sobre el Proyecto de ley número 05 de 2007 Senado sobre Eutanasia.

CRITICA A LA PONENCIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY NUMERO 05 DE 2007 SENADO SOBRE EUTANASIA

La ponencia al Proyecto de ley número 05 de 2005 Senado, sobre la Eutanasia se refiere directamente a la audiencia pública que se realizó sobre el anterior Proyecto número 100 de 2006 que versó sobre el mismo tema, lo que me evita reiterar lo allí expuesto, ampliamente conocido por la opinión pública pues fue varias veces presentado por la televisión. Sorprende que algunos de los planteamientos allí formulados por Laicos por Colombia, primero fueron incluidos en la ponencia y luego eliminados por su autor, simplemente porque no podía enfrentarlos. Uno de tales textos es del siguiente tenor:

Los laicos dicen que la Eutanasia apaga la vida y sobre todo pervierte la conciencia de los niños y de los jóvenes que aprenderán a ser verdugos de sus mayores. “En declaraciones de tan solo hace dos días el “el doctor de la Eutanasia” declara que tiene todo dispuesto para que se la practiquen”... aunque su hija de 12 años no está para nada de acuerdo: “Lo harán sobre mi cadáver. “Pero aquel”... está seguro de que su hija con el paso de los años lo entenderá” (El Tiempo, 30-09-2007).

1. Perspectiva religiosa

El Coautor del Proyecto de Ley sobre Eutanasia, quien también desempeña el papel de único ponente, enfoca la ponencia en la perspectiva religiosa, al referirse a las intervenciones de los voceros de distintas confesiones que en la Audiencia Pública habían pedido que se archivara: *“Tales son argumentos respetables y creíbles, para quien en su fuero interno y concepción del bien repela la práctica de la Eutanasia, sin embargo, estas no son razones válidas y menos constitucionales para quien fundamentado en otra cosmovisión y basado en las circunstancias en que se encuentra, considera que su estado físico lo suficiente y enormemente doloroso como para prescindir de su existencia”*. A lo que habría que acotar que a un suicida nadie lo juzga porque está muerto, pero de lo que se trata es del suicidio asistido y del montaje de un aparato de muerte en el sistema de salud para practicar la Eutanasia, que incluye a los operarios del Sistema y los familiares, quienes han de obrar como verdugos. No sobra recordar que los verdugos son aquellos que con autorización legal ejecutan las sentencias de los condenados a muerte.

La religión nace de la respuesta a las preguntas por la vida y por la muerte. ¿Qué hay antes de que el ser humano exista y qué habrá después de que deje de existir? La religión que subyace en la ponencia, apoyada en el profesor Francisco Cortés Rodas, es el evolucionismo materialista, para el cual el hombre procede de la eterna evolución creadora de la materia, que en el individuo de la especie humana llega a su punto culminante, quién (...) *es más que una existencia puramente corpórea o natural que (...) puede dirigir sus destinos sin la presencia de fuerzas extrañas de las cuales no ha sido*

co-creador” (Citado en la ponencia, subrayado nuestro). Esto es, que el individuo es creador de sí mismo como rector de la evolución que en él marcha y es co-creador porque a su lado está la colectividad con la que interactúa. Es el binomio Individuo Creador-Colectividad Creadora (que es lo que significa el vocablo “co-creador”) El contraste con las otras religiones citadas en la ponencia es notable pues estas se fundamentan en el Binomio Creador-Criatura.

A partir de dichas premisas de índole tanto religiosa como filosófica, la comprensión de las palabras-generadoras o claves del discurso es completamente diferente: *“La dignidad de la persona humana”*, para el que cree en el evolucionismo materialista significa que el individuo tiene el poder total sobre sí mismo y su destino y, como consecuencia, cada uno es libre porque es el dueño de su vida; mientras que para el creyente en el Creador, el ser humano es digno porque ha sido “creado a imagen y semejanza de Dios” y la vida es don que cada uno recibe y debe cultivar con libertad y responsabilidad. La posición ante la muerte sigue la misma lógica. Para el seguidor del evolucionismo materialista, la muerte es el límite del poder creador del individuo, quien puede procurársela en acto en el que también se esfuma el poder. Para los creyentes en el Creador, la vida humana es sagrada y perdura más allá de la muerte por el encuentro con El, cuando la persona ha cumplido su misión.

Obviamente, los creyentes en el evolucionismo materialista no se aceptan que se les califique de religiosos y se declaran unas veces ateos, otras agnósticos –si realmente lo fueran no podrían afirmar nada, pues el agnosticismo significa incapacidad de conocer la verdad– e incluso científicos ¡como si la ciencia pudiera realizar experimentos y verificaciones con el no-ser que precede a la existencia de cada uno de los seres humanos o con las realidades que siguen después de su muerte! En cambio, empíricamente se puede demostrar que la inmensa mayoría de los seres que habitan el planeta cree en Dios y rechaza la Eutanasia, mientras que solo élites exiguas pero ubicadas en estructuras de poder, se declaran o de hecho obran como ateos o escépticas pretenden implantar la Eutanasia, en contravía de los pueblos que la rechazan. Esto es lo que está sucediendo en Colombia cuya Constitución Política en el Preámbulo reza: *“(…) invocando la protección de Dios...”*.

Como no es ahora el momento para discutir sobre el evolucionismo materialista, me limito a formular una apuesta inspirada en Pascal, sobre el destino del hombre después de la muerte. Si apuesto a que el ser humano procede de la evolución de la materia y gano después de morir, no habré ganado nada, pues seré polvo; pero si pierdo me encontraré con el Creador que es justo, y perderé todo. Si apuesto a que soy criatura y pierdo, no pierdo nada pues he pasado a ser polvo y no me dará cuenta de que

perdí; pero si gano, me encuentro con el Creador en quien confié y lo habré ganado todo.

Sin embargo, señores legisladores, el asunto es más complejo, pues ustedes no están decidiendo sólo sobre sí mismos sino sobre la vida y la muerte de los colombianos, y esta decisión gravísima no la pueden tomar sin tener en cuenta la ética y el derecho que orientan las decisiones para lograr el buen obrar y realizar la justicia.

2. Perspectiva ético-jurídica

Esta perspectiva se desprende directamente de la anterior a través de la valoración y extensión del concepto “autonomía”:

A) En el materialismo evolucionista.

Si el ser humano es la punta de la evolución de la materia, el individuo es autónomo para decidir lo que es el bien y lo que es el mal, pues ninguna instancia superior existe al hombre, quien es el supremo legislador de la moral; en consecuencia, son éticas las conductas que colaboran con quien ha decidido adueñarse de su propia muerte por medio del suicidio asistido y de la Eutanasia, como también lo son aquellas en la colectividad –los familiares y el Estado– lo suplen cuando no puede exteriorizar su voluntad y está en condiciones que hagan indigna su vida por las limitaciones que tenga o por el insuperable dolor que lo atormenta. Jurídicamente esta apreciación se expresa como el derecho al suicidio asistido y a la Eutanasia por parte del individuo, y al derecho de la colectividad a propiciarla cuando juzgue que se dan las condiciones que lo ameriten. En ambos casos, se considera que la vida humana es un bien jurídico disponible, porque está al arbitrio, bien de la persona o bien de la colectividad jurídicamente representada por el Estado.

Esa también es la falsa ética que ha desatado y hace crecer exponencialmente la violencia, porque violenta es la persona o la colectividad que se cree dueña de su vida y de la de los otros de la cual puede disponer porque la vida es disponible. Esta queda sujeta a la definición que el individuo Creador o la Colectividad Creadora hagan sobre lo que para ella es el bien o ello que es el mal, por cuanto en manos de aquellos no está solamente el poder, sino también el sentirse dioses sobre la tierra en el ejercicio de su autonomía, lo cual constituye el principio primero de los totalitarismos.

Por otra parte, el naufragio de quienes creen en el materialismo evolucionista, se presenta cuando el dolor aflora porque hace indigna a la persona que lo padece, pues es inequívoca señal de debilidad; cuando el sufrimiento es irremediable solo queda la muerte digna que es aquella que se produce sin dolor.

B) En el creacionismo

Si el ser humano recibe la vida del Creador, como don y tarea, es autónomo y libre para buscar el bien y evitar el mal en su camino hacia la perfección que lo conduce a su último fin que es el encuentro con Dios. Este, es el supremo legislador que ha plasmado en la pro-

pia naturaleza del hombre la ley (ley natural) que le muestra dónde está lo uno y lo otro. Esta ley se resume en el Decálogo, fundado en la verdad y en el amor, el cual en el caso de la vida se concreta en *No Matar*; o sea respetar, promover y servir a la vida humana. De ello se desprende el rechazo tanto al suicidio asistido o no, como a la Eutanasia. Jurídicamente dicho precepto moral se plasma en el derecho a la vida humana y el deber de cultivarla con responsabilidad, tanto en lo personal como en lo colectivo. Nadie es dueño de la vida de otro, ni siquiera el Estado, a pesar de su inmenso poder. El artículo 11 de la Carta así lo establece: “*El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte*”, así como los artículos 106 y 107 del Código Penal sancionan como delito las conductas que giran en torno al suicidio asistido y a la Eutanasia.

El dolor es inherente a la condición humana, no procede del creador que es el *Sumo Bien* sino de la mala conducta humana, del pecado personal o colectivo, lo que no quiere decir que el ser humano doliente sufra por sus propias faltas pues muchas veces padece por causa de las ajenas. Se ha de luchar contra el dolor porque no es bueno, de donde se infiere la necesidad de los cuidados paliativos y la posibilidad de no aceptar los tratamientos que artificialmente prolongan la vida sin esperanza de curación e igualmente del rechazo al “*ensañamiento terapéutico*”. Aceptar el sufrimiento, físico o espiritual, eleva y dignifica la condición humana, incluso en la muerte, ya que tiene un efecto purificador. Ante misterio del dolor, la última respuesta se encuentra en la moral cristiana, pues Jesús de Nazaret transfiguró el dolor en la Cruz y lo puso al servicio de la Salvación.

3. Perspectiva política

Varios proyectos de ley que versan sobre la Eutanasia se discuten simultáneamente en diversos parlamentos del mundo. No se trata de una coincidencia sino de una política propia de la globalización que impulsan las élites del poder internacional. El caso colombiano es tan solo un capítulo de esta acción multinacional. El apoyo propagandístico forma parte de esta política que encuentra como adversario al Pueblo de Dios que se pronuncia por la vida y en contra de la cultura de la muerte. Un burdo truco publicitario quiso desconcertar a la opinión pública desinformándola al inventarse una noticia sobre la muerte de su Santidad Juan Pablo II, atribuyéndola a una Eutanasia practicada por funcionarios del Vaticano. Con esta falsa información se pretendió debilitar la postura de la Iglesia en el debate. Por esta razón quienes conocen la estrategia del poder global sobre la Eutanasia no se sorprendieron por el despliegue noticioso dado a un eutanásico, delinciente confeso, pues la Eutanasia, como ya se dijo, en Colombia como en más del 99% de los países, constituye un delito, que precisamente el Proyecto de ley número 05 pretende legalizar por medio de su artículo 11.

Entonces, cabe preguntar ¿por qué el poder global quiere legalizar la Eutanasia? El motivo principal se deriva de la legalización del aborto en tantos países donde los padres con la colaboración de los poderes públicos están autorizados para matar a sus hijos, lo cual ha generado el vertiginoso envejecimiento de la población. La pirámide poblacional sana se apoya en una base amplia de niños y de jóvenes y una cúpula pequeña de ancianos. Cuando el crecimiento demográfico llega a cero, la pirámide se convierte en un rectángulo y cuando es inferior, o sea cuando el número de las personas que mueren supera al de las que nacen, dicha pirámide se invierte. En esta situación pocos jóvenes tienen que sostener muchos ancianos con nefastas consecuencias para el crecimiento de los pueblos, pues las inversiones en ancianos son cuantiosas e improductivas. Para evitar la generalización y el agravamiento del problema, el poder global optó por fomentar la Eutanasia y el suicidio asistido. Ahora serán los hijos los que matarán a sus padres, o los inducirán al suicidio pretextando que ya vivieron lo suficiente y que no tienen manera de cuidarlos. La Eutanasia se presentará así como piadoso acto de liberación del dolor de unos y de la carga que para otros significa cuidarlos.

Lo que sucede en la familia se traslada al Estado y a la sociedad civil, los cuales podrán eliminar por medio del recurso de la Eutanasia a los miembros improductivos como son los minusválidos y a los pobres y excluidos cuando padezcan alguna enfermedad. En efecto, en el Proyecto de ley 05 y en la ponencia esto queda perfectamente claro pues el alcance de la Eutanasia va más allá de los enfermos terminales y cubre a los que consideren la vida indigna porque padecen una (...) grave lesión personal”. (Art. 1º, n. 1, artículo 2º, n 3). El procedimiento es simple y sumario pues los operadores del sistema pueden decretar la Eutanasia cuando las víctimas no tengan familia o esta no conozco el edicto mediante la cual se le emplaza.

El Proyecto de ley número 5 de 2007 Senado, de ser aprobado, traería grandes ganancias para los inversionistas en salud, porque cubre a los pacientes que sufren enfermedades de alto costo y se extiende, como ya se dijo, los que en esa condición podrían vivir muchos años, afectando negativamente la relación costo-beneficio de los inversionistas en salud. Del mismo modo, a cualquier discapacitado –especialmente los que padezcan de perturbaciones mentales que les impidan expresar su voluntad– podría aplicársele el procedimiento, con el mismo propósito financiero.

La política internacional y nacional que promueve el suicidio asistido y la Eutanasia es totalitaria y como todo totalitarismo moderno se fundamenta en la religión del materialismo evolucionista que predica la disponibilidad de la vida en vez de su inviolabilidad, dejándole la decisión a quien tenga el poder para hacerlo, en su condición de supremo legislador sobre el bien y el mal.

4. Conclusión

Se trata de un proyecto de ley y de una ponencia alucinante que introduce el totalitarismo en el PAB, de modo nuevo, pues transfiere la toma de decisión sobre la vida y la muerte de tantos colombianos, al poder anónimo y multinacional que opera en un mundo globalizado y controla el negocio de la salud, así como al Estado para que por esa vía pueda deshacerse de pobres y excluidos enfermos que le sea muy gravoso atender.

Los ciudadanos que nos oponemos al Proyecto de ley número 05, confiamos en que los legisladores, como lo han hecho anteriormente, lo archiven para preservar la salud de la Patria.

La Eutanasia del pueblo colombiano

Intervención de Carlos Corsi Otálora, de Laicos por Colombia, en la audiencia pública convocada por la Comisión Primera del Senado para debatir el *Proyecto de Ley Estatutaria número 100 de 2006*.

Señor Presidente y honorables miembros de la Comisión Primera del Senado de la República:

Respetuosamente los saludo y agradezco la convocatoria que nos han hecho para intervenir en el debate del Proyecto de ley número 100 de 2006 Senado, por el cual se reglamentan las prácticas de Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones. Los que en nuestro carácter de Senadores tuvimos la responsabilidad de intervenir en la discusión de la Ley 550 de 2000, actual Código Penal, analizamos una propuesta similar a la que ahora está sometida a la digna consideración del Congreso de la República, según la cual deben abrirse las puertas a la Eutanasia y al suicidio asistido. Los argumentos que en defensa de la eugenésica y eutanásica propuesta, entonces se adujeron, en este mismo recinto de la Comisión Primera del Senado, en lo esencial son las mismas que ahora se explicitan en la Exposición de Motivos que sustenta el Proyecto de ley número 100 de 2006. El legislador las desestimó por las razones que voy a recordar pues y que dicha exposición no trae a colación, no sin advertir que la carencia de memoria histórica es un rasgo distintivo del subdesarrollo en la praxis legislativa. Lo acaecido durante lo que ha transcurrido de la presente década del siglo XXI confirma la verdad que asistió al Órgano Legislativo al mantener la penalización de la Eutanasia y del suicidio asistido en los artículos 106 y 107 del Código Penal que recogieron una tradición jurídica establecida en Colombia y en el mundo entero, y que desde hace pocas décadas se ha desvirtuado en países como Holanda, el cual sufre las terribles consecuencias de tamaña equivocación.

1. La finalidad subyacente

El Proyecto de ley número 100 de 2006 justifica la Eutanasia y el suicidio asistido como una manera de terminar la vida *“en forma digna y humana”*; 17 veces se repiten en el texto del proyecto estos calificativos que tratan de

silenciar la crítica que constantemente se ha hecho a esa forma de morir, intención de que se confirma cuando en el artículo 5° pide que en los certificados de defunción los médicos mientan por orden de la ley al decir que *“... el médico tratante, en el acta de defunción debe señalar que la muerte del paciente se produjo por causas naturales”* (subrayado del texto).

Dentro del análisis semántico de dicho texto también hay que subrayar la progresividad en la presentación de los alcances de la ley pues al definir la Eutanasia, dice que *“Es La terminación intencional de la vida por otra persona ... de una forma digna y humana ... “a partir de la petición libre, informada y reiterada del paciente ...”* (subrayado nuestro), oculta que la Eutanasia queda autorizada sin petición del paciente y que no es solamente para los adultos sino también para los niños que no estén en capacidad de expresar su voluntad (por ejemplo los recién nacido o los minusválidos), caso en el cual decidirán los familiares y en ausencia de estos el médico tratante, lo cual no pasa de ser un eufemismo pues quienes tomarían este tipo de decisiones no serían solo los operarios de la salud sino que también intervendrían los gerentes de las empresas que trabajan en el mercado de la salud.

Esta, que no es sospecha sino certeza, aflora en el texto más adelante cuando leemos la tercera condición para la Eutanasia forzada o involuntaria: *“Que la condición médica del paciente... comporte un costo médico considerablemente alto, insostenible en el tiempo”*. (art. 5° N°. 3) de hecho, en Holanda, según estudios de la Universidad de Gottengen de siete mil casos estudiados de Eutanasia, el 41% fueron originados por petición de las familias, sin haber sido no solicitado por las víctimas. Esto ha generado un clima de desconfianza en el Sistema de Salud holandés, que a su turno se refleja en éxodo de ancianos hacia Alemania para ser tratados allí, por ejemplo en Bocholet, ciudad alemana situada en la frontera con Holanda¹.

Por extraña coincidencia el Proyecto de ley número 100 y la Ley 100, estructuralmente están ligadas, ‘pues sin indagar ni suponer intenciones, objetivamente se correlacionan, pues la Eutanasia y el suicidio asistido –que tiende a pasar de presunto derecho al deber del suicidio por presión social–, como lo demuestra la experiencia de los países donde ha sido legalizado, constituyen una vía legal para resolver el costo que a la seguridad social causan las enfermedades catastróficas, de una parte, y de la otra para resolver la situación de los asilos de ancianos o enfermos mentales, pues basta con ejercer las amplias facultades que para matar en situaciones dolorosas se les da a las empresas que operan en el negocio de la salud o al Estado para aligerar el gasto público. La Corte Suprema de los Estados Unidos en el fallo que rechazó la legalización de esa falsa *“forma digna y humana”* de morir, perentoriamente advirtió: *“El mandato constitucional de que la prohibición en Washington del suicidio*

asistido sea relacionado con los intereses legítimos del Gobierno, ver e.g. Heller V Doe 509 U.S.31, 319-32°, aplica aquí incuestionablemente. Estos intereses incluyen prohibir matar intencionalmente, el deber de preservar la vida humana; prevenir el serio problema de salud que es el suicidio, especialmente entre los jóvenes, los viejos, los que sufren un dolor no tratado, o de depresión u otros desórdenes mentales; proteger la integridad y la ética de la profesión médica y mantener el papel de los médicos como sanadores de sus pacientes; proteger a los pobres, los ancianos, los discapacitados, los enfermos y otros grupos vulnerables por la indiferencia, prejuicio, presión psicológica y financiera para terminar sus vidas, y evitar una posible desviación hacia la Eutanasia voluntaria o tal vez involuntaria.

La crítica ha señalado que el impacto profundo que la Ley 100 trajo al país no se refiere a los procedimientos y organización del Sistema de Seguridad Social en Salud, sino al haber sustituido el acto médico cuya esencia es el servicio a la vida por el acto de comercio, cuya esencia es el rendimiento del capital invertido en el negocio de la salud, efectuando un cambio de mentalidad y de sensibilidad en relación con la enfermedad a la que se le valora en términos de producción y utilidad, metamorfosis que culmina en el Proyecto de ley número 100 en relación con el sufrimiento y con la muerte. En dicho proyecto el hombre deja de tener en sí mismo un significado absoluto y un valor inviolable y se hace, como todas las demás cosas, manipulable o más todavía, instrumento de producción o de consumo, cuya vida queda al arbitrio de de los eutanásicos, personas o entidades comerciales, que definen cuándo pasa a la categoría de inútil o desechable por estar sumido en el dolor, la enfermedad o la minusvalidez.

Así pues, la parte dogmática del Proyecto de ley número 100 ocultan la verdad verdadera y es la de que a escala macrosocial el poder que legisla detrás del parlamento contará *con una estructura que no puede llamarse de salud sino de muerte que será necesario utilizar cuando el país haya envejecido en la miseria*. Tal es la finalidad subyacente del proyecto de ley que directamente conduce a la Eutanasia del pueblo colombiano para que indigna e inhumanamente desaparezca en las sombras de la historia.

2. El drama de la implosión demográfica

Los que vivimos las dos terceras partes del pasado siglo hemos sido áticos testigos de derrumbe de mitos que en su momento gobernaron a la opinión pública como si fueran verdades absolutas, el de la raza superior, el de la lucha de clases y el de la explosión demográfica. Los tres tuvieron una misma raíz y una misma savia aunque sus flores hayan sido distintas y sus frutos de muerte hayan ensombrecido por igual la conciencia del mundo moderno. El mito madre ha venido siendo el materialismo evolucionista que hace creer que el origen del hombre es la materia en proceso de ascenden-

te evolución desde las formas inferiores de la vida hasta llegar a la humana en la que aflora la conciencia para ser dirigida hacia su destino final que es el de la humanidad plenamente liberada de toda servidumbre. Dentro de esta antropovisión el poder es el elemento determinante del progreso, poder que en los seres prehumanos se manifiesta como la selección de las especies mediante el triunfo del más fuerte (Darwinismo biológico) y en la sociedad por la lucha de razas, de clases y de poderes económicos en competencia (Darwinismo social), ya sea que se hable del nazismo, del comunismo o del capitalismo totalitario que ahora pretende gobernar la globalización.

El mito de la raza superior causó el holocausto que fúnebremente selló la Segunda Guerra Mundial terminada en el año de 1948, el mito de la lucha de clases produjo el Archipiélago GULAG que sacrificó a millones de seres humanos en luchas de clases humanamente fraticidas, y el mito de la explosión demográfica condujo a la hecatombe poblacional que técnicamente se denomina implosión demográfica y cuyo precio ha sido el sacrificio de millones y millones de niños antes de nacer ofrendados al altar del capital y que ahora prepara nuevos sacrificios humanos por medio de las leyes de Eutanasia y de suicidio voluntario obligado que hoy sacuden a tantos parlamentos del planeta.

En efecto, en la década de los sesenta del pasado siglo cifras, imágenes y “científicas demostraciones” le hicieron creer a la humanidad que el crecimiento exponencial de la población llevaría a la ruina del planeta y que por lo tanto urgía el control natal así fuera con el aborto como medio primordial para detener el catastrófico desborde demográfico. Lo que en realidad temían los grupos de poder económico globalizado era la creciente brecha entre las regiones pobres del planeta que se poblaban rápidamente dentro de la miseria y las prósperas que están despoblándose dentro de la abundancia, lo que para el Presidente del Banco Mundial Robert Mac Namara era una situación de mayor riesgo para el sistema capitalista mundial que las bombas atómicas chinas. Los estrategias de la campaña enfocaron su acción hacia las poblaciones blanco situadas en los países pobres y en las zonas pobres o de

razas diferentes de los países ricos, la campaña triunfó y al mismo tiempo fracasó. Lo primero porque las tasas de natalidad cayeron dramáticamente en todo el orbe y lo segundo porque al disminuir la natalidad las tasas de fecundidad se redujeron de tal manera que se llegó a la implosión demográfica a escala planetaria, agravada en el hemisferio norte y en algunos países del hemisferio sur como es el caso de nuestra patria.

La revista *News Week* dedicó su edición del 27 de septiembre de 2004 a la implosión demográfica en la que para introducir el tema dijo: *“A través del globo la población aun cuando la población está creciendo, la gente está teniendo menos y menos niños. Esto significa que el mundo enfrenta un desafío para el cual está inadecuadamente preparado –la despoblación–. Países desde China a Alemania y México tendrán que preocuparse pronto por cómo llenar sus fábricas, cuidar a sus ancianos y pagar a sus militares. ¿Estarán listos? A su turno la ONU señala: “Bajo el efecto combinado de una fertilidad en descenso y de una longevidad en aumento, poco a poco los países verán a su población envejecer: la mitad del crecimiento esperado de la población a nivel mundial está representada por un aumento en el número de personas mayores de 60 años”*. El dilema es crecer o morir, porque en una población decreciente se invierte la pirámide poblacional y son más los que mueren que los que nacen. Para resolver el problema del envejecimiento de la población en el nuevo totalitarismo promueve las políticas eugenésicas y eutanásicas incurriendo en trágica contradicción porque de una parte hace negocios con los avances de la ciencia y la técnica que ensanchan las esperanzas de vida, y de la otra tiene que matar a los que viven mucho o a los enfermos y minusválidos en quienes invertir es una pérdida.

Este mismo totalitarismo, predica el placer como objetivo de la vida personal y el dolor como la negación de la dignidad humana, lo que lleva a fomentar el erotismo para brindar un pretexto a la opción del fuerte contra el débil en el aborto, y acude a la falsa compasión con quien también es débil por su condición de enfermo o minusválido para justificar que

el fuerte incurra en el homicidio que entraña la Eutanasia.

Luis Rueda Gómez y el suscrito publicamos en el año de 1972 el libro intitulado “Colonialismo Demográfico”, en el que demostramos el carácter mítico de la explosión demográfica y su utilización para justificar la masiva difusión del aborto como arma de control natal, y al mismo tiempo anticipamos que advendría la implosión demográfica. Esta ya es un hecho en Colombia. La Corte Constitucional ha legalizado el aborto que extingue la vida en sus orígenes y ahora el P. L. 100 propone la Eutanasia que apaga la vida y sobre todo pervierte la conciencia de los niños y de los jóvenes que aprenderán a ser verdugos de los mayores. Si dicho proyecto se aprueba advendrá la Eutanasia del pueblo colombiano.

³ *El Tiempo*. Com14-03-2007.

⁴ Luis Rueda Gómez, Carlos Corsi Otálora, Paulinas, Bogotá, 1972.

Siendo la 1:55 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 3 de octubre de 2007, a partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional.

El Presidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

CONTENIDO

Gaceta número 560 - Jueves 8 de noviembre de 2007

SENADO DE LA REPUBLICA
ACTAS DE COMISION

Comisión Primera Constitucional Permanente
Cuatrienio 2006-2010

Legislatura 2007-2008

Primer Período

Sesiones Ordinarias

Acta número 13 de 2007 (septiembre 18). 1

Acta número 14 de 2007 (octubre 2) 32

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2007